



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/2
A/HRC/Sub.1/58/36
11 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 58º PERÍODO DE SESIONES**

Ginebra, 7 a 25 de agosto de 2006

Relator: Sr. Mohamed Habib Cherif

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.....	8
1. Derecho a un recurso efectivo	8
2. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz.....	8
3. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual.....	9
4. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.....	9
5. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	9

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
I. (continuación)	
6. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	10
7. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares ..	10
8. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas	11
9. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras.....	11
10. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos	11
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES	12
A. Resoluciones	12
2006/1. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos	12
2006/2. Derecho a un recurso efectivo	14
2006/3. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz.....	15
2006/4. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual	17
2006/5. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia	18
2006/6. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	21
2006/7. Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos	22

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
II. A. (continuación)	
2006/8. El Foro Social	24
2006/9. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza.....	27
2006/10. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	39
2006/11. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.....	42
2006/12. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.....	43
2006/13. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.....	46
2006/14. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	51
2006/15. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	53
2006/16. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas	55
2006/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.....	56
2006/18. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados	58
2006/19. Programa Mundial para la educación en derechos humanos.....	60
2006/20. Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.....	63
2006/21. La protección de los civiles durante los conflictos armados	65
2006/22. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras.....	66

ÍNDICE (continuación)

Página

II. (continuación)

B. Decisiones	73
2006/101. Período de sesiones de tres semanas de duración de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	73
2006/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en el marco del tema 6 c) del programa	73
2006/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa	74
2006/104. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el goce de los derechos humanos en el marco del tema 4 del programa	74
2006/105. Establecimiento de un grupo de redacción sobre la aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en el marco del tema 7 del programa	74
2006/106. Los derechos humanos y la soberanía de los Estados.....	74
2006/107. Justicia de transición: mecanismo de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina.....	75
2006/108. Derecho al desarrollo	75
2006/109. Los derechos humanos de las personas ancianas.....	76
2006/110. Los derechos humanos y el genoma humano	76
2006/111. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos.....	76
2006/112. Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos por la Subcomisión.....	77

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
C. Declaración del Presidente		
Declaración formulada por el Presidente el 7 de agosto de 2006 en nombre de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en relación con el tema 2 del programa.....		115
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	1 - 29	116
A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones	1 - 3	116
B. Participantes.....	4	116
C. Resoluciones y documentación.....	5 - 6	116
D. Elección de la Mesa	7 - 8	116
E. Aprobación del programa	9 - 13	117
F. Organización y procedimiento de trabajo	14 - 25	118
G. Otros asuntos.....	26 - 27	119
H. Observaciones finales	28 - 29	120
IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	30 - 33	121
V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA	34 - 61	122
VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	62 - 91	127

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VII. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:		
a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;		
b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas;		
c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías	92 - 120	132
VIII. CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:		
a) La mujer y los derechos humanos;		
b) Formas contemporáneas de la esclavitud;		
c) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo;		
d) Nuevas prioridades.....	121 - 155	136
IX. APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 1/102 DE 30 DE JUNIO DE 2006 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ASUNTOS CONEXOS.....	156 - 162	141
X. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 58º PERÍODO DE SESIONES AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.....	163 - 166	142
<i>Anexos</i>		
I. Programa.....		143
II. Lista de oradores: debate general		144
III. Asistencia.....		148
IV. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 58º período de sesiones		153
V. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención del consejo de derechos humanos, incluidas aquellas para las que hay consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas estimadas, o respecto de las cuales se espera que la comisión adopte medidas		154

ÍNDICE (*continuación*)

Párrafos Página

Anexos (continuación)

VI.	Lista de estudios e informes	156
A.	Estudios e informes finalizados en el 58º período de sesiones de la Subcomisión.....	156
B.	Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras iniciados en el 58º período de sesiones de la Subcomisión.....	157
C.	Nuevos estudios e informes recomendados al Consejo de Derechos Humanos para su aprobación	158
VII.	Lista de documentos publicados para el 58º período de sesiones de la Subcomisión	159
VIII.	Resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 58º período de sesiones	166

I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

1. Derecho a un recurso efectivo

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Mohammed Habib Cherif Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violación de los derechos humanos basado en su documento de trabajo sobre el derecho a un recurso efectivo en materia penal (E/CN.4/Sub.2/2005/13), el documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson sobre la incorporación en la legislación interna del derecho a un recurso efectivo (E/CN.4/Sub.2/2005/15) y el documento de sesión preparado por ambos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.4), así como las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión, y pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos y un informe provisional y otro final en los años siguientes. El Consejo decide también hacer suya la petición al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/2, y cap. V.]

2. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/3 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de elaborar un estudio amplio sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz, sobre la base de su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2005/42) y de su documento de sesión (A/HRC/Sub.1/58/CRP.3), así como de las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión, y pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones, o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones, así como un informe provisional y otro final en los años siguientes. El Consejo también decide hacer suya la petición al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su tarea, incluida la posibilidad de visitar la Sede de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/3, y cap. V.]

3. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/4 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, decide confirmar el mandato de la Relatora Especial encargada de elaborar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, y aprobar la decisión de pedir a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones o, en su defecto, al Consejo de Derechos Humanos, y un informe final al año siguiente. El Consejo pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/4, y cap. V.]

4. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos, recordando la decisión 2005/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2005, y tomando nota de la resolución 2006/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, hace suya la petición dirigida por la Subcomisión al Secretario General para que transmita el cuestionario sobre la lucha contra la corrupción que figura en el segundo informe provisional de la Relatora Especial (A/HRC/Sub.1/58/CRP.10, anexo) a los Estados Miembros y otros interesados, en particular los organismos especializados que se ocupan de las cuestiones de corrupción, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, los miembros pertinentes de la sociedad civil, las instituciones financieras internacionales, etc., así como la petición de que el Secretario General proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para permitirle concluir su mandato, en particular visitas de estudio a dos países interesados para que pueda examinar los obstáculos y dificultades a que hacen frente los mecanismos nacionales y las prácticas óptimas para impedir y combatir la corrupción.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/6, y cap. V.]

5. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/13 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, hace suya la petición de la Subcomisión de que autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión o del primer período de sesiones del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en 2007.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/13, y cap. VII.]

6. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/14 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, reafirma el mandato de los Relatores Especiales sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, de la Subcomisión, y les pide que completen su estudio sobre este tema, así como que finalicen el proyecto de principios y directrices para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, y presenten su informe final en 2007 a la Subcomisión o su órgano sucesor, o, en ausencia de ambos, al Consejo. El Consejo también hace suyas las propuestas de los Relatores Especiales de organizar: i) dos talleres regionales, uno en Asia y otro en África, antes del final del primer trimestre de 2007 obteniendo fondos independientes, para fomentar la participación interactiva de los representantes de las comunidades afectadas en las conversaciones con los Relatores Especiales sobre este tema; y ii) una reunión de consulta en Ginebra durante el segundo trimestre de 2007 para que los Relatores Especiales reciban las opiniones de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las comunidades afectadas sobre la finalización del proyecto de principios y directrices para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia. El Consejo de Derechos Humanos pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia y apoyo adecuados a los Relatores Especiales para permitirles completar su estudio, en particular con respecto a la organización de los talleres y la reunión de consulta propuestos.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/14, y cap. VII.]

7. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/15 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, hace suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a Yozo Yokota Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio y exhaustivo sobre este tema, de presentar en 2007 un informe preliminar a la Subcomisión o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, o, en ausencia de éstos, al Consejo de Derechos Humanos, y de elaborar un proyecto de principios y directrices para poner fin a la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y respalda las propuestas de organizar, a condición de que se disponga de fondos independientes para ello: i) dos seminarios regionales, uno en África y otro en Asia, para alentar a los representantes de las personas afectadas por la lepra y sus organizaciones a participar activamente en los debates sobre el tema de la discriminación contra las personas enfermas de lepra y sus familiares; y ii) una reunión consultiva en Ginebra para que el Relator Especial pueda escuchar las opiniones de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las personas afectadas por la lepra al redactar los principios y directrices sobre la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El Consejo pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinde al Relator Especial toda la asistencia y el apoyo que necesite para realizar su estudio, en particular con respecto a la organización de la reunión consultiva y los seminarios propuestos.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/15, y cap. VII.]

8. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/16 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio integral sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, basándose en su documento de trabajo ampliado (E/CN.4/Sub.2/2005/28) y su documento de sesión (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/CRP.2), así como en las observaciones formuladas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión y los resultados del cuestionario aprobado por la Comisión en su decisión 2005/112, de 20 de abril de 2005, y su petición a la Relatora Especial de que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, y un informe provisional y un informe final en los años siguientes. El Consejo también decide hacer suya la petición formulada al Secretario General de proporcionar a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para permitirle realizar su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/16, y cap. VII.]

9. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

El Consejo de Derechos Humanos, recordando la decisión 2003/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003, relativa a la prevención de las violaciones de los derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomando nota de la resolución 2006/22, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, apoya la petición de la Subcomisión a Barbara Frey de que compile y actualice su estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, y que la versión integral de ese estudio, titulado "La prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras", se publique en la serie de estudios de derechos humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2006/22, y cap. VIII.]

10. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2006/111 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda para el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos, y su petición de que el Sr. Guissé presente un informe preliminar sobre su estudio a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones.

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2006/111, y cap. VI.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2006/1. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que mediante su decisión 2004/123 de 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos, "tomando nota de la resolución 2003/25 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 de agosto de 2003, decidió, sin votación, aprobar la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Emmanuel Decaux Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos",

Teniendo presente la resolución 60/149 de 16 de diciembre de 2005, en la cual la Asamblea General subrayó que "los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen los primeros tratados internacionales de alcance global y con fuerza jurídica obligatoria en materia de derechos humanos y, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos",

Observando que en la misma resolución, la Asamblea General "invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifique su campaña sistemática para alentar a los Estados a que se hagan partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, a que preste asistencia a esos Estados, cuando lo soliciten, para ratificar los Pactos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a conseguir la adhesión universal a esos instrumentos",

Recordando la resolución 2002/31 de la Subcomisión, de 15 de agosto de 2002, titulada "Décimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos", así como sus resoluciones 2003/35 de 14 de agosto de 2003, 2004/26 de 12 de agosto de 2004, y 2005/4 de 8 de agosto de 2005,

Felicitándose de la labor realizada por el Relator Especial sobre la base del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/37) presentado en su 55º período de sesiones, del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2004/8) presentado y examinado en su 56º período de sesiones, del informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2005/8 y Corr.1 y Add.1) presentado y examinado en su 57º período de sesiones, y el informe final (A/HRC/Sub.1/58/5 y Add.1) presentado en el período de sesiones en curso,

1. *Acoge con satisfacción* el informe final del Sr. Emmanuel Decaux, Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos y le agradece la labor realizada;

2. *Alienta enfáticamente* al conjunto de los Estados a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF/157/23), con miras a la aplicación universal y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

3. *Constata* que muchos Estados, en particular miembros del Consejo de Derechos Humanos, se han comprometido a ratificar nuevos instrumentos y se felicita de esa dinámica, deseando que se la fomente de manera aun más sistemática;

4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por la amplia difusión del informe final, y en particular lo transmita oficialmente a los órganos de tratados y a la Comisión de Derecho Internacional;

5. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que tenga en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe final a la luz de los cuadros que figuran en la adición del informe (A/HRC/Sub.1/58/5/Add.1), en particular la necesidad de asegurar el seguimiento periódico y sistemático de la situación de los instrumentos internacionales de derechos humanos como parte del procedimiento de examen periódico universal del Consejo;

6. *Recomienda* que se desarrolle la asistencia técnica, tanto en el marco de las Naciones Unidas como de los organismos especializados y de las organizaciones regionales, para facilitar la ratificación universal y la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que se considere la posibilidad de organizar un seminario al respecto, con el apoyo de los Estados y de las organizaciones no gubernamentales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos que son las principales interesadas, para favorecer el diálogo con los Estados sobre la ratificación de los tratados universales;

7. *Recomienda* que se mantenga un subtema del programa dedicado a la aplicación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos y se prosiga la reflexión colectiva sobre la naturaleza y el alcance de la normativa internacional de derechos humanos en el marco de la Subcomisión o del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos;

8. *Expresa el deseo* de que la Subcomisión o el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos pueda proseguir el cuestionario establecido por el Relator Especial y esté en condiciones de realizar, con la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la cooperación de las instituciones nacionales de derechos humanos, una compilación de la jurisprudencia nacional sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

9. *Recomienda* que se organice un seminario sobre las prácticas óptimas, especialmente los planes y programas de acción establecidos por los Estados en el marco nacional, e invita a continuar la reflexión sobre los obstáculos jurídicos y de otro tipo a la aplicación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2006/2. Derecho a un recurso efectivo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/251 de 3 de abril de 2006, asigna una gran importancia a la cuestión del cumplimiento al afirmar que el Consejo de Derechos Humanos "promoverá el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos" contraídas por los Estados,

Teniendo presente la relación que existe entre la cuestión general del cumplimiento de la normativa de los derechos humanos y su manifestación particular en el derecho a un recurso efectivo,

Reconociendo la importancia del ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo y la función que ese derecho desempeña en la prevención de las violaciones de los derechos humanos,

Considerando los debates celebrados durante sus períodos de sesiones 57º y 58º en los que se aclaró el alcance y el contenido del derecho a un recurso efectivo,

Recordando el documento de trabajo presentado en su 57º período de sesiones por el Sr. Mohammed Habib Cherif sobre el derecho a un recurso efectivo en materia penal (E/CN.4/Sub.2/2005/13), el documento de trabajo presentado en su 57º período de sesiones por la Sra. Françoise Hampson sobre la incorporación en la legislación interna del derecho a un recurso efectivo en materia civil en caso de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado (E/CN.4/Sub.2/2005/15) y el documento de sesión sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violación de los derechos humanos, presentado por la Sra. Hampson y el Sr. Mohammed Habib Cherif en su 58º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/CRP.4),

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los documentos de trabajo y en el documento de sesión;

2. *Decide* designar al Sr. Mohammed Habib Cherif Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos, tomando como base su documento de trabajo, el documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson y el documento de sesión presentado por ambos, así como las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión, y pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos y un informe provisional y otro final en los años siguientes;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar esta labor;

4. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 1 en el capítulo I.]

5. *Decide*, en caso de que el Consejo de Derechos Humanos no apruebe, por la razón que fuere, el nombramiento del Sr. Cherif, pedir a éste que prepare un documento de trabajo ampliado sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos y que lo presente a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa, o recomienda que esta cuestión se examine durante el primer período de sesiones del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2006/3. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia de la responsabilidad como un fin en sí y, particularmente, en el contexto de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz,

Preocupada por las denuncias de un comportamiento delictuoso y de otras formas de conducta indebida de personal militar y civil que participan en operaciones de apoyo a la paz,

Recordando su decisión 2002/104 de 12 de agosto de 2002, en que la Subcomisión decidió confiar a la Sra. Françoise Hampson la tarea de preparar un documento de trabajo, sin consecuencias financieras, sobre el alcance de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz,

Recordando asimismo los debates celebrados posteriormente en sus períodos de sesiones 55º, 56º y 57º, en los que se aclaró el alcance de las operaciones de apoyo a la paz para los fines del documento,

Tomando nota de la reciente publicación del informe del Grupo de Expertos encargado de la reforma del sistema de administración de justicia,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que toman parte en operaciones de apoyo a la paz presentado por la Sra. Hampson en su 57º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/42) y la información actualizada que presentó en su documento de sesión al 58º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/CRP.3),

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento de trabajo;
2. *Decide* nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de elaborar un estudio amplio sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz, sobre la base de su documento de trabajo y su documento de sesión, así como de las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión, y pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, en su primer período de sesiones así como un informe provisional y otro final en los años siguientes;
3. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de esta tarea, incluida la posibilidad de visitar la Sede de las Naciones Unidas;
4. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 2 en el capítulo I.]
5. *Pide* a la Sra. Hampson que en caso de que por alguna razón no se apruebe su nombramiento como Relatora Especial, elabore un documento de trabajo con información actualizada sobre la responsabilidad de los funcionarios internacionales que toman parte en las operaciones de apoyo a la paz, para que sea presentado a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;
6. *Decide* seguir examinado esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa o recomienda que esta cuestión se examine durante el primer período de sesiones del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2006/4. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como por los diferentes instrumentos jurídicos aprobados a nivel nacional, regional e internacional,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que, en caso de violación de la dignidad y el valor inherente a la persona humana o de los derechos fundamentales que le son reconocidos por la constitución o por la ley, tiene derecho a recurrir ante las jurisdicciones nacionales competentes,

Reafirmando asimismo que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, que determinará sus derechos y obligaciones o el fundamento de cualquier acusación que se formule contra ella en materia penal,

Observando con gran inquietud el número cada vez mayor de víctimas de la violencia sexual,

Preocupada por las leyes y prácticas que hacen cada vez más compleja la práctica de la prueba en los casos de abusos y violencias sexuales contra las mujeres y los niños y pueden violar de manera flagrante las normas que garantizan el derecho a un proceso justo,

Convencida de que la dificultad hallada para la obtención de las pruebas en los casos de violencia sexual constituye un impedimento para la administración de la justicia y un obstáculo fundamental al respeto de los derechos de las víctimas y puede conducir directamente a la impunidad,

Subrayando en consecuencia la necesidad de elaborar principios y directivas en relación con las reglas sobre la prueba en materia de violencia sexual,

Recordando su resolución 2004/29 de 12 de agosto de 2004, así como la decisión 2005/108, de 8 de agosto de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de los documentos de trabajo elaborados por la Sra. Lalaina Rakotoarisoa (E/CN.4/Sub.2/2003/WG.1/CRP.1 y E/CN.4/Sub.2/2004/11) y de la presentación oral que hizo al respecto durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión,

1. *Acoge con satisfacción* su informe preliminar (A/HRC/Sub.1/58/CRP.9);
2. *Pide* a la Relatora Especial que en el 59º período de sesiones presente un informe provisional, y un informe definitivo al año siguiente, a la Subcomisión o, en su defecto, al Consejo de Derechos Humanos o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que den a la Relatora Especial la información necesaria para la preparación de su informe;

4. *Pide también* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato, incluida la asistencia de un consultor especializado en la materia;

5. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 3 en el capítulo I.]

6. *Decide* seguir examinando este asunto en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa, o recomienda que se examine en el primer período de sesiones del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2006/5. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el imperio de la ley es esencial para la protección de los derechos humanos y debería seguir siendo objeto de la atención de la comunidad internacional,

Convencida de que los Estados, en el marco de sus propios sistemas legislativos y judiciales, deben prever vías de recurso adecuadas de carácter civil, penal y administrativo en caso de violación de los derechos humanos,

Convencida también de que los tribunales internacionales y los sistemas judiciales nacionales pueden funcionar de forma complementaria para ofrecer vías de recurso adecuadas en caso de violación de los derechos humanos,

Recordando las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Subrayando que el derecho de acceso a la justicia previsto en los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos constituye un medio importante para consolidar el imperio de la ley mediante la administración de justicia,

Consciente de la importancia de que se respeten la legalidad y los derechos humanos en la administración de justicia como contribución decisiva al logro de la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar unas estructuras nacionales adecuadas para promover directamente la observancia de los derechos humanos en su conjunto y el mantenimiento del estado de derecho,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000, en la que, entre otras cosas, se pedía a los Estados que fomentaran el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, que consideraran la posibilidad de suscribir y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y que velaran por que los Estados Partes aplicaran los tratados celebrados en esferas como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (A/HRC/Sub.1/58/8) y toma nota de sus deliberaciones sobre los temas de la justicia penal internacional, las mujeres y los niños en establecimientos penitenciarios, el derecho a un recurso efectivo y la justicia de transición;
2. *Observa con interés* que es creciente el número de Estados, organizaciones no gubernamentales y otros observadores que participan activamente en el Grupo de Trabajo del período de sesiones;
3. *Reafirma* la importancia de la aplicación íntegra y efectiva de todas las normas de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos en la administración de justicia;
4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que no escatimen esfuerzos para establecer mecanismos y procedimientos eficaces, legislativos y de otra índole, y proporcionar los recursos necesarios, para lograr la plena aplicación de esas normas;
5. *Reafirma* la importancia de luchar contra la impunidad como un gran obstáculo para la observancia de los derechos humanos, *recuerda* la resolución 2005/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, por la que la Comisión aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, y *acoge con satisfacción* los esfuerzos de los Estados y de los tribunales penales internacionales de las Naciones Unidas para trabajar de forma complementaria a fin de impedir que las violaciones de los derechos humanos queden impunes;
6. *Expresa* su convicción de que la cuestión de la amnistía como medio para resolver los conflictos sigue siendo motivo de preocupación a causa de la posibilidad de que los culpables de graves violaciones de los derechos humanos eludan responsabilidades por sus actos y también *observa* que es necesario seguir estudiando esta cuestión;

7. *Subraya* la importancia de la responsabilidad del personal de las Naciones Unidas en las operaciones de apoyo a la paz y destaca la importancia de seguir estudiando esta cuestión;

8. *Reafirma* la importancia de llegar a comprender mejor, mediante nuevos estudios y debates, la relación entre la normativa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las cuestiones relacionadas con la pérdida del derecho de los civiles a la protección durante los conflictos y las circunstancias en que una de las partes puede abrir fuego con arreglo al derecho internacional humanitario y la normativa de los derechos humanos;

9. *Subraya* la importancia y la urgencia de los esfuerzos nacionales e internacionales para restablecer la justicia y el imperio de la ley en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y, cuando proceda, en el contexto de los procesos de transición, para garantizar la rendición de cuentas y la justicia, promover y lograr la reconciliación y restablecer la confianza en las instituciones del Estado, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el principio de no discriminación;

10. *Recuerda* la resolución 2005/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y justicia de transición y el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) y *toma conocimiento* con interés del estudio sobre el derecho a la verdad y del estudio sobre actividades en materia de derechos humanos y justicia de transición realizadas por componentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/2006/93), realizados ambos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

11. *Acoge con satisfacción* la reciente publicación por la Oficina del Alto Comisionado de cinco documentos de la serie *Rule-of-law tools for post-conflict States* que se centran respectivamente en las iniciativas de enjuiciamiento, las comisiones de la verdad y la reconciliación, la estructuración del sistema judicial, un marco operacional para los procesos de depuración, y la supervisión de sistemas jurídicos;

12. *Observa* que el derecho a un recurso efectivo sigue siendo en la práctica un importante objetivo que muchos Estados todavía deben alcanzar y *destaca* la necesidad de nuevos análisis conceptuales y estudios a este respecto;

13. *Invita* a los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que faciliten o sigan facilitando información al Grupo de Trabajo, o a su órgano sucesor, en sus futuros períodos de sesiones;

14. *Decide* recomendar al Consejo de Derechos Humanos que la actividad del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia continúe en el marco de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2006/6. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en particular su párrafo 6,

Recordando la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en que el Consejo decidió prorrogar excepcionalmente por un año el mandato de la Subcomisión, entre otros mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por el hecho de que el fenómeno de la corrupción atenta gravemente contra el disfrute de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las normas contra la corrupción adoptadas en los planos nacional, regional e internacional, y en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005,

Convencida de que la corrupción se ha transformado en un importante motivo de preocupación internacional que asume muchas formas, desde los casos ordinarios de soborno o abuso de poder de poca gravedad hasta la acumulación de riquezas personales mediante el desfalco u otros medios fraudulentos,

Teniendo en cuenta el segundo informe provisional (A/HRC/Sub.1/58/CRP.10), presentado por la Relatora Especial, Sra. Christy Mbonu,

1. *Expresa su cálido reconocimiento* a la Relatora Especial por su segundo informe provisional en donde figura un cuestionario detallado sobre la lucha contra la corrupción que se transmitirá a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados, en particular los organismos especializados, organizaciones no gubernamentales pertinentes, miembros pertinentes de la sociedad civil, bancos, etc.;
2. *Observa* los obstáculos y las dificultades a que se enfrentan los Estados que han introducido mecanismos nacionales para impedir y combatir la corrupción, y celebra los logros y los éxitos alcanzados por esos mecanismos, y su efecto positivo para los derechos humanos;
3. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a establecer mecanismos nacionales independientes para impedir y combatir la corrupción mediante la aprobación y aplicación de leyes específicas de lucha contra la corrupción que preserven al mismo tiempo los derechos humanos básicos, incluidas las debidas garantías procesales;
4. *Alienta* a los dirigentes políticos a que en sus respectivos países den ejemplo de probidad, integridad y autoestima;

5. *Hace un llamamiento* a la sociedad civil, en particular a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales, para que se empeñen más en la prevención y el castigo de la corrupción;

6. *Decide* aprobar el cuestionario sobre la lucha contra la corrupción que figura en el informe de la Relatora Especial (A/HRC/Sub.1/58/CRP.10, anexo) al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Decide también* pedir al Secretario General que transmita el cuestionario a los Estados Miembros y otros interesados, en particular los organismos especializados que se ocupan de las cuestiones de corrupción, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, los miembros pertinentes de la sociedad civil, las instituciones financieras internacionales, etc., de manera que la Relatora Especial pueda concluir su mandato;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para permitirle concluir su mandato, en particular visitas de estudio a dos países interesados para que pueda examinar los obstáculos y dificultades a que hacen frente los mecanismos nacionales y las prácticas óptimas para impedir y combatir la corrupción;

9. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 4 en el capítulo I.]

21^a sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2006/7. Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de la Organización es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, adoptados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada

"Soberanía permanente sobre los recursos naturales", y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Consciente de que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Profundamente preocupada por el peso preponderante que tienen las empresas transnacionales en todos los aspectos de la vida y por las repercusiones que tienen sus actividades y métodos de trabajo sobre los derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Considerando que las actividades de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas deben estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando en particular sus anteriores resoluciones sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 2005/6 de 8 de agosto de 2005,

Consciente de las tareas realizadas por el Grupo de Trabajo del período de sesiones en relación con los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular su proyecto de Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2),

Tomando nota de la resolución 2005/69 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales,

Teniendo en cuenta el informe provisional del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (E/CN.4/2006/97),

Teniendo en cuenta asimismo el documento de trabajo preparado por la Sra. Chin-Sung Chung y la Sra. Florizelle O'Connor sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y sus repercusiones en los derechos humanos de los beneficiarios

(A/HRC/Sub.1/58/CRP.8) y el documento de trabajo preparado por el Sr. Gáspár Bíró sobre la función de los Estados en la protección de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/Sub.1/58/CRP.12),

1. *Agradece* al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, Sr. El-Hadji Guissé, su informe sobre la labor del Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/11);

2. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos apruebe las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y considere la posibilidad de establecer un órgano de seguimiento;

3. *Recomienda asimismo* que la cuestión de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales siga figurando en el programa del Consejo de Derechos Humanos así como en el del futuro mecanismo de expertos que se encargue de asesorarlo;

4. *Recomienda además* que las actividades que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las empresas multinacionales sean coordinadas por este futuro mecanismo de expertos con el fin de asegurar su coherencia.

21^a sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2006/8. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos civiles y políticos, así como la Proclamación de Teherán de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en 1968, que afirma que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando también la decisión 2001/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, por la que autorizó a la Subcomisión a celebrar el Foro Social, y la decisión 2003/107 de la Comisión, de 22 de abril de 2003, por la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a convocar en Ginebra un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría el "Foro Social", así como la decisión 2003/264 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2003,

Recordando además la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y en particular su párrafo 6, así como la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, por el que se prorroga el mandato de la Subcomisión,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y *tomando nota* del informe del Presidente-Relator del cuarto Foro Social, celebrado los días 3 y 4 de agosto de 2006, que se centró en el tema de "La lucha contra la pobreza y derecho a la participación: el papel de las mujeres",

Tomando nota de la trayectoria de los anteriores cuatro Foros Sociales, que se centraron en cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza en el contexto de los derechos humanos, cuestiones que fueron raramente abordadas por otros mecanismos,

Teniendo presente la decisión pendiente del Consejo de Derechos Humanos sobre su futuro mecanismo de asesoramiento de expertos,

1. *Expresa su satisfacción* por la celebración del cuarto Foro Social los días 3 y 4 de agosto de 2006 y acoge con beneplácito el informe del Presidente-Relator (A/HRC/Sub.1/58/15);

2. *Hace especial hincapié* en la notable contribución aportada a las deliberaciones por personas con experiencia en relación con la feminización de la pobreza y por personas que viven y trabajan día a día junto a los pobres;

3. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2006, y del carácter innovador de muchas de ellas, y hace un llamamiento a los Estados, a las organizaciones internacionales, en particular a las que se ocupan de la erradicación de la pobreza, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones de la sociedad civil, a los sindicatos y a otros agentes pertinentes, para que las tengan en cuenta al diseñar y aplicar programas y estrategias de erradicación de la pobreza;

4. *Hace un llamamiento* a la Asamblea General para que tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2006 en el marco del examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

5. *Reafirma* el carácter singular del Foro Social dentro de las Naciones Unidas, que facilita el diálogo y el intercambio entre los representantes de las personas que viven en la pobreza, los Estados Miembros, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales, y *subraya* que en el proceso actual de reforma de las Naciones Unidas se deberá tener en cuenta la contribución del Foro Social como un espacio de diálogo que no tiene parangón dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

6. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos mantenga el Foro Social, como espacio único para el diálogo interactivo entre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los diferentes interesados, especialmente los pobres y las personas más vulnerables, ya que desempeña una función especial e indispensable en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

7. *Reafirma*, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, su decisión de que el Foro Social se reúna todos los años, con el mandato establecido en anteriores resoluciones de la

Subcomisión, *pide* que la próxima reunión del Foro Social se celebre en 2007 en Ginebra, en unas fechas que sean adecuadas para la participación de la gama más amplia posible de otras partes interesadas, y *decide* que en su próximo período de sesiones el Foro Social se centrará en:

- a) Examinar cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza en el contexto de los derechos humanos;
- b) Recabar prácticas óptimas en la lucha contra la pobreza teniendo en cuenta las presentaciones realizadas por grupos comunitarios durante el Foro Social;
- c) Compartir y debatir con la sociedad civil las directrices e informes pertinentes preparados por la Subcomisión (o el órgano que le suceda) u otros órganos de derechos humanos;

8. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos amplíe la reunión del Foro Social hasta los cinco días de duración, tal como es práctica común con ciertos grupos de trabajo de la Subcomisión, a fin de que pueda dedicar dos días de debates temáticos a la pobreza y los derechos humanos, de conformidad con la actual estructura del Foro Social; dos días de debates a las tareas de los mecanismos internacionales de derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo en relación con la pobreza, a fin de recibir de la sociedad civil información que pueda suministrar a los diferentes mecanismos; y un último día a un debate interactivo con los titulares de los mandatos sobre cuestiones relacionadas con el tema del Foro Social y a la formulación de conclusiones y recomendaciones que se presentarán a los órganos pertinentes;

9. *Reitera* su invitación a participar en el Foro Social y contribuir a éste, hecha a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales de fuera de Ginebra, en particular a nuevos interlocutores tales como grupos pequeños y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, comités de acción contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones de voluntarios, asociaciones juveniles, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las organizaciones intergubernamentales -en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio- los bancos regionales, las instituciones financieras y los organismos internacionales de desarrollo;

10. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para garantizar las consultas y la participación más amplia posible en el Foro Social, en particular estableciendo acuerdos de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones internacionales;

11. *Invita* al Foro Social a que presente al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos un informe separado que incluya un resumen amplio y detallado de los debates, así como las recomendaciones y los proyectos de resolución;

12. *Pide* que, con sujeción a la decisión del Consejo de Derechos Humanos sobre su futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, el Secretario General adopte las medidas apropiadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a las personalidades y las organizaciones pertinentes al Foro Social y adopte todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2006/9. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclamó, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfrutaran de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Basándose en la labor de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y la extrema pobreza realizada desde 1987, y en particular el informe final (E/NC.4/Sub.2/1996/13) del Relator Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Sr. Despouy,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, en particular la resolución 59/186, de 20 de diciembre de 2004, en la que reafirmó que a) la extrema pobreza persistía en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, b) la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas, c) era esencial que los Estados propiciaran la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza,

Recordando que las situaciones de extrema pobreza, que son resultado de un cúmulo de carencias que afectan permanentemente a diversas facetas de la existencia, merman las posibilidades de las personas que viven en esa situación para volver a asumir sus responsabilidades y reconquistar sus derechos en un futuro previsible,

Teniendo presente la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno declararon solemnemente "no escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidos más de mil millones de seres humanos",

Teniendo presente asimismo el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en el que los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron "el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación" y reconocieron que "todas las personas, en

particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano",

Teniendo en cuenta la resolución 2005/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005, en la que la Comisión expresó su profunda preocupación por que la extrema pobreza persistiera en todos los países del mundo, fuera cual fuera su situación económica, social y cultural, y reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y que era indispensable que los Estados propiciaran la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que viven y en la realización de los derechos humanos,

Observando que, en su resolución 2005/16, la Comisión recordó también que es necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado,

Tomando nota de los informes de los Expertos independientes sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Lizin y Sr. Sengupta (especialmente los documentos E/CN.4/2004/43, E/CN.4/2005/49 y E/CN.4/2006/43), en particular el análisis que hizo el Sr. Sengupta de la exclusión social como componente esencial y específico de la extrema pobreza,

Tomando nota de la resolución 2001/31 de la Comisión, de 23 de abril de 2001, en la que ésta pidió a la Subcomisión que considerase la necesidad de formular principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Recordando su propia resolución 2001/8, de 15 de agosto de 2001, en la que pidió a un grupo de expertos de la Subcomisión que preparara un documento de trabajo conjunto, sin consecuencias financieras, sobre la necesidad de desarrollar, sobre la base de diversos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realizaba en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en particular las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Recordando asimismo su propia resolución 2005/9, de 8 de agosto de 2005, en la que pidió al Grupo de Expertos ad hoc que le presentara un informe final en su 58º período de sesiones,

Acogiendo con interés el informe final del Sr. José Bengoa, coordinador del Grupo de Expertos ad hoc, sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (A/HRC/Sub.1/58/16),

1. Se felicita del proyecto de principios rectores que figura en el anexo de la presente resolución, en particular porque esos principios:

- a) Se dirigen a todos los países del mundo y se fundan en la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos;
- b) Tienen por finalidad el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos por todos los seres humanos, incluso los más pobres y los más excluidos, sobre la base de una colaboración estrecha con estos últimos;
- c) Aportan una contribución significativa al ejercicio del derecho al desarrollo en todos los países y a la aplicación de la Declaración del Milenio; y
- d) Favorecen una estrategia que asocia el respeto de los derechos humanos y la adopción de medidas concretas que brinden nuevas oportunidades a los pobres;

2. *Da las gracias* a todos los que han contribuido a elaborar esos principios rectores, en particular durante los seminarios regionales organizados en Bangkok, Pierrelaye (Francia), Pune (India) y São Paulo (Brasil), así como en las sesiones del Foro Social, y en especial a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, con la esperanza de que esos principios las alienten en los esfuerzos que hacen todos los días para mantener su dignidad y reconquistar sus derechos y de que favorezcan los cambios a los que aspiran legítimamente esas personas;

3. *Aprueba* el informe final del Grupo de Expertos ad hoc y el proyecto de principios rectores que figura en el anexo de la presente resolución;

4. *Insta* al Consejo de Derechos Humanos a examinar esos principios rectores, en consulta con expertos, personas en situación de pobreza extrema y asociaciones de defensa de esas personas, con miras a su aprobación y transmisión a la Asamblea General.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

Anexo

Proyecto de principios rectores

"Extrema pobreza y derechos humanos: los derechos de los pobres"^a

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

^a Los términos "pobre" y "pobreza" utilizados en el presente texto se refieren a la situación de las personas que viven en la extrema pobreza.

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, así como las de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, aprobados por la Cumbre Mundial el 12 de marzo de 1995, la resolución 46/121 de la Asamblea General, aprobada el 17 de diciembre de 1991, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea sobre la cuestión, la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, y los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración, con arreglo a los cuales los Estados se comprometieron solemnemente a hacer todo lo posible para acabar con la miseria,

Teniendo también en cuenta el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, en el cual los Jefes de Estado subrayaron "el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación" y reconocieron que "todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano",

Recordando que, en su resolución 54/232, de 22 de diciembre de 1999, y en varias de sus resoluciones ulteriores sobre la cuestión, la Asamblea General constató con profunda preocupación que las personas más afectadas por el fenómeno de la extrema pobreza son en su mayoría mujeres y niños y que, en su resolución 59/186, de 20 de diciembre de 2004, la Asamblea se declaró profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural,

Recordando también que, desde que aprobó su resolución 47/134 el 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General no ha parado de reafirmar que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y ha subrayado la necesidad de hacer un estudio completo y a fondo del fenómeno de la extrema pobreza que se sustente en la experiencia y en las reflexiones de los más pobres, misión de la que se ha encargado el Grupo de Expertos ad hoc de la Subcomisión,

Considerando que aquellos que viven en la pobreza, en particular en la extrema pobreza, son los primeros en actuar para transformar su situación y la de los suyos, y que se deberían conocer y apoyar sus esfuerzos con carácter prioritario,

Reconociendo que, como subrayó la Asamblea General, la erradicación de la extrema pobreza es uno de los principales desafíos en el proceso de globalización, que sólo puede afrontarse mediante una política coordinada que sea fruto de una cooperación internacional constante y una iniciativa nacional resuelta,

Reafirmando, al igual que la Asamblea General, que la pobreza absoluta generalizada obstaculiza el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular,

Considerando que la dignidad inherente a todos los miembros de la humanidad y sus derechos iguales e inalienables obligan a prestar una atención especial a los más pobres y excluidos,

Reafirmando que la extrema pobreza persiste en todo el mundo, constituye una negación de los derechos humanos y en ciertas situaciones puede constituir una amenaza para el derecho a la vida, y que la comunidad internacional debe seguir considerando su reducción inmediata y su eliminación definitiva como una prioridad principal,

Teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, que en múltiples ocasiones ha condenado la miseria en el mundo y subrayado que ésta representaba una negación de los derechos fundamentales de la persona, y la declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada el 4 de mayo de 2001, y recordando que, en ese sentido, la Comisión, en su resolución 2001/31, de 23 de abril de 2001 y en sus demás resoluciones sobre la cuestión, pidió a la Subcomisión que formulara, mediante un Grupo de Expertos ad hoc, principios rectores sobre la aplicación de las normas y criterios relativos a los derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Aprueba los siguientes principios rectores, que somete a la consideración del Consejo de Derechos Humanos expresando la esperanza de que todos los interesados los examinen a fondo con miras a su aprobación.

Derechos humanos y extrema pobreza: los derechos de los pobres

1. La pobreza es una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales^b.
2. La extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana, por lo que se debe dar prioridad a la adopción de medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas.
3. Las personas que viven en situación de extrema pobreza están legitimadas para exigir que las políticas y programas nacionales e internacionales cuyo objetivo sea erradicar la extrema pobreza se preparen y lleven a efecto respetando los principios de los derechos humanos y los presentes principios rectores.
4. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos humanos, incluido el de participar en la adopción de las decisiones que les conciernen y contribuir al bienestar de su familia, su comunidad y la humanidad.
5. Los Estados, así como todos los órganos de la sociedad en los planos local, nacional, regional e internacional, tienen la obligación de actuar con eficacia para acabar con la extrema pobreza; para ello, deben actuar de manera planificada y transparente, en colaboración con las

^b Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento N° 2* [E/2002/22-E/C.12/2001/17], anexo VII), párr. 8.

personas que viven en la extrema pobreza y rindiendo cuentas de sus actos periódicamente a todos los niveles, en particular a nivel local y nacional, conforme a las normas jurídicas vigentes. En el plano internacional, los Estados deben rendir cuentas de sus acciones en los informes periódicos que presentan a los órganos supervisores del cumplimiento de tratados, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6. Los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las empresas nacionales y transnacionales y las organizaciones no gubernamentales, entre otros, deben tener en cuenta y respetar plenamente los derechos humanos, en particular los principios enunciados en el presente texto. La violación de esos derechos por dichas entidades, sea como resultado de una negligencia o de una decisión deliberada, se considerará una violación de los derechos humanos y sus autores deberán responder de ella, con las consecuencias jurídicas que se deriven.

Sección 1

A. Participación de los pobres

7. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a participar en todas las actividades que les conciernen, en particular en los programas de erradicación de la extrema pobreza. La ejecución de esas políticas y programas sin el concurso de los interesados y de sus asociaciones y organizaciones constituye una violación del derecho a la participación en los asuntos públicos.

8. Los Estados deben propiciar y promover la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que éstos viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza. Además, deben dar a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que les conciernen, permitiéndoles así convertirse en auténticos participantes en el desarrollo^c.

9. Los Estados deben actuar en todas las esferas para luchar contra la feminización de la pobreza, y garantizar la participación de la mujer en todos sus programas encaminados a combatir este fenómeno. Todo programa o legislación que tenga por objeto erradicar la extrema pobreza debe tratar de tener en cuenta la distinta situación en que se encuentran los hombres y las mujeres, y corregir las desigualdades entre niños y niñas y hombres y mujeres en la utilización de los recursos, el acceso a los derechos, el ejercicio de las responsabilidades y el apoyo a la vida familiar.

10. Los programas de lucha contra la pobreza deben ser conocidos públicamente, fijar objetivos específicos y prever indicadores que permitan evaluar su ejecución, así como mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. El Estado y los organismos públicos y privados que ejecutan las políticas y programas de reducción y erradicación de la pobreza deben

^c Resolución 55/106 de la Asamblea General, de 14 de marzo de 2001.

alentar la creación de instancias de evaluación y control en las que participen las personas que viven en la extrema pobreza.

B. Discriminación y estigmatización

11. La discriminación contra las personas que viven en la extrema pobreza debe castigarse como una violación de los derechos humanos. Así, deben considerarse como formas de discriminación la estigmatización de los pobres y de sus asociaciones, agrupaciones, barrios o viviendas y su calificación como personas sin derechos, peligrosas, violentas o con otras características negativas. La discriminación de los pobres a causa de su imagen, vestimenta, aspecto físico o cualquier otro motivo relacionado con su situación de extrema pobreza constituye una violación de los derechos humanos. El Estado, los organismos internacionales y los demás agentes interesados tienen la obligación de criticar y combatir la estigmatización de los pobres y promover una imagen equilibrada y justa de las personas que se encuentran en situación de extrema pobreza.

12. Los medios de comunicación y los sistemas educativos desempeñan una función clave en los procesos de discriminación y estigmatización y, por lo tanto, en la lucha contra esos fenómenos.

13. Los funcionarios del Estado y de las organizaciones internacionales, el personal de las organizaciones humanitarias y todos aquellos que trabajan para eliminar la pobreza deben establecer con las personas que viven en la extrema pobreza relaciones de respeto de su dignidad y sus derechos fundamentales, en particular en cuanto a las relaciones humanas, los servicios humanitarios y la formulación y ejecución de proyectos. Los funcionarios de los sistemas de asistencia social tienen esas obligaciones, y la no discriminación basada en la condición de pobreza es un derecho que se debe garantizar a los pobres.

Sección 2

C. Indivisibilidad e interdependencia de los derechos

14. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, que son indivisibles, interdependientes y universales. El ejercicio de esos derechos es esencial para la eliminación de la extrema pobreza, habida cuenta de que la privación de uno de ellos incide negativamente en el conjunto de los derechos de las personas. En cambio, el hecho de restablecer aisladamente un derecho no es condición suficiente para que las personas, sus familias y sus comunidades salgan de la condición de extrema pobreza^d.

D. Derechos civiles y políticos

15. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a que se reconozca en todo lugar su personalidad jurídica. Tienen derecho a participar plenamente en la vida de la comunidad en la que residen, tener un domicilio, poseer un documento de identidad o cualquier otro documento que acredite su ciudadanía o su condición legal y disfrutar de todos los derechos civiles y políticos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto

^d Véase el documento E/CN.4/Sub.2/1993, párr. 178.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Deben disfrutar de la plena ciudadanía del Estado del que son nacionales y tienen derecho a participar sin discriminación en la vida política de ese Estado y en los asuntos públicos. Toda negación a los pobres de sus derechos civiles y políticos como consecuencia de su condición de extrema pobreza, sea individual o colectiva, debe considerarse una discriminación grave.

16. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a formar una familia, mantener a sus hijos, cuidar de ellos, educarlos y gozar de la dignidad fundamental inherente a todo ser humano, que le garantiza el respeto de la vida privada y familiar.

17. Los gobiernos en particular están obligados a acabar con la violencia ejercida por agentes del Estado o ajenos a éste contra personas que viven en la extrema pobreza, en especial los niños y las mujeres, así como a proporcionar una protección policial adecuada. El Estado debe elaborar programas de educación para la población en general, y en particular para los cuerpos de policía, a fin de prevenir la discriminación contra las personas que viven en la miseria. Las personas que viven en la extrema pobreza deben gozar de los mismos derechos que las demás y tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Toda persona responsable de un acto de violencia y discriminación contra personas que viven en condiciones de miseria debe ser procesada y castigada.

18. El Estado debe velar especialmente por la protección de los grupos vulnerables de la población, entre otros las personas sin hogar, los niños de la calle, las personas con discapacidad y los ancianos, que son los más afectados por la extrema pobreza. El Estado tiene la obligación de ejecutar programas eficaces destinados a esos grupos particularmente vulnerables.

19. Los Estados adoptarán medidas especiales con objeto de proteger la dignidad, la vida privada, la integridad, el honor y la reputación de los pobres. Esa protección debe ser eficaz y gratuita y debe proporcionarse en condiciones de igualdad con los demás sujetos de derecho.

E. Derecho a la alimentación

20. Todo ser humano tiene derecho a una alimentación sana, suficiente y adecuada, y a no correr peligro de hambre o hambruna. El Estado y la comunidad internacional tienen el deber de garantizar a todo ser humano, individual o colectivamente, el derecho a acceder física y económicamente a una alimentación adecuada.

21. Para poder alimentarse, las poblaciones rurales pobres tienen derecho a acceder a la propiedad efectiva de sus tierras y al registro de esa propiedad en debida forma. Los Estados y la comunidad internacional deben promover la protección del derecho de los campesinos a la propiedad de sus tierras y alentar reformas agrarias que propicien el acceso a nuevas tierras, la protección y la delimitación de las tierras de los pueblos indígenas, así como de las tierras y territorios de las minorías descendientes del esclavismo, y la protección de los recursos pesqueros y las zonas de pesca de las comunidades de pescadores artesanales, los derechos de pastoreo de los grupos de pastores nómadas y los derechos de caza de las personas que viven de esos recursos.

22. En casos de hambre o hambruna y de asistencia social en forma de alimentación, distribución de alimentos u otras medidas similares, se debe respetar plenamente la dignidad de

las personas estableciendo formas organizadas de distribución que favorezcan la participación activa de los afectados.

23. La corrupción, el contrabando de alimentos, el robo de asistencia internacional humanitaria, la alteración voluntaria de alimentos destinados a la población, la distribución de alimentos caducados y cualquier otro acto culposo del mismo orden deben considerarse delitos o crímenes de la mayor gravedad, -violaciones de los derechos humanos, especialmente los de los pobres- y ser punibles con penas ejemplares.

F. Derecho a la salud

24. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a la salud y el Estado debe garantizar la cabal realización de ese derecho.

25. Todos aquellos que viven en la miseria tienen derecho a recibir de los sistemas de salud un trato digno, respetuoso y humano. Para ello, es necesario formar al personal de salud para que aprenda a conocer la realidad que viven las personas y familias muy desfavorecidas y a realizar su labor en colaboración con ellas.

26. Los pobres que viven en las zonas de extrema pobreza en las que existen pandemias, epidemias y enfermedades generalizadas, como por ejemplo el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis, la lepra o el tifus, tienen derecho a la salud y a participar activamente en la elaboración y ejecución de los programas de erradicación. El Estado interesado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud del conjunto de la población, incluidos los sectores que viven en la extrema pobreza. En las situaciones en que su capacidad de respuesta se ve rebasada, el Estado tiene la obligación de pedir ayuda a la comunidad internacional y ésta debe concedérsela inmediatamente.

27. El derecho a la salud está estrechamente vinculado al derecho a la vida. Así pues, toda negligencia de los responsables de la ejecución de los planes de prevención o atención y toda planificación errónea, inadecuada o malintencionada que causen la muerte de personas deben dar lugar al enjuiciamiento y castigo de los culpables, tanto en el plano nacional como en el internacional.

28. El robo, la corrupción, el tráfico, el mercado negro o cualquier otro delito relacionado con vacunas, medicamentos, material quirúrgico o de otro tipo destinados a la asistencia médica deben castigarse severamente y, según su importancia, considerarse como crímenes de la mayor gravedad y ser perseguidos y juzgados por tribunales competentes. Las víctimas o sus derechohabientes tienen derecho a reparación.

G. Derecho al agua potable

29. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho al agua potable y el Estado tiene el deber de garantizarles ese servicio gratuitamente. En las zonas de pobreza rural generalizada, el Estado debe suministrar agua potable cada vez que se presenten condiciones climáticas de sequía. Si el Estado interesado no está en condiciones de hacerlo de forma autónoma, debe pedir ayuda a la comunidad internacional y ésta tiene la obligación de concedérsela.

30. El derecho al agua potable está directamente vinculado a la vida de las personas. La negligencia, la omisión o la planificación que provoquen la falta de servicios de abastecimiento de agua deben considerarse un atentado contra la vida humana. De igual manera, la destrucción de los medios de abastecimiento de agua, la venta de los derechos sobre el agua, la privatización de los recursos hídricos y su gestión que priven a las poblaciones de acceso al agua potable deben considerarse una vulneración de ese derecho.

H. Derecho a la vivienda

31. Las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a acceder a una vivienda digna que las cubra adecuadamente de la intemperie y les permita tener una vida de familia y desarrollarse en condiciones dignas y decentes.

32. Todos aquellos que viven en la extrema pobreza tienen derecho a la propiedad privada, individual, cooperativa o comunitaria de sus viviendas, muebles e utensilios de todo tipo y, en las zonas rurales, tienen derecho a la propiedad, comunitaria o individual, de sus tierras, viviendas, herramientas, animales y demás artículos necesarios para la vida cotidiana. El Estado tiene el deber de garantizar a los pobres el acceso a la vivienda a fin de impulsar de esta manera el mejoramiento de sus condiciones de vida.

33. En el contexto de sus políticas de erradicación de la pobreza, los Estados deben hacer particular hincapié en la política de la vivienda y favorecer la participación activa de aquellos que viven en la extrema pobreza en la definición, aplicación, gestión, administración y evaluación de esta política. Los Estados deben prestar especial atención a la calidad e idoneidad de las viviendas sociales que se construyen. La corrupción, la mala gestión de los materiales de construcción y la negligencia deben ser severamente castigadas por la justicia y consideradas una forma de discriminación y una vulneración de los derechos humanos de los pobres.

I. Derecho a la educación y la cultura

34. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a la educación. Estas personas y sus hijos tienen derecho a acceder a la educación básica y a todos los niveles de escolaridad que ofrece el sistema educativo, sin verse expuestas a ninguna forma de exclusión o discriminación. El Estado debe garantizar en particular el acceso a la educación de los niños que viven en la extrema pobreza.

35. Todos aquellos que viven en la extrema pobreza tienen derecho a acceder a la cultura y al arte. Se deben ejecutar programas especiales de acceso a la cultura, de formación, de lectura, de arte y literatura, de gestión y administración de recursos, entre otros, como medios de erradicación de la miseria, en cooperación y con la participación activa de los pobres y de sus familias. Los programas de formación y de cultura, sin importar si los definen y ejecutan el Estado o entidades privadas, deben buscar el respeto de la dignidad de los pobres, promover el conocimiento de sus derechos y valorar su experiencia.

J. Derecho al trabajo

36. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a un trabajo decente, digno, productivo, seguro y debidamente remunerado. Las políticas estatales deben garantizarles el derecho al trabajo, los derechos de los trabajadores, el derecho a una seguridad social

adecuada y sistemas de seguridad para hacer frente al desempleo y a situaciones de crisis. Las políticas de lucha contra la extrema pobreza deben tomar en cuenta el derecho al trabajo como factor de lucha contra ese fenómeno.

37. En lo que respecta al acceso al empleo, el Estado y la sociedad deben procurar eliminar toda forma de discriminación basada en la apariencia, el aspecto físico, el domicilio, las condiciones de vida, la raza, la etnia, el sexo o cualquier otro elemento que se derive de la situación de extrema pobreza. La discriminación en el empleo por motivos relacionados con la extrema pobreza, ajenos a la cabal realización del trabajo, debe castigarse como es debido.

38. El Estado debe garantizar la existencia de códigos laborales justos de modo que los trabajadores asalariados, los permanentes y sobre todo los eventuales, no vivan con sus familias en la pobreza a pesar de que trabajan. El Estado debe eliminar el trabajo infantil, la prostitución, el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de la esclavitud y otras actividades que a menudo se ven obligados a realizar aquellos que viven en la extrema pobreza.

K. Derecho a la justicia

39. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen el mismo derecho a acceder a la justicia que los demás ciudadanos. El Estado y el sistema judicial deben procurar garantizar la igualdad ante la ley y la no discriminación en la administración de justicia por motivos relacionados con la apariencia física, el domicilio o cualquier otro elemento que sea resultado de la extrema pobreza.

40. El Estado y los servicios de administración de justicia deben garantizar una asistencia judicial gratuita de calidad para la defensa de las personas que viven en la extrema pobreza. Los jueces deben explicar de manera clara y comprensible las acusaciones y los procedimientos y, en el caso de personas que no hablen el idioma del tribunal en cuestión, poner gratuitamente a su disposición traductores e intérpretes especializados.

41. El Estado debe realizar programas educativos y de información pública para ayudar a los pobres a conocer sus derechos y los procedimientos jurídicos y judiciales a los que tienen derecho. De igual manera, el Estado y el sistema judicial deben llevar a cabo programas de formación de jueces, abogados defensores y funcionarios del poder judicial de modo que la justicia sea efectiva para los pobres.

Sección 3

L. Obligaciones de los Estados y cooperación internacional

42. Los derechos humanos son universales, por ende su realización requiere la acción concertada de la comunidad internacional. Para los Estados, en particular los países desarrollados, la cooperación internacional es un deber al que deben dedicar una parte importante de sus recursos.

43. La cooperación internacional en pro de los derechos humanos fundamentales debe desarrollarse con miras a la plena realización de estos derechos. Los Estados y la comunidad internacional tienen la obligación de adoptar medidas inmediatas para poner fin a las situaciones de pobreza, hambruna y miseria generalizadas. Cuando se den situaciones permanentes de

pobreza absoluta, o situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras situaciones que obligan a los Estados a movilizar los recursos necesarios en plazos breves, no sólo es el Estado afectado el que debe actuar de inmediato, sino también la comunidad internacional, cuyo cometido es el de establecer programas especiales. Las más altas instancias internacionales deben definir medidas preventivas, aportar asistencia y fijar objetivos de desarrollo a medio y largo plazo para resolver esas situaciones de manera solidaria y eficaz.

44. Para ser eficaz y no causar una aceleración del ciclo de la extrema pobreza, la cooperación internacional debe acompañarse de medidas adecuadas en materia de comercio internacional, desarrollo de mercados e inversiones, mercado de armamentos y reglamentación del mercado laboral. La anulación de la deuda externa, la reducción de los tipos de interés y cualquier otra medida de ese tipo deben formar parte de la política de cooperación internacional de los Estados y de sus obligaciones.

M. Deberes y responsabilidades de los agentes públicos y privados en la lucha contra la pobreza

45. Los organismos públicos y privados que participan en la lucha contra la extrema pobreza tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, en la asistencia humanitaria o la cooperación internacional, o los planes y programas de desarrollo, educativos o de otro tipo, tienen la obligación de hacer públicos sus programas, dar a conocer sus métodos y objetivos, así como su financiamiento, y rendir cuentas de sus acciones. Sus obligaciones y responsabilidades deben ser conformes con el sistema internacional de derechos humanos y los presentes principios rectores.

46. El personal de las organizaciones internacionales, públicas o privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los movimientos y organizaciones cuyo objetivo es eliminar la pobreza demuestra y debe demostrar un alto nivel profesional y ético en sus actos y basar su acción en los principios de la normativa internacional de derechos humanos y los presentes principios rectores. Asimismo, las obligaciones y responsabilidades de dicho personal, sea cual sea su condición, incluido el personal voluntario, deben estar sometidas a una fiscalización independiente y al examen de los ciudadanos. Habida cuenta del carácter humanitario de la labor de dichas organizaciones, cuyo personal a menudo trabaja a título voluntario, y para manifestar una solidaridad más profunda con los pobres y sus condiciones de vida, debe exigirse de ellas el pleno respeto de las normas éticas y debe castigarse como es debido el incumplimiento de esas normas.

47. La comunidad internacional debe fomentar, apoyar y financiar el trabajo solidario y voluntario, en particular el que busca luchar contra la pobreza y crear una cultura de solidaridad a nivel nacional, regional e internacional, y debe alentar a las organizaciones de pobres y a los movimientos sociales que luchan por erradicar la pobreza con miras a la realización de los derechos humanos.

48. Los Estados y la comunidad internacional deben celebrar el 17 de octubre el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, que les da la oportunidad de reconocer el valor de esa campaña y darle un nuevo impulso.

2006/10. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también que, en el párrafo 10 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, las recomendaciones hechas al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial en el sentido de que se refuerzen las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como de que se fortalezca la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el *Informe sobre Desarrollo Humano de 1994*,

Recordando el Protocolo sobre el Agua y la Salud del Convenio de 1992 sobre la Protección y Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales, aprobado en Londres en 1999 bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, en el que se hace

referencia al principio del acceso equitativo al agua, que debería proporcionarse a todos los habitantes,

Recordando asimismo los principios de la Declaración de Madeira sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Considerando que el año 2003 fue proclamado "Año Internacional del Agua Dulce" por la Asamblea General en su resolución 55/196, de 20 de diciembre de 2000,

Teniendo en cuenta la Observación general N° 15 (2002) sobre el derecho al agua aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que se afirma que el agua es un bien público fundamental para la vida y la salud y que debe ser considerado un bien social y cultural,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015) proclamado por la Asamblea General en su resolución 58/217, de 23 de diciembre de 2003, cuyo objetivo es ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua a todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua para ayudar a alcanzar los correspondientes objetivos convenidos internacionalmente y enunciados en el Programa 21, la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de Johannesburgo,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Recordando la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, en la que se aprobó el nombramiento del Sr. Guissé como Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Tomando en cuenta los informes preliminar, provisional y definitivo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento elaborados por el Relator Especial y presentados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 54º, 55º y 56º (E/CN.4/Sub.2/2002/10, E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3 y E/CN.4/Sub.2/2004/20),

Teniendo presente que el agua es fuente de vida,

Teniendo presente también que todas las personas tienen derecho a disponer de agua potable en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades esenciales y a utilizar instalaciones sanitarias aceptables, accesibles, seguras y asequibles que tengan en cuenta las exigencias de la higiene, la dignidad humana, la salud pública y la protección del medio ambiente,

Considerando que los recursos hídricos constituyen un bien público y deben ser utilizados de manera equitativa y administrados en cooperación con los usuarios en un espíritu de solidaridad,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo siguen sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones no viven en condiciones sanitarias dignas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por el Relator Especial, Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/2005/25) sobre la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, que contiene un proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento;
2. *Destaca nuevamente* que el derecho al agua es un derecho humano individual y colectivo, íntimamente vinculado a otros derechos consagrados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Observación general N° 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
3. *Reafirma* que el acceso de todos al agua potable no puede ser objeto de restricción alguna y que debe estar sometido a la reglamentación y el control de las autoridades públicas;
4. *Adopta* las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución ;
5. *Pide* a todos los Estados y organizaciones internacionales que al adoptar decisiones políticas en los planos nacional, regional e internacional den prioridad al cumplimiento de las obligaciones internacionales que han contraído en materia de agua potable y saneamiento;
6. *Pide* a todos los Estados que cooperen en el abastecimiento de agua y el saneamiento para la realización del derecho de todos al agua;
7. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales que se interesan por las cuestiones relativas al agua y al saneamiento, las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, así como la Observación general N° 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
8. *Invita* al Sr. Guissé a que prosiga su trabajo sobre el derecho al agua potable y al saneamiento y a que presente un informe de seguimiento a la Subcomisión en su 59° período de sesiones, o en su defecto al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones;
9. *Decide* presentar al Consejo de Derechos Humanos, para su examen y aprobación, el informe del Sr. Guissé sobre la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, que contiene un proyecto de directrices para la realización de ese derecho.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2006/11. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías sobre su 12º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/19),

Celebrando la creciente participación de representantes de las minorías en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo,

Expresando su reconocimiento por la activa participación de la Experta independiente en cuestiones de las minorías en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo,

Preocupada por las continuas violaciones de los derechos de las minorías en todo el mundo,

1. *Destaca* la necesidad de que se consideren adecuadamente las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías en el Consejo de Derechos Humanos y pide que se mantenga el Grupo de Trabajo sobre las Minorías o se establezca un órgano similar de expertos para garantizar en el futuro la prestación de asesoramiento especializado sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías al Consejo, preferiblemente por conducto de sus órganos subsidiarios;

2. *Recomienda* que ese futuro mecanismo se reúna entre los períodos de sesiones por lo menos durante cinco días laborables, que garantice el acceso y la participación de representantes de las minorías de todas las regiones del mundo y sirva de foro de diálogo y entendimiento mutuo sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías;

3. *Destaca* la histórica oportunidad que representan el establecimiento del mandato de Experto independiente en cuestiones de las minorías y su actual interacción con el Grupo de Trabajo para favorecer la promoción y protección de los derechos de las minorías, en particular en la esfera del seguimiento y la competencia temática, en la que es de fundamental importancia la complementariedad con el foro abierto que proporciona el Grupo de Trabajo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la propuesta formulada por la Experta independiente de estudiar las situaciones concretas relacionadas con minorías que señalen al Grupo de Trabajo los representantes de las minorías y los gobiernos durante su 12º período de sesiones, y, según convenga, adoptar medidas en relación con esas situaciones;

5. *Respalda* la petición del Grupo de Trabajo y de la Experta independiente de que se establezca un programa de trabajo de dos años de duración que incluya una serie de seminarios regionales, uno de ellos sobre la situación de los descendientes de africanos en el continente americano, sobre la integración de las cuestiones de las minorías y que tengan como resultado la diversidad en la seguridad, la actuación policial y la justicia penal, como seguimiento del estudio examinado en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/WP.1), así como la preparación de tres estudios temáticos seguidos de seminarios temáticos sobre las experiencias nacionales positivas en materia de autonomía de las

minorías; sobre los medios de fortalecer la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; y sobre la doble discriminación de las mujeres pertenecientes a minorías;

6. *Celebra* los progresos realizados y las medidas adoptadas para establecer un fondo de contribuciones voluntarias destinado a apoyar la participación de los representantes de las minorías, especialmente de los países en desarrollo, en las reuniones de las Naciones Unidas;

7. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos continúe administrando el programa de becas para minorías, ya que constituye un excelente instrumento para el fomento de la capacidad entre los representantes de las minorías y las organizaciones de minorías en lo que respecta a la esencia y los métodos de trabajo de los diversos mecanismos e instrumentos de derechos humanos, y alienta a la Oficina a que busque los medios para seguir contando con la participación de becarios de minorías una vez concluido el programa;

8. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado y a la Experta independiente en cuestiones de las minorías a que, junto con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y mediante la cooperación interinstitucional, hagan participar a las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales, y los organismos regionales y nacionales de desarrollo en la consecución eficaz de los objetivos y metas de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, para que se reconozca la importancia de incorporar en los distintos procesos las cuestiones de las minorías como instrumento para alcanzar la igualdad de derechos, y para promover activamente la incorporación de una perspectiva favorable a las minorías en la concepción, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas pertinentes.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/12. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciado en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, y 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en que la Asamblea proclamó, respectivamente, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Segundo Decenio establecida por la Asamblea General es continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes,

Teniendo en cuenta que en su resolución 59/174 la Asamblea General pidió al Secretario General que nombrase Coordinador del Segundo Decenio al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y que, en su sexagésimo período de sesiones, le presentase un informe sobre un programa amplio de acción para el Segundo Decenio,

Convencida de que el Segundo Decenio y su programa de acción deberían producir cambios positivos para lograr el pleno respeto y la aplicación de los derechos y libertades de los pueblos indígenas y un mejoramiento real de su vida cotidiana ya que, a pesar de los importantes logros del Primer Decenio, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/51, de 20 de abril de 2005, expresó su profunda preocupación por los precarios niveles de desarrollo económico y social que afectaban a los indígenas en muchas partes del mundo y las disparidades de su situación en comparación con la población en general, y reafirmó la necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente sus derechos y libertades,

Acogiendo con satisfacción la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su resolución 1/2, de 30 de junio de 2006, que fue uno de los principales objetivos del Primer Decenio,

Subrayando la importancia de consultar a los indígenas y cooperar con ellos y sus organizaciones en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Segundo Decenio, así como la necesidad de asegurar la cooperación y las consultas plenas entre el Coordinador del Segundo Decenio y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, como lo señaló la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/49, de 20 de abril de 2005,

Convencida de que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas es un foro sumamente valioso en el que desde hace más de dos decenios los Estados, los pueblos indígenas y sus organizaciones y dirigentes, junto con numerosos organismos especializados de las Naciones Unidas y un gran número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interactúan fructíferamente todos los años, facilitando así la sensibilización de la opinión pública internacional sobre los diversos aspectos y la dimensión real de la difícil situación de los pueblos indígenas en muchas partes del mundo,

Acogiendo con agrado la invitación formulada al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/49 a que presentase al Coordinador del Segundo Decenio, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, una lista de actividades para su posible inclusión en el componente de derechos humanos del programa amplio de acción para el Segundo Decenio y la forma adecuada en que el Grupo de Trabajo atendió a la solicitud que se le formuló en su 23º período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26), y en particular el anexo IV, en el que el Grupo de Trabajo propone al Coordinador del Segundo Decenio una lista de actividades internacionales, regionales y nacionales para su posible inclusión en el programa de acción del Segundo Decenio,

1. *Reitera* que es necesario seguir prestando especial atención al logro de una participación efectiva de los pueblos indígenas en la planificación, organización y ejecución de las actividades del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo a fin de alcanzar plenamente los objetivos del Decenio;
2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tome las medidas necesarias para garantizar la participación de su Oficina en las actividades del componente de derechos humanos del programa de acción del Segundo Decenio, en plena cooperación con el Coordinador del Segundo Decenio;
3. *Pide* al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que siga de cerca las actividades que se realicen como parte del componente de derechos humanos del programa de acción del Segundo Decenio, sobre la base de la información que proporcionará periódicamente la Oficina del Alto Comisionado al Grupo de Trabajo, a fin de poder contribuir a los exámenes de mitad de período y final de período del Segundo Decenio, que la Asamblea General realizará en 2010 y 2015;
4. *Expresa* su opinión de que las conclusiones y recomendaciones adoptadas todos los años por el Grupo de Trabajo y la experiencia acumulada por este órgano durante sus 24 años de labor ininterrumpida sobre las más diversas cuestiones indígenas y en la evaluación de la ejecución del programa de acción del Primer Decenio podrían ser de especial valor para planificar y ejecutar satisfactoriamente las actividades que se realizarán en el marco del Segundo Decenio;
5. *Acoge con satisfacción* la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo el 3 de agosto de 2006;
6. *Recomienda* que el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo se siga celebrando en Ginebra, como de costumbre, el cuarto día del período de sesiones anual del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, a fin de lograr la mayor participación posible de representantes de pueblos indígenas, gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y del personal de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;
7. *Reitera* la recomendación de que el Coordinador del Segundo Decenio haga un llamamiento a los gobiernos y otros posibles donantes para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

8. *Se felicita* de las medidas que se han tomado y se siguen tomando para establecer y promover la cooperación entre el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, como la labor realizada con miras a llegar a un enfoque común satisfactorio que destacara la necesidad de un segundo decenio internacional.

21^a sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/13. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 24º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/22) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 24º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: el examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "La utilización de tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Destacando su profunda preocupación por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo,

Recordando una vez más la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/49 y 2005/51, de 20 de abril de 2005, y las decisiones del Consejo Económico y Social 2005/268 y 2005/270, de 25 de julio de 2005,

Teniendo presente, en el contexto del proceso de reforma en curso de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se puso en marcha recientemente por iniciativa del Secretario General, el profundo interés en el mantenimiento del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas manifestado repetidamente por gran número de gobiernos y de representantes y agrupaciones de pueblos indígenas en numerosas reuniones celebradas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2005/23, de 11 de agosto de 2005,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo por la importante y constructiva labor realizada durante el período de sesiones y por los nuevos métodos de trabajo introducidos con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;

2. *Reitera* su opinión, en el contexto del proceso de reforma en curso de las actividades, órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas recientemente puesto en marcha por el Secretario General, de que, al examinarse las actividades, órganos y mecanismos relativos a los pueblos indígenas, debería tenerse en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son claramente distintos y complementarios, y que, en consecuencia, ninguno de esos tres órganos debe ser suprimido, e invita a sus órganos superiores a que, a la luz de la cooperación que mantienen esos tres mecanismos, hagan suya esa opinión;

3. *Recomienda* que el tema de las "cuestiones indígenas" se incluya automáticamente en el programa del Consejo de Derechos Humanos y subraya la necesidad de que un órgano de expertos asesore al Consejo acerca de la promoción, protección y realización de los derechos de los pueblos indígenas; recomienda asimismo que las principales funciones de este órgano sean producir informes y estudios a fondo y orientados a la acción y ocuparse de la elaboración de normas y otros criterios internacionales relativos a la promoción, protección y realización de los derechos de los pueblos indígenas; y recomienda además que el órgano de expertos informe a la Subcomisión o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo relativo a su 24º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/22) a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, así

como al Consejo de Derechos Humanos, a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad del Consejo de Derechos Humanos, y a todos los órganos establecidos en virtud de tratados;

5. *Reitera* su invitación a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a que informen al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta, en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en ese contexto, los invita además a que tengan debidamente presentes los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;

6. *Pide* al actual Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que haga una presentación oral en la 14ª reunión anual de relatores especiales, representantes, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para demostrar la necesidad de mantener la cooperación entre los procedimientos especiales y el Grupo de Trabajo, y para proponer posibles modos de incrementar esta cooperación tan necesaria;

7. *Celebra* la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 1/2, de 29 de junio de 2006, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y recomienda su aprobación por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

8. *Reitera* su decisión de autorizar al Grupo de Trabajo a poner a disposición del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, cuando lo solicitan expresamente, la información proporcionada por los representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas durante el debate general anual sobre el tema 4 de su programa (Examen de los acontecimientos recientes), como medida concreta para fomentar la cooperación con otros órganos con mandatos específicos relacionados con la situación de los pueblos indígenas;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga estudiando la forma de reforzar aún más la cooperación con el Foro Permanente y con el Relator Especial;

10. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que respalde la participación, durante una semana, del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en el sexto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en 2007, tal como recomendó el Grupo de Trabajo en su informe (A/HRC/Sub.1/58/22, párr. 59), a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 24º período de sesiones;

11. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que se invite al Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas a participar en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

12. *Decide* que el Grupo de Trabajo, en su 25º período de sesiones, adopte como tema principal "El impacto de las iniciativas del sector privado en los derechos de los pueblos indígenas" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite a todas las organizaciones, organismos y departamentos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen información sobre este tema y, de ser posible, participen activamente en las deliberaciones sobre esta cuestión en el Grupo de Trabajo;

13. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: *a)* Debate general; *b)* Tema principal: "El impacto de las iniciativas del sector privado en los derechos de los pueblos indígenas"; *c)* "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares"; 5. Actividades normativas: examen y aprobación de los proyectos finales de directrices sobre el patrimonio cultural y sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado; 6. Otros asuntos: *a)* Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; *b)* Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas; *c)* La situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas; *d)* Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (actualización); 7. La situación de los derechos humanos de los Estados y territorios amenazados de extinción por razones ambientales, con particular referencia a los pueblos indígenas; 8. Presentación de elementos para las conclusiones y recomendaciones; 9. Aprobación del informe;

14. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 13 de la presente resolución;

15. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, tras consultar al Presidente-Relator, antes del período de sesiones informe a los participantes en el Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema 4 del programa para facilitar un diálogo más activo entre los distintos participantes;

16. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando, en su 25º período de sesiones, en relación con el tema 5 del programa propuesto, los proyectos finales de directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado;

17. *Exhorta* a todos los Estados a prestar especial atención a la promoción y protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y a velar por que el principio del consentimiento libre, previo e informado se aplique cabalmente al proteger sus conocimientos tradicionales en sus relaciones con los sectores no indígenas de la población;

18. *Pide* al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones, en relación con el tema 4 *c)* del programa, o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en relación con el tema correspondiente del programa, el documento de trabajo adicional solicitado por la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 15 de abril de 2004, sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos;

19. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones toda información que consideren adecuada sobre los mecanismos para la resolución y prevención de conflictos con que cuentan los pueblos indígenas que viven bajo su jurisdicción, en caso de situaciones de conflicto existentes o potenciales sobre la base del ejercicio de sus derechos en sus relaciones con entidades o particulares no indígenas;

20. *Hace suya* la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice dos talleres técnicos, uno para elaborar un proyecto final de directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas y otro para preparar directrices sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo los últimos años y, con tal fin, que adopte las medidas necesarias para incluir en el presupuesto para 2007 los créditos necesarios para garantizar la celebración de esos talleres en Ginebra a más tardar al final de 2007; y recomienda que la Oficina publique y difunda ampliamente las directrices sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado;

21. *Decide*, en vista de las deliberaciones que se celebraron en relación con el tema principal de su 24º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado a que organice en 2007, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo curso práctico sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a preparar directrices basadas en el respeto de las culturas, las tradiciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado;

22. *Reitera su profundo reconocimiento* a los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree por confirmar que organizarían el seminario de las Naciones Unidas sobre posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas al que se hace referencia en la resolución 2004/15 de la Subcomisión, que tendrá lugar del 25 al 27 de septiembre de 2006 en sus tierras tradicionales en virtud del Tratado 6 del Canadá, de conformidad con la invitación cursada por ellos durante el 22º período de sesiones y ya aceptada oficialmente por el Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118), y celebra la labor ya realizada por los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree y por la Oficina del Alto Comisionado para preparar esa reunión;

23. *Expresa su agradecimiento* a la Oficina del Alto Comisionado por haber establecido la cooperación necesaria con los organizadores indígenas de este seminario a fin de garantizar la debida preparación de su organización y sus aspectos técnicos, así como la celebración satisfactoria de esta importante reunión;

24. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina del Alto Comisionado por la organización en enero de 2006 de un seminario relativo a "la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y su relación con sus tierras" y toma nota del informe sobre esta actividad presentado al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/3). También pide a la Oficina del Alto Comisionado que ponga en práctica las recomendaciones cuando proceda;

25. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que brinde cooperación técnica a los Estados que deseen elaborar leyes nacionales sobre cuestiones indígenas sobre la base de las normas vigentes de derechos humanos, así como de la Declaración;

26. *Reitera su solicitud* al Sr. Alfonso Martínez de que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las repercusiones de la época colonial que en la actualidad siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo, para ser presentado al Grupo de Trabajo en su 26º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;

27. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado organice, en lo posible antes del final de 2008, un seminario sobre los efectos contemporáneos del colonialismo en los pueblos indígenas;

28. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, pueblos indígenas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente en 2007 al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo;

29. *Recomienda* que los Estados consideren la posibilidad de pedir a la Asamblea General que amplíe el mandato del Fondo Voluntario a fin de que los pueblos indígenas puedan participar en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y se financien proyectos de derechos humanos de organizaciones indígenas;

30. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión o del primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en 2007;

31. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 5 en el capítulo I.]

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/14. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 2000/4, de 11 de agosto de 2000, 2003/22, de 13 de agosto de 2003, 2004/17, de 12 de agosto de 2004, y 2005/22, de 11 de agosto de 2005, así como la decisión de la Comisión de Derechos Humanos 2005/109, de 19 de abril de 2005,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre los progresos realizados relativo a la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (A/HRC/Sub.1/58/CRP.2) presentado por los Relatores Especiales, Sr. Yozo Yokota y Sra. Chin-Sung Chung,

Lamentando, sin embargo, que no se hayan recibido de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas más respuestas al cuestionario distribuido por los Relatores Especiales, y que no se hayan podido realizar los talleres regionales propuestos por los Relatores Especiales y respaldados por la Subcomisión en su resolución 2005/22,

Destacando la importancia de continuar y completar el estudio sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia y de finalizar el proyecto de principios y directrices para la erradicación efectiva de esta forma de discriminación,

1. *Pide* a los Relatores Especiales que continúen y completen su estudio sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, finalicen el proyecto de principios y directrices para la erradicación efectiva de esta forma de discriminación y presenten en 2007 su informe final a la Subcomisión o su órgano sucesor, o, en ausencia de ambos, al Consejo de Derechos Humanos;

2. *Hace suyas* las propuestas de los Relatores Especiales de organizar: i) dos talleres regionales, uno en Asia y otro en África, antes del final del primer trimestre de 2007 obteniendo fondos independientes, para fomentar la participación interactiva de los representantes de las comunidades afectadas en las conversaciones con los Relatores Especiales sobre este tema; y ii) una reunión de consulta en Ginebra durante el segundo trimestre de 2007, para que los Relatores Especiales reciban las opiniones de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las comunidades afectadas sobre la finalización del proyecto de principios y directrices para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;

3. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia y apoyo adecuados a los Relatores Especiales a fin de permitirles completar su estudio, en particular con respecto a la organización de los talleres y la reunión de consulta propuestos;

4. *Recomienda* el siguiente proyecto de decisión al Consejo de Derechos Humanos para su adopción:

[Véase el proyecto de decisión 6 en el capítulo I.]

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/15. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Recordando asimismo el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando además el artículo 5 de la Declaración Universal, que dispone que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Preocupada por el hecho de que millones de personas padecen discriminación a causa de una enfermedad o minusvalía física y mental,

Preocupada en particular por el hecho de que decenas de millones de personas sufren no sólo de la lepra como enfermedad, respecto de la cual la posibilidad de curación y de gestión adecuada se ha demostrado desde el punto de vista científico y médico, sino que padecen también discriminación política, jurídica, económica o social, además de aislamiento, como resultado de la incomprensión y la indiferencia, y de la falta de medidas legales o administrativas que prohíban tal discriminación y que protejan y ofrezcan vías de reparación a las víctimas,

1. *Acoge con reconocimiento* el documento de trabajo sobre la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares presentado por el Sr. Yozo Yokota (A/HRC/Sub.1/58/CRP.7);

2. *Hace suyas* todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento de trabajo;

3. *Celebra* la aprobación del llamamiento mundial para poner fin al estigma y la discriminación contra las personas afectadas por la lepra, firmado por los dirigentes políticos, culturales y religiosos más reconocidos y respetados del mundo y proclamado oficialmente el 29 de enero de 2006 en Nueva Delhi con motivo de la celebración del Día Mundial contra la Lepra;

4. *Celebra asimismo* la reciente consecución por la India y Angola del objetivo de erradicación de tener menos de un caso de lepra por 10.000 habitantes, y el hecho de que, según la Organización Mundial de la Salud, el número de nuevos casos de lepra comunicados durante el año 2005 disminuyera radicalmente, dentro de la tendencia a la baja de los nuevos casos de pacientes de lepra detectados a nivel mundial;

5. *Pide* a los gobiernos, en caso de que todavía no lo hayan hecho, que deroguen las leyes que exigen el ingreso obligatorio en un centro especializado de los enfermos de lepra y que ofrezcan tratamiento eficaz, pronto y gratuito a los enfermos de lepra como pacientes externos si así lo desean;

6. *Pide además* a los gobiernos que ofrezcan tratamientos adecuados a los ex pacientes que se encuentren hospitalizados de manera forzosa en un sanatorio, colonia, hospital o comunidad;

7. *Pide asimismo* a los gobiernos que prohíban de inmediato y adopten medidas eficaces para erradicar la discriminación de cualquier tipo contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;

8. *Alienta* a los gobiernos a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para incluir la educación sobre la lepra en los planes de estudio de las escuelas con el fin de dar información correcta acerca de la lepra y de las personas afectadas por la lepra y sus familiares y evitar la discriminación en su contra;

9. *Hace suyas* las propuestas formuladas por el Sr. Yozo Yokota de organizar, a condición de que se disponga de fondos independientes para ello: i) dos seminarios regionales, uno en África y otro en Asia, para alentar a los representantes de las personas afectadas por la lepra y sus organizaciones a participar activamente en los debates sobre el tema de la discriminación contra las personas enfermas de lepra y sus familiares; y ii) una reunión consultiva en Ginebra para que el Sr. Yokota pueda escuchar las opiniones de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las personas afectadas por la lepra al redactar los principios y directrices sobre la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;

10. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que incluya el tema de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares entre los estudios que deberán realizar la Subcomisión o un nuevo órgano de expertos adscrito al Consejo, y decide nombrar al Sr. Yozo Yokota Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio y exhaustivo sobre esta cuestión, y presentar en 2007 un informe preliminar a la Subcomisión o a un nuevo órgano de expertos, o, en ausencia de éstos, al Consejo de Derechos Humanos, y elaborar un proyecto de principios y directrices para poner fin a la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;

11. *Pide* al Sr. Yokota que entable un diálogo con las entidades competentes, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

12. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Sr. Yokota toda la asistencia que necesite para realizar su labor, en particular con respecto a la organización de la reunión consultiva y los seminarios propuestos;

13. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 7 en el capítulo I.]

*21ª sesión,
24 de agosto de 2006.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/16. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su labor anterior sobre la cuestión, en particular la resolución 2003/24, de 14 de agosto de 2003, y la resolución 2004/10, de 9 de agosto de 2004,

Teniendo en cuenta la resolución 2004/122, de 21 de abril de 2004, y la decisión 2005/112, de 20 de abril de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de la importancia y la urgencia de abordar de manera integral las repercusiones jurídicas del fenómeno sin precedentes de la desaparición de Estados y otros territorios, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando el documento de trabajo ampliado sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los Estados y territorios amenazados de desaparición por razones ambientales (E/CN.4/Sub.2/2005/28) presentado por la Sra. Françoise Hampson en su 57º período de sesiones, y acogiendo con satisfacción la información actualizada proporcionada en su documento de sesión presentado en su 58º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/CRP.2),

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento de sesión y *reafirma* las formuladas en el documento de trabajo;

2. *Decide* nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio integral sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con especial referencia a los derechos de los pueblos indígenas, basándose en su documento de trabajo ampliado y su documento de sesión, así como en las observaciones recibidas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión y los resultados del cuestionario aprobado por la Comisión en su decisión 2005/112;

3. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones, y un informe provisional y otro final en años subsiguientes;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la ayuda que necesite para realizar su labor, en particular asegurando la asistencia de la Relatora Especial y del secretario del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas al taller sobre este tema que se organizará en el primer semestre de 2007 en el Pacífico Sur;

5. *Pide* a los Estados que respondan cabal y oportunamente al cuestionario autorizado por la Comisión;

6. *Decide* pedir a la Sra. Hampson que, si por cualquier motivo, su nombramiento no es aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, prepare un documento de trabajo ampliado sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, para ser presentado al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 25º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o a un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;

7. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 8 en el capítulo I.]

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa o recomienda que esta cuestión se examine en el primer período de sesiones de un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2006/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2005/29, de 11 de agosto de 2005,

Tomando nota de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando que la esclavitud, en todas sus formas y prácticas, es un crimen de lesa humanidad, y que toda mujer, todo hombre y todo niño tienen el derecho fundamental a no ser sometidos a ninguna forma de esclavitud o servidumbre,

Recordando que el tema prioritario del 31º período de sesiones era la dimensión de derechos humanos de la prostitución,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 31º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/25) y en particular las recomendaciones que figuran en el capítulo VI,

Expresando su reconocimiento por la valiosa contribución de las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y sus representantes, cuya participación en el período de sesiones del Grupo de Trabajo se facilitó mediante subsidios del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, y que aportaron puntos de vista auténticos sobre la esclavitud y las prácticas análogas que todavía subsisten,

Habiéndose centrado en el mandato otorgado al Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos de que contribuyera a la preparación del documento de la Subcomisión en el que se reflejarían su visión y sus recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo por expertos,

Recordando que el Grupo de Trabajo ha desempeñado un papel protagónico al destacar la necesidad persistente de garantizar la aplicación de las convenciones sobre la esclavitud, ha ayudado a determinar y recopilar datos sobre nuevas formas y manifestaciones de la esclavitud y las prácticas análogas, ha llamado la atención sobre prácticas como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los matrimonios forzados, la violencia contra las mujeres y los trabajadores migrantes y la trata de personas, y ha redactado el Programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, que fue adoptado por la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la opinión consensual expresada en el Grupo de Trabajo, en particular por las organizaciones no gubernamentales participantes que se dedican al estudio, la investigación y la eliminación de la esclavitud y las prácticas análogas, con respecto al mantenimiento del Grupo de Trabajo,

1. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que recomiende a la Asamblea General que continúe y redoble sus esfuerzos por persuadir a los Estados de que ratifiquen la Convención sobre la Esclavitud de 1926, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (Convenio N° 182) y demás tratados sobre cuestiones relacionadas con la esclavitud;

2. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que pida a la Asamblea General que haga un llamamiento a los Estados Miembros para que contribuyan con más generosidad al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud a fin de que éste pueda facilitar la participación de un mayor número de víctimas de la esclavitud y prácticas análogas y sus representantes en las

reuniones del Grupo de Trabajo y conceder subsidios para proyectos de asistencia a las víctimas de la esclavitud y prácticas análogas, y recomienda que se invite a un miembro del Grupo de Trabajo, designado por éste, a participar en la reunión anual de la Junta de Síndicos, para lograr una mayor sinergia entre los dos organismos;

3. *Señala* a la atención del Consejo de Derechos Humanos el historial del Grupo de Trabajo en cuanto a su valiosa contribución a la determinación de nuevas formas y manifestaciones de esclavitud y prácticas análogas y a su eliminación;

4. *Subraya* que el Grupo de Trabajo constituye un marco singular que permite a las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas y a las organizaciones no gubernamentales presentarse ante un foro internacional en el que participan representantes de los gobiernos y organizaciones internacionales, promoviendo así una mayor sensibilización acerca de las nuevas formas de esclavitud y prácticas análogas y las que todavía subsisten;

5. *Recomienda* que se mantenga el Grupo de Trabajo;

6. *Recomienda asimismo* que durante el examen del sistema de asesoramiento por expertos el Consejo de Derechos Humanos considere: a) la posibilidad de otorgar mandato al Grupo de Trabajo para que supervise la aplicación de los tratados sobre las cuestiones relacionadas con la esclavitud en un marco de cooperación con las partes en dichos tratados; y b) la posibilidad de crear el cargo de relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud o de fusionar ese mandato con el de otro relator especial cuyos informes se estudien con el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, en relación con un tema permanente del programa, y se presenten, con las recomendaciones de dicho mecanismo, al Consejo de Derechos Humanos para su examen.

*21ª sesión,
24 de agosto de 2006.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2006/18. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2005/27, de 11 de agosto de 2005,

Recordando también la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, en que, entre otras cosas, se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de éstos, así como el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos (S/2002/1154), preparado de conformidad con dicha resolución,

Tomando nota de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados (E/CN.4/Sub.2/2000/20, E/CN.4/Sub.2/2001/29, E/CN.4/Sub.2/2002/28, E/CN.4/Sub.2/2003/27, E/CN.4/Sub.2/2004/35 y E/CN.4/Sub.2/2005/33),

Teniendo en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, como la resolución 2005/41, de 19 de abril de 2005, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la resolución 2005/63, de 20 de abril de 2005, sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y la resolución 2005/81, de 21 de abril de 2005, sobre la impunidad, así como el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/61 y Add.1 a 5),

Teniendo también en consideración el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, anexo a la resolución 2005/35 de la Comisión, de 19 de abril de 2005,

Consciente de que, a pesar de los avances jurídicos registrados a nivel internacional sobre las cuestiones de la violación sistemática y la esclavitud sexual practicadas contra las poblaciones civiles, durante los conflictos las mujeres siguen siendo víctimas de una violencia sexual generalizada basada en el género,

1. *Acoge favorablemente* la labor del Secretario General y nuevamente toma nota con satisfacción de su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2002/1154);
2. *Acoge favorablemente también* la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con gran reconocimiento de su informe (A/HRC/Sub.1/58/23);
3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se sigan utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las perspectivas de una solución pacífica de los conflictos y por que los graves traumas físicos y psicológicos resultantes pongan en peligro no sólo la recuperación personal sino también la reconstrucción de toda la sociedad en el período posterior al conflicto, como se indicó en los informes mencionados;
4. *Considera* que los fallos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona en los que se reconoce que la violación y, más recientemente, la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad, así como el reconocimiento especial en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes

de guerra o genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer, por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos, e imponen a quienes cometen esos actos la obligación de responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben prever sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner fin al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada durante los conflictos armados;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados, velando por que en los programas de estudios se relaten con exactitud los acontecimientos históricos, con miras a impedir que se reproduzcan esas violaciones y a fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión, en su 59º período de sesiones, o a su órgano sucesor, o en su defecto al Consejo de Derechos Humanos un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa o pedir que se examine en el primer período de sesiones de un eventual órgano sucesor de asesoramiento de expertos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2006/19. Programa Mundial para la educación en derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 2003/5, de 13 de agosto de 2003, 2004/18, de 12 de agosto de 2004, y 2005/26, de 11 de agosto de 2005,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es fundamental para cambiar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es un proceso de larga duración y permanente por el cual las personas de todo nivel de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprenden a respetar la dignidad de los demás, y de que dicha enseñanza contribuye significativamente a promover la igualdad y el desarrollo sostenible, a prevenir los conflictos y las violaciones de derechos humanos y a fomentar la participación y los procesos democráticos, con miras al desarrollo de sociedades en que se valoren y respeten todos los derechos humanos de todas las personas,

Reafirmando la necesidad de que continúen las actividades internacionales de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio para el año 2015, en particular el acceso universal a la educación básica para todos, incluida la enseñanza de los derechos humanos, y la necesidad de la enseñanza de los derechos humanos como medio para afirmar en sus derechos a los grupos que sufren discriminación, en particular las mujeres y los pobres,

Reconociendo la inestimable y creativa función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la difusión de información y la labor de enseñanza de los derechos humanos, especialmente a nivel de base y en las comunidades apartadas y rurales, y teniendo en cuenta el interés de esas organizaciones por que continúen las actividades emprendidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, 1995-2004,

Recordando las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos sobre los logros y los fallos registrados en el Decenio y sobre las futuras actividades en esta esfera (E/CN.4/2004/93), así como las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado a la Comisión sobre las medidas complementarias del Decenio (E/CN.4/2003/101), en el sentido de que es necesario que después del Decenio siga habiendo un marco mundial para la enseñanza de los derechos humanos de modo que en la agenda internacional se dé prioridad a esa enseñanza, se ofrezca un marco colectivo común para la acción de todos los interesados, se preste apoyo a los programas existentes y se estimule la formulación de otros, y que se fomenten los lazos de asociación y cooperación a todos los niveles,

Recordando la resolución 58/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea decidió dedicar en su quincuagésimo noveno período de sesiones una sesión plenaria, con motivo de la celebración del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2004, al examen de los logros del Decenio y de posibles actividades futuras para reforzar la educación en la esfera de los derechos humanos,

Recordando asimismo la resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2004, y la decisión 2004/268 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, en la que se recomienda a la Asamblea General que proclame en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos, a partir del 1º de enero de 2005, estructurado en etapas sucesivas, la primera de las cuales se centraría en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria sobre la base de un plan de acción preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con otros agentes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Observando con reconocimiento que el objetivo general del programa mundial, establecido en el párrafo 3 de la resolución 2004/71 de la Comisión, es mantener y fomentar la ejecución de programas de enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores, y poniendo de relieve que la elaboración de estrategias innovadoras de enseñanza de los derechos humanos en el sistema escolar, con, según lo solicitado por la Comisión, una indicación de por lo menos las actividades mínimas, no debe excluir la prestación de apoyo constante a las actividades realizadas en otros sectores, en particular los programas ejecutados a nivel comunitario que tengan por objeto promover la enseñanza de los derechos humanos entre los grupos vulnerables, como las poblaciones dedicadas a la reconstrucción después de los conflictos, las mujeres y otros grupos que sufren discriminación y los pobres, como agentes del desarrollo y la transformación social,

Recordando con satisfacción la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, estructurado en etapas sucesivas, que se inició el 1º de enero de 2005, y subrayando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deberían continuar su labor en la esfera de la enseñanza de los derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 59/113 B de la Asamblea General, de 14 de julio de 2005, en la que la Asamblea aprobó el proyecto revisado de plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/59/525/Rev.1), que se centra en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, y alentó a todos los Estados a que elaboraran iniciativas en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y, en particular, a que aplicaran, dentro de sus posibilidades, el proyecto revisado de plan de acción,

1. *Celebra* las diversas actividades positivas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de difundir mundialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Plan de Acción, y su contribución y apoyo a la aplicación de éste;

2. *Celebra asimismo* el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos por la Asamblea General, de conformidad con su resolución 60/251, de 3 de abril de 2006, en cuyo párrafo 5 la Asamblea decidió que, "entre otras cosas, el Consejo: a) Promoverá la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos";

3. *Recomienda* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten especial atención a la enseñanza de los derechos humanos, sobre todo en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y que se incluya el tema de la educación en derechos humanos en el programa de la reunión anual de los órganos creados en virtud de tratados para que éstos puedan

formular recomendaciones sobre la manera en que esta educación puede contribuir al fomento de la capacidad nacional con miras a reforzar los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2006/20. Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el estado de derecho, incluso en respuesta al terrorismo y al temor al terrorismo,

Recordando que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

Reconociendo la importante contribución de las medidas adoptadas contra el terrorismo en todos los niveles, acordes con el derecho internacional, en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos y refugiados y el derecho humanitario, para el funcionamiento de las instituciones democráticas, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, de esta manera, el pleno disfrute de los derechos humanos, así como la necesidad de continuar esta lucha, entre otras cosas mediante la cooperación internacional y el reforzamiento de la función de las Naciones Unidas a este respecto,

Deplorando profundamente las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con satisfacción las diversas iniciativas para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo adoptadas por las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales regionales, así como por los Estados,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

Destacando que toda persona tiene los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando su resolución 2005/31 de 11 de agosto de 2005, en la que hizo suyas todas las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo del período de sesiones encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (E/CN.4/Sub.2/2005/43), incluida la solicitud a la Sra. Kalliopi Koufa de que actualizara su proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre la base de las deliberaciones del grupo de trabajo, y decidió volver a convocar al grupo de trabajo durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión,

1. *Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Sra. Koufa por su segundo documento de trabajo ampliado, en el que figura un proyecto marco actualizado de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo (A/HRC/Sub.1/58/30);
2. *Expresa también su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Sra. Françoise Hampson por su documento de trabajo sobre la cooperación judicial internacional (A/HRC/Sub.1/58/CRP.6) y al Sr. Emmanuel Decaux por su documento de trabajo sobre los derechos de las víctimas de actos terroristas (A/HRC/Sub.1/58/CRP.11), así como a todos los que participaron en el segundo período de sesiones del grupo de trabajo de la Subcomisión al que se encomendó la elaboración de principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;
3. *Reafirma* la importancia de respetar la normativa internacional sobre derechos humanos y refugiados, así como el derecho humanitario, en la lucha contra el terrorismo;
4. *Acoge con satisfacción* el informe del grupo de trabajo del período de sesiones (A/HRC/Sub.1/26) y toma nota de sus deliberaciones y de su programa de trabajo convenido;
5. *Hace suyas* todas las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo del período de sesiones;
6. *Pide* a la Sra. Koufa que actualice el proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre la base de las deliberaciones del grupo de trabajo, así como de las notas y los comentarios que se le presenten posteriormente, atendiendo a la recomendación del grupo de trabajo;
7. *Decide* transmitir al Consejo de Derechos Humanos el proyecto marco actualizado de principios y directrices, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, que figura en el documento A/HRC/Sub.1/58/30, para su consideración, reconociendo que este proyecto requeriría ser perfeccionado y elaborado con mayor detenimiento;

8. *Decide* volver a convocar al grupo de trabajo durante su 59º período de sesiones, o durante el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos;

9. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que considere, al examinar el sistema de asesoramiento de expertos, la posibilidad de dar continuidad al grupo de trabajo a fin de garantizar que prosiga la labor de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2006/21. La protección de los civiles durante los conflictos armados

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos pertinentes de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra y los Protocolos Adicionales a esos Convenios, de 1977, que consagran los principios que prohíben los ataques contra la población civil y exigen que los ataques contra objetivos militares y combatientes no causen daños desproporcionados a los civiles y sus bienes.

Recordando que en todas las circunstancias la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública,

Destacando que los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que el derecho a luchar contra la ocupación extranjera y la agresión y las actividades de los grupos de resistencia debe ejercerse dentro de los límites del derecho internacional humanitario,

Teniendo en cuenta su responsabilidad de examinar y extraer lecciones de situaciones específicas de países concretos con el fin de determinar las deficiencias tanto en la protección como en la vigilancia de los derechos humanos durante los conflictos armados,

1. *Insta* al Consejo de Derechos Humanos a que exhorte a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de celebrar una reunión de las Altas Partes Contratantes en los Convenios de Ginebra de 1949 sobre las posibles opciones para mejorar la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario;

2. *Recomienda* que se celebren reuniones preparatorias de expertos de ámbito regional con el fin de hacer llegar a la Conferencia de las Altas Partes Contratantes las lecciones

aprendidas en los recientes conflictos, tanto de carácter nacional como internacional, en distintas partes del mundo y sugerencias para subsanar las deficiencias de la protección y la vigilancia;

3. *Recomienda* que la Subcomisión, o un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, estudie con carácter prioritario medios para potenciar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables en las situaciones de conflicto armado, en particular los relativos a los derechos del niño;

4. *Pide* que los órganos competentes elaboren, de manera profesional y objetiva, directrices para aprovechar la experiencia de las recientes comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos, con el fin de crear una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, y para proporcionar a los Estados Miembros herramientas fiables a fin de que las comisiones de investigación presten especial atención a las víctimas;

5. *Subraya* la importancia de que se establezca una distinción entre la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos y las dimensiones políticas de un conflicto, y la necesidad de que los órganos y organismos de derechos humanos aborden las situaciones de violaciones graves y generalizadas de derechos humanos por su propia naturaleza;

6. *Subraya* la necesidad de que los procedimientos especiales de derechos humanos competentes, otros expertos en normas de derechos humanos y expertos en derecho internacional humanitario celebren un diálogo estructurado para establecer cómo pueden los mecanismos de derechos humanos y los mecanismos de derecho internacional humanitario garantizar, de manera más coordinada, una mejor protección de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario en las situaciones de conflicto;

7. *Recomienda* que la Subcomisión o un eventual mecanismo de asesoramiento de expertos incluya la cuestión de garantizar el respeto de los derechos humanos durante los conflictos armados entre sus prioridades y como tema permanente de su programa, para aprovechar la labor que está realizando la Subcomisión en esta esfera.

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2006/22. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales, y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos y derecho humanitario,

Reafirmando la importancia del derecho a la vida como principio fundamental de la normativa internacional de derechos humanos, según se establece en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2001/120, de 16 de agosto de 2001, en la que decidió encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar un documento de trabajo sobre las cuestiones de: a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras; y b) el uso de esas armas en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias; su resolución 2002/25, de 14 de agosto de 2002, en la que recomendó el nombramiento de la Sra. Frey como Relatora Especial encargada de la preparación de un estudio exhaustivo sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras; así como sus decisiones 2003/105, de 13 de agosto de 2003, 2004/123, de 13 de agosto de 2004, y 2005/110, de 11 de agosto de 2005, sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando también la decisión 2003/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003, sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y la decisión 2004/124, de 21 de abril de 2004, sobre la comunicación de un cuestionario sobre la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Convencida de que la protección de los derechos humanos ha de ser un aspecto fundamental en la elaboración de nuevos principios y normas sobre la disponibilidad, transferencia y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y de que para elevar al máximo la protección de los derechos humanos del mayor número de personas, tanto en sus sociedades como en la comunidad internacional, los Estados deben adoptar medidas no sólo para prevenir las violaciones de los derechos humanos por agentes del Estado cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, sino también para reducir la violencia ocasionada con armas pequeñas y armas ligeras por agentes privados,

1. *Insta* a los Estados a que adopten leyes y políticas sobre la fabricación, la posesión, la transferencia y el uso de armas pequeñas y armas ligeras que se ajusten a los principios de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

2. *Insta también* a los Estados a que impartan a las fuerzas armadas y a las fuerzas del orden formación sobre el uso de armas de fuego acorde con los principios fundamentales de derechos humanos y con el derecho internacional humanitario, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos en tanto que obligación primordial de todos los agentes del Estado;

3. *Insta además* a los Estados a que adopten medidas efectivas para reducir al mínimo la violencia ocasionada por particulares armados, inclusive ejerciendo la necesaria diligencia para impedir que las armas pequeñas y las armas ligeras caigan en manos de aquellas personas que con más probabilidad les den un uso indebido;

4. *Pide* que, como medio para prevenir las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, las personas y grupos que documentan prácticas

de derechos humanos, como los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, los observadores de la situación de los derechos humanos de las Naciones Unidas en las operaciones que se llevan a cabo sobre el terreno y las organizaciones no gubernamentales soliciten información e informen concretamente sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras;

5. *Acoge con beneplácito* el informe final de la Relatora Especial sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, Sra. Barbara Frey (A/HRC/Sub.1/58/27), en el que figura el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras (A/HRC/Sub.1/58/27/Add.1);

6. *Hace suyo* el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras modificado por la Relatora Especial para reflejar el debate habido en el 58º período de sesiones de la Subcomisión, que figura anexo a la presente resolución, y alienta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a otros agentes competentes a que los apliquen y lleven a la práctica;

7. *Pide* a la Sra. Frey que compile y actualice el estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras de forma que pueda ser publicado en un volumen de la serie de estudios sobre los derechos humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

8. *Decide* transmitir al Consejo de Derechos Humanos el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, para que lo examine y apruebe;

9. *Decide* pedir a la Secretaría que transmita el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras al Comité de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas encargado de la supervisión de tratados de derechos humanos, al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas y a los órganos regionales de derechos humanos, de forma que quede garantizada su amplia difusión;

10. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el proyecto de decisión 9 en el capítulo I.]

21ª sesión,
24 de agosto de 2006.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

Anexo

Principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

Teniendo presente la primacía de la normativa internacional de derechos humanos codificada en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Reconociendo que el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona está garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Consciente de que los agentes del Estado, en especial los agentes del orden público, desempeñan un papel vital en la protección del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Recordando que en el artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se estipula que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas,

Recordando también los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobados en 1990 por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando además que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 14, destacó que el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debía conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en la sección IX de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, invitó a los Estados Miembros a prestar especial atención en la aplicación del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a la cuestión del uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que la Asamblea General, en su resolución 41/149, de 4 de diciembre de 1986, acogió con satisfacción la recomendación del Consejo,

Consciente de que el artículo 2 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias exige un control estricto, con una jerarquía de mando claramente determinada, de todos los funcionarios responsables de la captura, detención, arresto, custodia y encarcelamiento, así como de todos los funcionarios autorizados por la ley a usar la fuerza y las armas de fuego,

Señalando la necesidad de promover los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de todas las personas evitando la violencia previsible por el empleo de armas pequeñas mediante medidas apropiadas para regular la posesión y el empleo de armas de fuego por particulares, incluidas las sugeridas en el párrafo 5 de la resolución 1997/28 del Consejo Económico y Social,

de 21 de julio de 1997, y en la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Haciendo hincapié en la necesidad de que los Estados promuevan y contribuyan a la búsqueda de soluciones negociadas a los conflictos, en particular abordando sus causas fundamentales, como se señala el párrafo 4 de la sección III del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Destacando también la responsabilidad de los Estados de promover la educación y la concienciación de la población sobre las causas fundamentales de la violencia y de promover otras formas de solucionar las controversias, como se reconoce en la resolución 1997/28 del Consejo Económico y Social, y en el párrafo 20 de la sección II del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Proclama solemnemente los principios de derechos humanos que figuran a continuación, formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover el debido comportamiento por parte de los agentes del Estado, en especial los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con respecto a su papel inequívoco de protección del derecho la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e insta a que no se escatime esfuerzo alguno para que esos principios sean generalmente conocidos y respetados.

A. Obligaciones con respecto a los agentes del Estado

1. Los gobiernos y los agentes del Estado, en especial los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no usarán armas pequeñas ni armas ligeras para violar los derechos humanos. Todos los agentes del Estado tienen la obligación de sostener y afirmar los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, conforme a lo garantizado en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es agente del Estado toda persona que actúe por instigación o con el consentimiento o la conformidad de un funcionario público.

2. Los gobiernos y los organismos estatales adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el uso de la fuerza y de las armas pequeñas y armas ligeras contra personas por agentes del Estado, en especial por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

3. Para prevenir la violación de los derechos humanos con armas pequeñas y armas ligeras, los gobiernos y los agentes del Estado velarán por el estricto cumplimiento de las normas y reglamentaciones que adopten, con una jerarquía de mando claramente determinada de todos los funcionarios autorizados por la ley a usar la fuerza y, en particular, las armas pequeñas y las armas ligeras. Los gobiernos velarán por que se castigue como delito penal el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza mediante el uso de armas pequeñas y armas ligeras, incluido, entre otros, el uso de la fuerza por un agente del Estado.

4. Para prevenir aún más la violación de los derechos humanos por el empleo de armas de fuego, los gobiernos y agentes del Estado establecerán y mantendrán procedimientos adecuados y detallados para el debido almacenamiento y gestión de las armas pequeñas y armas ligeras incluidas las municiones. Los gobiernos procederán activamente a la recogida, el

almacenamiento seguro, la destrucción y la eliminación responsable de las armas pequeñas y armas ligeras excedentes.

5. Los gobiernos y los organismos estatales velarán por que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados por procedimientos de selección apropiados, y posean cualidades morales, psicológicas y físicas adecuadas para el ejercicio efectivo de sus funciones, y por que reciban capacitación profesional continua y cabal sobre las condiciones en las que el empleo de la fuerza es aceptable conforme a estos principios. Los agentes del Estado autorizados a portar armas pequeñas y armas ligeras deberán ser autorizados para ello sólo después de haber recibido una formación especial sobre las limitaciones de su uso. Se someterá a examen periódico el cumplimiento por los agentes del Estado de las normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y de las armas pequeñas y armas ligeras.

6. En relación con el adiestramiento de los agentes del Estado (a nivel nacional o internacional), en especial de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los gobiernos y los organismos estatales prestarán atención especial a la promoción y protección de los derechos humanos en tanto que obligación primordial de todos los agentes del Estado. Los gobiernos elaborarán programas de adiestramiento en los que se destaque el uso de alternativas distintas al uso de la fuerza y de las armas pequeñas y armas ligeras, incluida la solución pacífica de conflictos, la comprensión del comportamiento de las masas, y los métodos de persuasión, negociación y mediación, con miras a limitar el uso indebido de la fuerza y de las armas pequeñas y armas ligeras.

7. Al planificar operaciones específicas y situaciones tácticas, los gobiernos y los agentes del Estado deberán prever medios alternativos de solución de conflictos sin recurrir a la fuerza o a las armas pequeñas y armas ligeras.

8. Por respeto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sólo se podrá recurrir al uso letal e intencional de armas pequeñas y armas ligeras cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida. Los agentes del Estado, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no usarán armas pequeñas ni armas ligeras contra las personas, salvo en defensa propia o en defensa de otras personas ante un peligro inminente de muerte o de lesiones graves, para prevenir la perpetración de un crimen especialmente grave que entrañe un serio peligro para la vida, para detener a una persona que presente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su huida, y solamente cuando otras medidas menos extremas resulten insuficientes para lograr estos objetivos.

9. Los gobiernos y los organismos estatales establecerán procedimientos de información e investigación eficaces para garantizar que todos los incidentes que entrañen el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras por agentes del Estado, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sean examinados por autoridades independientes y competentes, que tomarán las medidas oportunas. Se hará una investigación a fondo, rápida e imparcial, y se tomarán las medidas correctivas apropiadas, en todos los casos de muerte, tortura u otros malos tratos o lesiones que entrañen el uso de armas pequeñas y armas ligeras por

agentes del Estado. Además de determinar la causa, la forma y la hora de la muerte, tortura o lesión, y de identificar a los culpables, en todas las investigaciones se determinará el tipo de armas usadas en el incidente.

B. La debida diligencia para prevenir abusos de los derechos humanos por particulares

10. Para garantizar la protección de los derechos humanos mediante la prevención de la violencia con armas pequeñas y armas ligeras por los particulares, los gobiernos exigirán una licencia a fin de impedir la posesión de armas por personas que podrían usarlas indebidamente. La posesión de armas pequeñas y armas ligeras sólo se autorizará por motivos específicos; las armas pequeñas y armas ligeras se usarán estrictamente para los fines para los que fueron autorizadas. Antes de expedir una licencia, los gobiernos exigirán un adiestramiento en el uso adecuado de las armas pequeñas y armas ligeras, y tendrán en cuenta, como mínimo, los factores siguientes: la edad, la aptitud mental, el propósito por el que se solicita la licencia, los antecedentes penales o antecedentes de uso indebido, y los incidentes anteriores de violencia en el hogar. Los gobiernos exigirán la renovación periódica de las licencias.

11. Los gobiernos, en su legislación nacional o por otros medios, garantizarán la aplicación de los debidos controles sobre la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras. A los efectos de identificar y rastrear las armas pequeñas y armas ligeras, los gobiernos exigirán que en el momento de la fabricación, cada arma pequeña o arma ligera lleve una marca única que indique, como mínimo, el nombre del fabricante, el país de fabricación y el número de serie.

12. Los gobiernos garantizarán la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de la fabricación, posesión, almacenamiento o transferencia ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras. Los gobiernos impondrán penas por los crímenes que entrañen el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, en especial en relación con la violencia doméstica, y por la posesión ilícita de esas armas.

13. Con la cooperación de la comunidad internacional, los gobiernos elaborarán y ejecutarán programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, que incluyan la recogida, el control, el almacenamiento y la destrucción efectivos de las armas pequeñas y armas ligeras, en especial en situaciones posteriores a conflictos. Los gobiernos deberían adoptar medidas para fomentar el desarme voluntario. Los gobiernos deberían llevar a cabo programas de concienciación pública y fomento de la confianza, en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, para evitar un retorno a la violencia armada y fomentar otras formas de solución de controversias. Los gobiernos incorporarán una perspectiva de género en sus esfuerzos de mantenimiento de la paz y de concienciación pública para que se satisfagan las necesidades especiales y se respeten los derechos humanos de las mujeres y los niños, en especial en situaciones posteriores a conflictos.

14. Los gobiernos prohibirán las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras que violarían sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, en particular en circunstancias en que sea probable el uso de esas armas para cometer violaciones graves de los derechos humanos.

15. Dado que las normas internacionales de derechos humanos obligan a los Estados a impedir las violaciones de tales derechos, todo Estado está obligado, con arreglo al derecho internacional, a prestar la asistencia que se le solicite, facilitando información sobre la propiedad o la compra de armas pequeñas y armas ligeras para, entre otros fines, las acciones judiciales que tengan lugar en otro Estado.

B. Decisiones

2006/101. Período de sesiones de tres semanas de duración de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

En su segunda sesión, el 7 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en la que el Consejo decidió, sin proceder a votación, que el último período de sesiones de la Subcomisión se celebraría a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decidiera la Subcomisión, incluidos sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, decidió utilizar las tres semanas de tiempo de reuniones disponible para llevar a cabo su programa de trabajo, incluidas las tareas solicitadas por el Consejo.

[Véase cap. III.]

2006/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en el marco del tema 6 c) del programa

En su segunda sesión, el 7 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2005/31 de 11 de agosto de 2005, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en el marco del tema 6 c) del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sra. Koufa, Sr. Salama y Sra. Sardenberg Zelner Gonçalves.

[Véase cap. III.]

2006/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa

En su segunda sesión, el 7 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2005/13 de 10 de agosto de 2005, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Tuñón Veilles y Sr. Yokota.

[Véase cap. III.]

2006/104. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el goce de los derechos humanos en el marco del tema 4 del programa

En su segunda sesión, el 7 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2005/6 de 8 de agosto de 2005, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el goce de los derechos humanos en el marco del tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bíró, Sra. Chung y Sr. Guissé.

[Véase cap. III.]

2006/105. Establecimiento de un grupo de redacción sobre la aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en el marco del tema 7 del programa

En su tercera sesión, el 9 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de redacción para preparar, para que la Subcomisión examinara, los documentos solicitados por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 1/102 de 30 de junio de 2006, en el marco del tema 7 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bíró, Sr. Guissé, Sra. Hampson y Sr. Yokota, y presidido por el Presidente del 59º período de sesiones de la Subcomisión, Sr. Bossuyt.

[Véase cap. IX.]

2006/106. Los derechos humanos y la soberanía de los Estados

En su 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, acogiendo con satisfacción el documento de trabajo preparado por el Sr. Vladimir Kartashkin sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados

(E/CN.4/Sub.2/2006/7), decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Kartashkin que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados en el que se trataran, entre otras cosas, cuestiones como la soberanía de los Estados y la correlación del derecho internacional y nacional en la esfera de los derechos humanos, y que presentase dicho documento en 2007 a la Subcomisión o a un eventual mecanismo de asesoramiento de expertos. La Subcomisión también recomendó que este tema se incluyese con carácter prioritario en el programa del eventual mecanismo de asesoramiento de expertos.

[Véase cap. V.]

2006/107. Justicia de transición: mecanismo de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina

En su 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, solicitar al Sr. Janio Iván Tuñón-Veilles que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la justicia de transición y los mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, haciendo hincapié en las experiencias en América Latina, y que lo presentase al siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia.

[Véase cap. V.]

2006/108. Derecho al desarrollo

En su 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986 y la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 2003/83 de 25 de abril de 2003, reiterada en la resolución 2005/4 de 12 de abril de 2005, para que la Subcomisión presentara a la Comisión un documento de reflexión en que se determinaran, entre otras opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, una norma jurídica internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y principios para la creación de asociaciones, comprendidas las cuestiones que tal instrumento pudiera abordar, decidió, sin proceder a votación, habiendo recibido el documento de trabajo preparado por la Sra. Florizelle O'Connor (E/CN.4/Sub.2/2005/23) y tomando nota de la petición formulada por la Sra. O'Connor para disponer de tiempo adicional a fin de completar el documento solicitado, pedir a la Sra. O'Connor que presentase el documento a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o a un eventual mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

2006/109. Los derechos humanos de las personas ancianas

En su 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decidió, sin proceder a votación, solicitar a Chin-Sung Chung que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los derechos humanos de las personas ancianas y que se lo presentase en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones del eventual órgano sucesor de asesoramiento de expertos.

[Véase cap. VIII.]

2006/110. Los derechos humanos y el genoma humano

En su 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación:

a) Solicitar a la Relatora Especial Antoanella-Iulia Motoc que presentase un informe final sobre los derechos humanos y el genoma humano a la Subcomisión o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos o, en ausencia de ambos, al Consejo de Derechos Humanos;

b) Pedir al Secretario General que prestase a la Relatora Especial toda la ayuda necesaria para que pueda cumplir su mandato, entre otras cosas facilitando sus contactos con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y habilitándola para enviarles oportunamente un cuestionario que le permitiese preparar su informe final.

[Véase cap. VIII.]

2006/111. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos

En su 22ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, pedir al Consejo de Derechos Humanos que le autorizara a nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda para el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y pedir al Sr. Guissé que presentase el informe preliminar sobre este estudio a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones. Al preparar su informe preliminar, el Sr. Guissé debería tener en cuenta las deliberaciones de la Subcomisión sobre este tema y la labor del Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa en los derechos económicos, sociales y culturales.

[Véase el proyecto de decisión 10 en el capítulo I y el capítulo VI.]

2006/112. Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos por la Subcomisión

En su 23ª sesión, el 25 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, solicitar a su Presidente que transmitiera el documento anexo a la presente decisión al Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

Anexo

**APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 1/102 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS POR LA SUBCOMISIÓN**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. VISIÓN Y RECOMENDACIONES	1 - 67	79
A. Introducción	1 - 13	79
B. Visión general de la Subcomisión.....	14 - 19	82
C. La necesidad de asesoramiento especializado del Consejo	20	83
D. Funciones del órgano permanente de asesoramiento de expertos en derechos humanos que el Consejo tal vez considere apropiado establecer para atender a sus necesidades	21 - 24	84
E. Características principales del órgano permanente de asesoramiento de expertos en derechos humanos que el Consejo tal vez decide establecer	25 - 39	87
F. Diferencias entre el CCDH y otros mecanismos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en cuanto a la función y el método de trabajo	40 - 62	89
G. Informe de los Grupos de Trabajo entre períodos de sesiones y del Foro Social solicitado en el párrafo 4 de la decisión 1/102.....	63 - 66	92
H. Resumen de las recomendaciones.....	67	94
II. RESUMEN DE LAS CONTRIBUCIONES PASADAS Y RECIENTES DE LA SUBCOMISIÓN	68 - 85	99

Apéndices

I. Lista de los estudios realizados por la Subcomisión entre 1956 y 2006	103
II. Lista de estudios e informes que se están realizando	107

I. VISIÓN Y RECOMENDACIONES

A. Introducción

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos pide con el debido respeto al Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) que, cuando realice el examen de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades anteriormente bajo la autoridad de la Comisión de Derechos Humanos (la Comisión) y asumidos por el Consejo el 16 de junio de 2006, tenga en cuenta los siguientes comentarios y recomendaciones.

1. Resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006

2. En su resolución 60/251, la Asamblea destacó la necesidad de preservar los logros de la Comisión y seguir avanzado sobre la base de éstos y de remediar sus deficiencias¹. Reafirmó el compromiso de reforzar el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas², y pidió al Consejo que realizara un estudio en dos etapas. En la primera, el Consejo debía examinar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión (55 en total, según figura en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo). Posteriormente, sobre la base de ese examen, que debía quedar finalizado a más tardar el 1º de julio de 2007, el Consejo podría perfeccionar y/o racionalizar cualquiera de esos mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades. Cualquier modificación de las prácticas y procedimientos existentes debía tener por objetivo principal "*mantener* un sistema de procedimientos especiales y asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia" (sin cursiva en el original), y requiere una decisión específica del Consejo. Hasta que se adopten decisiones en el marco de este proceso general de examen, se mantendrá el sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y procedimiento de denuncias³.

3. Durante ese proceso de examen general, las decisiones del Consejo que puedan traer aparejada la extinción de algunos de los componentes del sistema actual deberían ser adoptadas tras un examen completo de la situación y utilidad actuales del mandato, mecanismo, etc. en cuestión⁴. A ese respecto, el Secretario General, en su declaración de 23 de febrero de 2006 sobre el nuevo Consejo, y la actual Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su declaración de 27 de marzo de 2006 ante la Comisión, destacaron la necesidad de evitar lagunas en la protección de los derechos humanos. En su declaración, la Sra. Arbour también subrayó la necesidad de evitar una interrupción de las actividades normativas.

4. Como se indica anteriormente, el Consejo debe finalizar el proceso de examen general en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones. Podría ser válido sostener que, dado el carácter sistémico de la red existente de mandatos y mecanismos

¹ Octavo párrafo del preámbulo.

² Duodécimo párrafo del preámbulo.

³ Párrafo 6.

⁴ *Ibíd.*

actualmente bajo la autoridad del Consejo, aquellos enumerados en el anexo de la decisión 1/102 deberían seguir existiendo con sus actuales funciones y responsabilidades hasta que el Consejo finalice el proceso de examen que iniciará prontamente.

5. Naturalmente se concibe al Consejo como la cumbre de todo un sistema de promoción y protección de los derechos humanos. Ese sistema debe funcionar como un todo coherente e integrado y debe evitarse la fragmentación, duplicación y dispersión de sus actividades.

2. Decisión 1/102 del Consejo, de 30 de junio de 2006

6. En su decisión 1/102, párrafo 3 b) i) y ii), el Consejo pidió a la Subcomisión que diese la debida prioridad a la preparación de dos documentos que debían presentarse al Consejo en 2006: a) un documento en el que se reflejara su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo; y b) una lista en la que se describiera la situación de todos los estudios en curso, así como un examen general de sus actividades. En el párrafo 4 de esa decisión, el Consejo indicó que para preparar el primero de los dos documentos la Subcomisión debía incluir las contribuciones que su Foro Social y grupos de trabajo consideraran apropiado presentarle al finalizar sus períodos de sesiones de 2006.

3. Anexo de la decisión 2005/114 de la Subcomisión, de 11 de agosto de 2005

7. La Subcomisión reafirma las conclusiones que figuran en el anexo de su decisión 2005/114, que fueron objeto de un debate y negociación colegiados y que se aprobaron por consenso.

4. Ámbito y estructura de este documento

8. El presente documento contiene la visión y recomendaciones de la Subcomisión sobre la conveniencia de mejorar y fortalecer la red de mecanismos de asesoramiento de expertos establecida por el Consejo Económico y Social entre 1946 y 2006 como parte de un sistema dinámico de órganos de las Naciones Unidas dedicados a la promoción y protección de los derechos humanos bajo la autoridad operacional principal de la Comisión, y que abarca los actuales tres subsistemas: los procedimientos especiales, la Subcomisión y su propio subsistema de grupos de trabajo (de los períodos de sesiones y entre períodos de sesiones), así como el Foro Social, y el subsistema de los distintos mecanismos funcionales del procedimiento confidencial establecido por la resolución 1503 (XLVIII) de 1970 (el procedimiento 1503).

9. De conformidad con la decisión 1/102, este documento presenta en primer lugar la visión general de la Subcomisión sobre el mecanismo de asesoramiento de expertos que surja del proceso de examen general que realizará el Consejo. A continuación se enuncian, a la luz de la resolución de la Asamblea General por la que se establece el Consejo, las funciones que debería cumplir cualquier órgano permanente de asesoramiento de expertos en derechos humanos que surja del proceso de examen general que realizará el Consejo, así como las cuestiones acerca de las cuales el Consejo precisará asesoramiento, a fin de facilitar la tarea de este último de determinar en su debido momento qué mecanismo existente (o futuro) es el más adecuado para proporcionar el asesoramiento necesario. Para asegurar la coherencia del sistema en su conjunto y determinar si se satisfacen todas las necesidades de asesoramiento, el Consejo deberá examinar

el funcionamiento de todos los mandatos y otros mecanismos de los que es responsable actualmente. No se puede determinar la función de un órgano consultivo integrado por expertos independientes sin comprender el papel que cumplen las demás partes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

10. Posteriormente, el documento analizará las características de un mecanismo de asesoramiento de expertos futuro, que en este anexo se denominará Comité Consultivo de Derechos Humanos (CCDH). Sigue una sección sobre las recomendaciones de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y el Foro Social, tal como solicitó el Consejo en el párrafo 4 de la decisión. Por último, se presenta una versión resumida de las recomendaciones formuladas por la Subcomisión al Consejo sobre la base de las consideraciones examinadas.

11. La visión y las recomendaciones se basan en las disposiciones para el período de transición establecidas por el Consejo en su decisión 1/102, en particular los párrafos 1 y 3, a la luz de las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea. Obviamente se referirán ante todo a cómo visualiza a la actual Subcomisión, como órgano colegiado, la transición de una red de mecanismos de asesoramiento especializado bajo la dirección de la Comisión y la égida del Consejo Económico y Social a una red bajo la dirección directa del Consejo y, en última instancia, bajo la autoridad de la Asamblea General.

12. Sin embargo, debido al arraigado y muy necesario carácter sistémico de la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, que la Asamblea General reconoció explícitamente en el párrafo 6 de su resolución 60/251, y a fin de poder aplicar el "nuevo enfoque" citado tan a menudo como un componente esencial del establecimiento del nuevo Consejo, nuestras recomendaciones necesariamente se referirán a la interacción que debe asegurar esta red de mecanismos de asesoramiento de expertos en sus relaciones con los otros dos componentes del sistema actual, es decir, el subsistema de procedimientos especiales y los mecanismos funcionales del procedimiento 1503.

13. Para que no haya confusión, también se ha estimado útil definir los términos y siglas utilizados en el documento⁵.

⁵ **Comisión:** la ex Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. **EPU:** el examen periódico universal mencionado en la resolución 60/251, párr. 5 e) de la Asamblea.

Subcomisión: la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se utilizará este nombre para describir las actividades en curso del órgano y las opiniones de sus actuales miembros. **CCDH (Comité Consultivo de Derechos Humanos):** se utilizará para designar cualquier órgano de asesoramiento especializado colegiado permanente (incluida una "Subcomisión reconstruida") que pueda surgir del examen general de todos los mecanismos de asesoramiento especializado existentes a que se refiere la resolución 60/251, párr. 6, de la Asamblea. **Órgano de expertos del EPU:** denota las esferas en que el EPU precisará el asesoramiento de expertos sin adoptar una posición sobre si esos servicios de asesoramiento serían proporcionados por un órgano de expertos especializado aparte o por todo o una parte del propio CCDH. **Procedimientos especiales:** todos los mecanismos enumerados en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo y que solían presentar informes a la Comisión, ya se trate de un relator especial, un representante especial del Secretario General o un grupo de

B. Visión general de la Subcomisión

14. Esta sección trata de la visión que tiene la Subcomisión de los fundamentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, sus características y su producto.

1. Fundamentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

15. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas debería estar *inspirado* en la fe en la dignidad intrínseca y la igualdad de derechos de todos los seres humanos, *consagrado* a la promoción del respeto de los ideales y principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y *convencido* de la necesidad de elaborar y fortalecer las normas y reglas universales para la interpretación y aplicación práctica de los principios de la normativa internacional de derechos humanos.

2. Características del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

16. La visión general que tiene la Subcomisión es la de un *sistema* de derechos humanos de las Naciones Unidas basado en la importancia y valor iguales y la interdependencia de todos los derechos humanos, y caracterizado por la coherencia, la objetividad, la transparencia, la no selectividad en la protección de los derechos y libertades, y la participación de la mayor cantidad posible de actores, evitando al mismo tiempo la fragmentación, la duplicación de esfuerzos, la aplicación desigual de las normas y la manipulación política.

17. La Subcomisión considera que el Consejo debe ser el pináculo de dicho sistema. Además, está convencida de que para lograr el máximo de eficacia, el Consejo debería estar apoyado por una red de mecanismos especializados (por ejemplo, los grupos de trabajo) que funcionen en el marco de un órgano de asesoramiento de expertos permanente, colegiado e independiente que haría las veces de centro de reunión o plataforma para el intercambio de ideas y las actividades orientadas a la acción, así como de instrumento para reducir la desconfianza y las tensiones actuales mediante la promoción de la cooperación, más que la confrontación, entre los Estados Miembros.

18. Para tal fin, es necesario mantener en examen constante el funcionamiento y la cooperación eficaz de todos los componentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. A juicio de la Subcomisión, el órgano descrito en este documento (CCDH) puede contribuir en gran medida a lograr que el Consejo obtenga la legitimidad que últimamente se sostenía que faltaba en la labor de la ex Comisión de Derechos Humanos.

trabajo, y cualquiera sea la manera en que se lo designe o seleccione. Cuando se aluda a un tipo particular de procedimiento especial, ello se indicará claramente en el texto. **INDH:** instituciones nacionales de derechos humanos. **ONG:** organizaciones no gubernamentales. **OIG:** organizaciones intergubernamentales regionales, subregionales, extraregionales o mundiales. **Grupo de trabajo:** un mecanismo adscrito a algún otro órgano que ocupa un lugar superior en el orden jerárquico.

3. Producto del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

19. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas se pone a prueba en la experiencia diaria de todas las personas y comunidades. Para comprender esa experiencia y para contribuir a los cambios que sean necesarios, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas debe recabar la participación, y lograr la cooperación más amplia posible en sus actividades, de ONG, INDH, Estados y organizaciones intergubernamentales.

C. La necesidad de asesoramiento especializado del Consejo

20. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el mandato del Consejo abarca las siguientes esferas:

- **Promoción y cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y seguimiento de los objetivos y compromisos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas⁶.** El CCDH puede contribuir a establecer directrices con respecto al cumplimiento.
- **Promoción de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados Miembros de que se trate y con su consentimiento⁷.** Básicamente esta función corresponde a otros componentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas actualmente en vigor, así como del ACNUDH. Sin embargo, los expertos independientes pueden proporcionar conocimientos especializados valiosos y útiles para que el Consejo pueda cumplir esta función de la manera más eficaz.
- **EPU⁸.** Es probable que sean necesarios los servicios de asesoramiento de expertos independientes en algunas etapas del proceso (véase más adelante).
- **El procedimiento de denuncias (el procedimiento confidencial 1503)⁹.** Se debería asignar una vez más al CCDH, reunido en sesiones plenarias como órgano colegiado, la función de pasar revista a las decisiones adoptadas por el actual Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión (establecido originariamente por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social) (véase más adelante).
- **La prevención de las violaciones de los derechos humanos y una rápida respuesta a las situaciones de emergencia de manera no selectiva¹⁰.** Para cumplir esta función tal vez sean necesarios los aportes de los procedimientos especiales y del proceso

⁶ Párrafo 5 d).

⁷ Párrafo 5 a).

⁸ Párrafo 5 e).

⁹ Párrafo 6.

¹⁰ Párrafo 5 f).

del EPU. Cabe la posibilidad de que, si el Consejo lo decide, el CCDH pueda tener una función al respecto.

- **Foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos**¹¹. Por definición, esta es una función importantísima de cualquier órgano permanente de asesoramiento especializado que pueda crearse a partir del examen general que realizará el Consejo.
- **Formulación de recomendaciones respecto de la promoción y protección de los derechos humanos**¹². Nuevamente, puede esperarse que el asesoramiento general provenga principalmente del CCDH. El asesoramiento específico también podrá provenir de cualquier mecanismo del EPU establecido por el Consejo.
- **Formulación de recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos**¹³. Esta también podría ser una función importante de cualquier órgano permanente de asesoramiento de expertos.
- **Promoción de la educación sobre los derechos humanos**¹⁴. Esta función atañe a todos los componentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- **Cooperación estrecha con los gobiernos, organizaciones regionales, INDH y la sociedad civil**¹⁵. Esta esfera también compete a cada parte del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Desde hace mucho tiempo las ONG han considerado a la Subcomisión un foro sumamente importante para todas sus actividades, y la Subcomisión ha tenido el orgullo de ser la parte más accesible del sistema de los derechos humanos para las ONG. Esto se aplica con más razón a sus grupos de trabajo de los períodos de sesiones y entre períodos de sesiones y al Foro Social.

D. Funciones del órgano permanente de asesoramiento de expertos en derechos humanos que el Consejo tal vez considere apropiado establecer para atender a sus necesidades

21. Básicamente, las ideas presentadas sobre esta cuestión el año pasado por la Subcomisión en el anexo de su decisión 2005/114 siguen siendo válidas tras el establecimiento del Consejo y la cesación de actividades de la Comisión. En efecto, tal como quedó demostrado, por ejemplo,

¹¹ Párrafo 5 b).

¹² Párrafo 5 i).

¹³ Párrafo 5 c).

¹⁴ Párrafo 5 a).

¹⁵ Párrafo 5 h).

en la laguna que hay en la resolución 60/251, es cada vez más necesario contar en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas en 2006 con un "órgano colegiado de expertos independientes [asesoramiento especializado] porque un órgano de este tipo es el que mejor puede desempeñar determinadas funciones esenciales" (anexo de la decisión 2005/114 de la Subcomisión, párrafo 2)¹⁶.

22. Entre las funciones están la promoción y el desarrollo progresivo de los derechos humanos mediante la realización de estudios y actividades normativas; la protección de los derechos humanos mediante el procedimiento 1503 y posiblemente la participación en el proceso del EPU; la promoción de la coherencia del sistema de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, el seguimiento; y la determinación de las lagunas, dificultades y necesidades en relación con el cumplimiento. Cada uno de estos aspectos será examinado por separado. El CCDH podría:

- a) A solicitud del Consejo o por propia iniciativa, realizar una labor de investigación y producir documentos (en particular, estudios temáticos exhaustivos de conformidad con un programa de trabajo a largo plazo cuidadosamente establecido, con prioridades y no demasiado prolífico) para facilitar la promoción y protección de los derechos humanos. Es fundamental para cumplir esta función la colaboración de los actuales grupos de trabajos especializados que se reúnen entre períodos de sesiones y durante los períodos de sesiones.
- b) A solicitud del Consejo, o por propia iniciativa, llevar a cabo actividades normativas, incluida la determinación de las nuevas cuestiones que tal vez requieran la adopción de ciertas normas y otros tipos de preceptos (como principios, reglas, directrices y/o prácticas), por ejemplo en la esfera del cumplimiento, así como la creación de proyectos de normas y otros preceptos para que adopten los Estados Miembros de conformidad con un programa de trabajo cuidadosamente establecido. Para cumplir esta función, es fundamental la colaboración de los actuales grupos de trabajo

¹⁶ Distintos comentaristas han destacado la importancia de la labor de la Subcomisión. El Embajador Makarim Wibisono, Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión, dijo el 25 de julio de 2005 "[la Comisión] reconoció no sólo la valiosa contribución aportada por este órgano [la Subcomisión] a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en los últimos 58 años, sino también su importante contribución a una mejor comprensión de los derechos humanos mediante el estudio de cuestiones importantes, la elaboración de normas internacionales de derechos humanos y la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo". Louise Arbour dijo el 25 de julio de 2005 "A lo largo de los años, la Subcomisión ha facilitado a la Comisión de Derechos Humanos puntos de vista e ideas basados en los conocimientos y la experiencia de sus miembros y ha ayudado a encontrar y abrir nuevas esferas de interés". Mehr Khan Williams, Alto Comisionado Adjunto, dijo el 7 de agosto de 2006 "Desde su creación, este órgano [la Subcomisión] se ha dedicado a la investigación y el análisis de cuestiones de derechos humanos nuevas y difíciles de abordar. La Subcomisión no vaciló en plantear cuestiones consideradas en un comienzo provocativas o inoportunas pero que fundamentalmente ayudaron a la Comisión a adoptar nuevas ideas y prácticas. La Subcomisión ha sido un foro para oír la voz de la sociedad civil".

especializados que se reúnen entre períodos de sesiones y durante los períodos de sesiones.

- c) Proteger los derechos humanos participando en el procedimiento 1503 y tal vez en el proceso del EPU:
 - i) Procedimiento 1503. La Subcomisión destaca la necesidad de contar con un procedimiento confidencial capaz de proporcionar un recurso efectivo y oportuno a las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos. Las reformas introducidas en la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, de 16 de junio de 2000, han fracasado y deberían modificarse. El CCDH, reunido como órgano colegiado en sesiones plenarias, debería tener una vez más la función de pasar revista a las decisiones adoptadas por el actual Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión (establecido originariamente por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social). Debería crearse un grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos que suceda al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones de la Comisión, que debería tener una función de preparación a fin de facilitar el examen de las situaciones que se sometan al Consejo, y no una función de filtro.
 - ii) EPU. Si así lo solicita el Consejo, el CCDH podrá intervenir en el proceso siempre y cuando esto no sea en detrimento de su labor temática (véase más adelante).
- d) Promover la coherencia en todo el sistema de los derechos humanos estableciendo una cooperación y coordinación estrechas entre todas las partes del sistema y otras partes del sistema internacional, según proceda (por ejemplo, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Comisión de Derecho Internacional). Es sumamente necesario que los grupos de trabajo entre períodos de sesiones del CCDH informen de sus actividades a este Comité a fin de asegurar la coherencia. Para lograr este objetivo, y sin perjuicio de otras formas de cooperación y coordinación, el órgano de expertos debería reunirse una vez al año con los procedimientos especiales temáticos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para examinar los posibles aportes de cada subsistema a la labor de los demás, de manera que el Consejo reciba de ambos propuestas coherentes y bien formuladas, y examine las cuestiones de interés común dentro del mandato del órgano de expertos (por ejemplo, la determinación de lagunas temáticas o de procedimiento). Los procedimientos especiales seguirían presentando informes al Consejo de Derechos Humanos con respecto al ejercicio de sus mandatos. El órgano de expertos debería estar representado, sobre la base de igualdad de condiciones, en las reuniones de coordinación de los procedimientos especiales.
- e) Contribuir a la promoción de los derechos humanos mediante la participación activa no solamente en las actividades de promoción de la educación sobre derechos humanos en todos los niveles sino también haciendo que sus miembros participen a

título individual en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que soliciten dicha cooperación internacional al ACNUDH.

- f) Determinar las lagunas, dificultades y necesidades en cuanto al cumplimiento y realizar actividades de seguimiento. Esto se vería facilitado en primer lugar por la promoción de la mayor participación posible en la labor del órgano; en segundo lugar, dando al CCDH el mandato de asegurar la coherencia del sistema de derechos humanos en su conjunto; en tercer lugar, velando por que el CCDH celebre un debate general como tema aparte del programa; cuarto, velando por que en el programa del CCDH haya un tema aparte titulado "Determinación de lagunas, dificultades, y necesidades en materia de cumplimiento" y, por último, incluyendo en el programa del CCDH un tema aparte sobre el seguimiento de iniciativas anteriores en la esfera de los derechos humanos.

23. Todas las actividades realizadas por el CCDH que puedan tener consecuencias administrativas y/o financieras no podrán realizarse sin la autorización explícita de la Asamblea General, que actuará por recomendación del Consejo.

24. El CCDH presentará un informe anual de sus actividades al Consejo.

**E. Funciones del órgano permanente de asesoramiento de expertos
en derechos humanos que el Consejo tal vez considere
apropiado establecer para atender a sus necesidades**

25. Esta sección trata de la composición del CCDH, su organización y método de trabajo.

1. Composición

26. Esta subsección trata de la composición general del órgano y los requisitos necesarios para ser miembro, para la presentación de candidaturas y la elección.

a) Composición general

27. El número de miembros del CCDH no debería ser notablemente superior o inferior al de la Subcomisión, tal como se reconoció en ocasión de la última reforma de la Subcomisión en 2000 cuando la Comisión estimó que un total de 26 expertos constituía un tamaño adecuado. Sin embargo, podría ser útil contar con dos miembros más (uno que se asignaría a la región de Asia y el otro a la región de Europa oriental). Debería poder continuar la posibilidad de elegir a los miembros suplentes junto con los titulares a fin de contribuir a la labor del órgano. Los suplentes también podrían, por ejemplo, realizar estudios para ayudar al CCDH en su labor.

28. En la composición del órgano, sería necesario tanto mantener la continuidad como incorporar nuevos miembros. Debería mantenerse el sistema de renovación de la mitad de los miembros, que actualmente se realiza celebrando elecciones cada dos años para la mitad de los miembros de la Subcomisión. Para ello, sería necesario que los mandatos fueran por un número de años par, como los mandatos actuales de cuatro años.

29. Existe consenso en que para cumplir mejor sus funciones (en particular en vista del tiempo necesario para hacer los estudios) sería ventajoso que los miembros del CCDH ocuparan sus cargos por dos períodos de por lo menos cuatro años. Hay distintas opiniones acerca de si debería haber una limitación en el número de mandatos sucesivos de los miembros del CCDH y, en ese caso, cuál debería ser ese número.

30. El órgano debería cumplir el principio de la distribución geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres, y los expertos deberían proceder de distintas disciplinas y profesiones.

b) Requisitos para ser miembro

31. Los candidatos propuestos deberían ser personas de reconocida competencia en materia de derechos humanos y empeñadas en promover y proteger los derechos humanos. El currículum vitae de los candidatos, con información sobre su firme determinación de promover y proteger los derechos humanos, debería figurar en el sitio web del ACNUDH. Todos los miembros del CCDH deberían ser capaces de realizar estudios, solos o con otros expertos.

c) Candidaturas y elección

32. Los miembros de pleno derecho del CCDH y sus suplentes deberían ser elegidos de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa. Sólo los Estados deberían poder presentar candidatos. Las únicas limitaciones a esta capacidad soberana son:

a) los Estados sólo pueden proponer a sus propios nacionales o ciudadanos; y b) los candidatos deben ser personas de reconocida y destacada integridad y sólida experiencia en cuestiones de derechos humanos y deben tener la firme determinación de promover y proteger los derechos humanos. Serían elegidos por el Consejo con arreglo al mismo procedimiento que se aplica actualmente a la elección de los miembros de la Subcomisión (el reglamento que rige el procedimiento de las comisiones de la Asamblea General no parece ser aplicable a este tipo de elección).

2. Organización y método de trabajo

33. Para cumplir su mandato, el CCDH debería reunirse durante 20 días hábiles por año. Las reuniones podrían agruparse en dos períodos de sesiones de 10 días laborales cada uno para que el órgano de expertos pueda adaptarse a la nueva organización del trabajo del Consejo.

34. Los grupos de trabajo entre períodos de sesiones actuales, así como el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y el Foro Social (siempre que el Consejo acepte la propuesta de mantener sus mandatos actuales) se reuniría durante meses diferentes, de manera que el ACNUDH pueda tener la capacidad de proporcionar el apoyo logístico necesario para poder cumplir debidamente sus respectivos mandatos.

35. Los grupos de trabajo del período de sesiones, si los hubiera, no se reunirían durante las mismas horas del plenario del CCDH.

36. El órgano examinaría su programa de trabajo una vez por año y establecería un programa de trabajo a largo plazo.

37. Cada cuatro años, el órgano de expertos haría un examen para determinar si siguen siendo necesarios los grupos de trabajo entre períodos de sesiones.

38. Para permitir el examen necesario de los estudios y el análisis de las propuestas normativas, el CCDH debería limitar el número de esas iniciativas y dar un orden de prioridad a sus actividades. Al examinar los informes y las propuestas normativas, el CCDH debería establecer los medios necesarios para que puedan analizarse tanto las cuestiones generales como las propuestas detalladas. Se invita al CCDH a que, cuando determine sus métodos de trabajo, tenga en cuenta la resolución 2005/32 de la Subcomisión, de 11 de agosto de 2005, y el documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con los informes (E/CN.4/Sub.2/2005/5).

39. En todos los aspectos de su labor, el órgano de expertos recabaría la participación más amplia posible en sus actividades de ONG, INDH, gobiernos y organizaciones regionales e intergubernamentales, incluidas las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas.

F. Diferencias entre el CCDH y otros mecanismos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en cuanto a la función y el método de trabajo

40. Como se indicó en el párrafo 9, el Consejo tal vez deba examinar el funcionamiento de todos los mandatos y otros mecanismos actualmente bajo su responsabilidad para asegurar la coherencia del sistema en su conjunto y determinar si todas las necesidades de asesoramiento están atendidas. No puede determinarse la función del CCDH sin comprender el papel que cumplen otras partes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

1. Órganos de vigilancia de tratados

41. Es necesario aclarar que los órganos de vigilancia de tratados siguen siendo una parte autónoma del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que sus actividades no dependen de la autoridad del CCDH sino de un régimen de tratados. En ese contexto sólo parece destacarse una cuestión: la necesidad de coordinación y cooperación entre esos órganos y el CCDH con el fin de identificar las lagunas temáticas y de procedimiento. Para responder a esa necesidad, se podría invitar a la reunión de coordinación (entre comités) de los órganos de vigilancia de tratados a que incluya en su programa un tema relativo a la identificación de las lagunas temáticas y de procedimiento, y se podría estudiar la posibilidad de que un representante del CCDH participe en esta parte de la reunión.

2. Procedimientos especiales

42. La función principal de los procedimientos especiales consiste en vigilar la aplicación en función de las normas acordadas. De manera general, no les incumbe establecer normas sino aplicarlas. Dicho esto, con el tiempo pueden ayudar a aclarar el ámbito de sus mandatos respectivos.

43. Hay que distinguir diversos tipos de procedimientos especiales. Hay relatores especiales para los países, cuyo mandato se limita a un Estado concreto; relatores especiales temáticos que

vigilan la aplicación de una norma acordada y relatores especiales temáticos que analizan una cuestión (por ejemplo, los derechos humanos y la solidaridad internacional; las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales). En general, posiblemente un individuo realice mejor la vigilancia, pero la labor de reflexión, aunque también la puede realizar un individuo, se ve favorecida por los debates en un grupo de expertos más amplio.

44. En el proceso de racionalización se debe conceder igual importancia a los derechos civiles y políticos que a los derechos económicos, sociales y culturales. La Subcomisión en su conjunto y sus grupos de trabajo reiteran su solicitud de que todos los procedimientos especiales (y también los órganos de vigilancia de tratados), al debatir cualquier cuestión que se esté examinando, tengan en consideración la situación de los grupos marginados, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los pueblos indígenas y los miembros de las minorías, las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados.

45. Es necesario mejorar la cooperación entre los procedimientos especiales y otras partes del sistema de derechos humanos. Esto tiene repercusiones importantes para el Consejo, del que dependen los procedimientos especiales¹⁷.

46. Además, con objeto de mejorar la cooperación y la coherencia, se propone que los procedimientos especiales temáticos sean invitados a asistir, siempre que sea necesario, a los períodos de sesiones del CCDH, y que un miembro de éste asista, en pie de igualdad, a las reuniones de coordinación de los procedimientos especiales.

47. Cabría quizás estudiar la posibilidad de estrechar la cooperación con los procedimientos especiales que analizan una cuestión, frente a los que vigilan el respeto de las reglas y normas establecidas.

48. Sería conveniente que se transmitieran al CCDH y a sus grupos de trabajo los informes de los relatores especiales que guarden relación con su actividad.

3. Examen periódico universal (EPU)

49. En su resolución 60/251, párrafo 5 e) la Asamblea estableció el marco general del mecanismo del EPU. Corresponde al Consejo determinar la forma que adoptará dicho examen. Si el Consejo lo considera conveniente, la Subcomisión está dispuesta a formular sus propias observaciones y opiniones al respecto. En el contexto actual, la Subcomisión se limitará a formular observaciones generales acerca del funcionamiento del EPU, en la medida en que podrían afectar al papel del CCDH o de un órgano que proporcione asesoramiento temático general y proponga nuevas normas.

¹⁷ También dependen de la Asamblea General.

a) El proceso del EPU

50. Será necesario acopiar la información que servirá de referencia. Si bien esta tarea podría realizarla el ACNUDH, su participación en el proceso de evaluación de la información obtenida podría considerarse poco acorde con su imparcialidad. Por consiguiente, puede resultar necesario confiar esta tarea a un grupo de expertos independientes (órgano de expertos del EPU)¹⁸.

51. La evaluación podría determinar los problemas y cuestiones que se han de plantear en el diálogo interactivo, que podría estar dirigido por miembros del Consejo, con asistencia del órgano de expertos del EPU. Este último podría formular recomendaciones basadas en el diálogo que serían transmitidas al Consejo, que se haría responsable de velar por su seguimiento. Un órgano de expertos podría efectuar mejor la tarea en dos etapas: primero, la evaluación del material y la identificación de los problemas/cuestiones que deben plantearse y, segundo, la formulación de recomendaciones.

52. El éxito del proceso del EPU quedaría en entredicho si fuera un proceso puramente político. Por todos estos motivos, se afirma que es necesario que participen expertos independientes y miembros del Consejo o delegados de éstos, pero no deben confundirse los papeles respectivos de unos y otros.

53. El hecho de que sea necesario un órgano de expertos no significa necesariamente que el CCDH deba asumir esa función.

b) El órgano de expertos del EPU

54. Aparentemente, se tendrán que examinar unos 60 casos al año en el marco del EPU, lo que representa una carga de trabajo considerable. El órgano de expertos del EPU deberá ser suficientemente amplio para asumir esa carga y reunirse con la frecuencia necesaria, en períodos de sesiones de suficiente duración, para que tenga la posibilidad realista de cumplir con sus responsabilidades. Sería importante que el órgano de expertos tuviera el número suficiente de miembros para garantizar la representación de las opiniones de, y entre, las diferentes regiones.

55. Los miembros del órgano de expertos del EPU tendrían que ser independientes y contar con una especialización reconocida en materia de derechos humanos, como parte del derecho internacional. En la Subcomisión hay consenso en el sentido de que los miembros del órgano de expertos del EPU deben ser elegidos. A ese respecto, la Subcomisión se remite a los párrafos 26 a 32 *supra*.

56. Al parecer, habría al menos dos posibilidades en relación con el órgano de expertos del EPU. En primer lugar, podría ser completamente independiente del CCDH. Otra posibilidad

¹⁸ El Consejo podría tener en cuenta el precedente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuando éste determinó que era necesario un comité en esa esfera, primero decidió que fuera un órgano de expertos gubernamentales. Posteriormente decidió que sólo podía realizar las funciones un órgano de expertos independientes.

sería encontrar el modo en que el CCDH, o algunos de sus miembros, asumieran ambas funciones.

57. Hay entre los miembros de la Subcomisión dos opiniones distintas acerca de la conveniencia de la participación del órgano sucesor de la Subcomisión en el proceso del EPU en sí. Dada la incertidumbre actual acerca del contenido y la forma que adoptará el EPU, algunos expertos no creen aconsejable que el futuro mecanismo de expertos participe en ese proceso. No obstante, si el Consejo lo considera oportuno, el mecanismo de asesoramiento de expertos debería estar dispuesto a considerar si dicho órgano colegiado permanente podría participar en el EPU, las modalidades de dicha participación, y las repercusiones sobre el resto de la labor del órgano.

58. Otros miembros de la Subcomisión son partidarios de que los miembros del CCDH participen en el proceso del EPU. Creen que esto favorecería la coherencia de todo el sistema y evitaría el desfase entre la labor relativa a los países y la temática, que sería nocivo para ambas. Sugieren que se amplíe la composición del CCDH, con respecto a la Subcomisión, a 28 miembros y que 4 cámaras, de 7 miembros y con representación interregional en cada una de ellas, se encarguen de las partes del proceso del EPU que requieran la contribución de expertos independientes¹⁹.

59. Los 28 miembros podrían reunirse en las sesiones plenarias temáticas del órgano²⁰.

60. Si el CCDH tuviera que desempeñar alguna función en relación con el proceso del EPU, además de sus responsabilidades temáticas, ello afectaría sobremanera a la disponibilidad de tiempo de los miembros. No es posible dar más precisiones hasta que se conozca mejor las diferentes opciones estudiadas para el proceso del EPU.

61. En la Subcomisión hay consenso en el sentido de que cualquier participación del CCDH en el proceso del EPU no debe ir en detrimento de sus responsabilidades temáticas.

4. El procedimiento 1503

62. La opinión consensuada de la Subcomisión acerca de los cambios necesarios del procedimiento 1503 para que funcione de manera eficaz y eficiente se indican en el párrafo 22 c) *supra*.

G. Informe de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y del Foro Social solicitado en el párrafo 4 de la decisión 1/102

63. Los tres grupos de trabajo entre períodos de sesiones, a saber, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, así como el Foro Social, son plataformas

¹⁹ Se sugiere que los dos expertos independientes adicionales podrían proceder del Grupo de Asia y de Europa oriental, véase *supra*.

²⁰ Véase el párrafo 33 *supra*.

únicas dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas por cuanto atienden a comunidades y grupos vulnerables que de lo contrario podrían quedar sin representación. Los tres grupos de trabajo entre períodos de sesiones y el Foro Social son prácticamente los únicos foros de derechos humanos donde los grupos y comunidades interesados pueden participar efectivamente en las reuniones de las Naciones Unidas y exponer los problemas potenciales y reales que afrontan.

64. La labor de los tres grupos de trabajo entre períodos de sesiones y del Foro Social incluye varios componentes, tal como se indica a continuación:

- Siguen la evolución de sus esferas de trabajo en todo el mundo;
- Identifican los asuntos y problemas de derechos humanos que afrontan las comunidades afectadas;
- Solicitan el asesoramiento de una amplia gama de representantes de las comunidades interesadas, del mundo académico, de las ONG y las OIG, y de los gobiernos;
- Preparan documentos de trabajo y proponen estudios sobre temas de derechos humanos que propician la comprensión y la realización de los derechos humanos en favor de las comunidades afectadas;
- Organizan seminarios y talleres con amplia participación de las comunidades y demás interesados pertinentes;
- Inician actividades normativas y formulan propuestas acerca de asuntos institucionales y de procedimiento;
- Contribuyen a incrementar el conocimiento y la comprensión de muchos temas de derechos humanos que interesan a las comunidades afectadas;
- Colaboran de manera complementaria mediante debates y sugerencias acerca de los procedimientos especiales correspondientes, los órganos de tratados y el ACNUDH; y
- Facilitan el diálogo con todas las partes interesadas para desarrollar y fortalecer soluciones constructivas y pacíficas a los problemas que se les plantea.

65. Las reuniones de los tres grupos de trabajo entre períodos de sesiones y del Foro Social son muy frecuentadas. Operan con discreción, fomentando el intercambio de opiniones y buscando soluciones prácticas. Han identificado y están tratando cuestiones importantísimas de derechos humanos que afectan a las comunidades y grupos interesados. Dos de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones cuentan con fondos de contribuciones voluntarias establecidos y se encuentra muy avanzada la propuesta de creación de un tercer fondo. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud ha inducido a las ONG a incrementar la asistencia a las víctimas de prácticas similares a la esclavitud.

66. Por las razones expuestas, la Subcomisión recomienda encarecidamente que, con independencia del resultado de la reforma en curso, los tres grupos de trabajo entre períodos de

sesiones y el Foro Social prosigan su actividad de foros especializados, abiertos a las comunidades y los grupos interesados y que se les dé suficiente tiempo en las reuniones entre períodos de sesiones.

H. Resumen de las recomendaciones

67. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, y reafirmando el análisis y las conclusiones que figuran en el anexo de la decisión 2005/114 de la Subcomisión, de 9 de agosto de 2000, somete el siguiente resumen de sus recomendaciones a la consideración del Consejo de Derechos Humanos:

A. Necesidad de un mecanismo permanente, colegiado e independiente de expertos con competencia general en la esfera de los derechos humanos

1. Teniendo en cuenta la resolución 60/251 de la Asamblea General que estipula que, a fin de funcionar de manera efectiva y eficaz, el Consejo de Derechos Humanos necesita asesoramiento especializado, de carácter coherente y global, acerca de una amplia gama de cuestiones, se recomienda que el Consejo mantenga un órgano permanente colegiado de expertos independientes.

B. Mandato, funciones y estructura del mecanismo basados en las decisiones del Consejo una vez concluido el proceso de examen

2. Las funciones incluyen, en primer lugar, la promoción y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, en particular los estudios basados en un plan de trabajo, aunque sin limitarse a ellos; en segundo lugar, la protección de los derechos humanos, que puede incluir una función en el examen periódico universal, si lo solicita el Consejo de Derechos Humanos, y en el procedimiento 1503; en tercer lugar, una función de punto o centro de enlace en el sistema de derechos humanos para garantizar la coherencia de todo el sistema; y en cuarto lugar, la identificación de lagunas y problemas en el sistema de derechos humanos.

3. El futuro mecanismo de asesoramiento de expertos debe conservar la actual capacidad de iniciativa de la Subcomisión, como la de formular recomendaciones; aprobar resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia; crear grupos de trabajo del período de sesiones, e iniciar la preparación de documentos de trabajo.

4. El futuro mecanismo de asesoramiento de expertos necesita el mandato y los recursos para cumplir las funciones que se le encomienden.

Promoción y desarrollo progresivo de los derechos humanos

5. Se debe prestar un asesoramiento especializado basado en análisis detallados, estudios y debates. Los estudios deben ser generales y estar orientados a la acción según

un plan de trabajo general preestablecido, pero flexible, que corresponda a los asuntos del programa de otras partes del sistema de derechos humanos y los complete.

6. Las necesidades de asesoramiento abarcan las recomendaciones acerca del establecimiento de normas, que incluye normas y otros preceptos (por ejemplo, directrices, principios).

7. El futuro mecanismo de asesoramiento de expertos realizaría estudios y establecería normas a petición del Consejo de Derechos Humanos.

8. Para responder a las inquietudes formuladas en el debate general por expertos, ONG, INDH, gobiernos, organizaciones regionales e intergubernamentales y organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos necesita capacidad de iniciativa. Cuando realice investigaciones por iniciativa propia, un miembro del órgano debería elaborar un documento de trabajo. Si el órgano desea continuar el trabajo mediante un estudio, solicitará la autorización del Consejo de Derechos Humanos, explicando las razones por las que es necesario.

9. El ACNUDH facilitará toda la ayuda necesaria solicitada por los expertos que realicen estudios, en las mismas condiciones que los relatores especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos.

10. El ACNUDH presentará cuentas anuales, que se adjuntarán al informe del experto, en las que explicará cómo se utilizaron los recursos destinados al estudio o la actividad.

Grupos de trabajo y el Foro Social

11. Los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y el Foro Social deberían formar parte integrante de la estructura del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos. Se reunirían entre los períodos de sesiones anuales, durante cinco días hábiles, y ofrecerían un punto de vista especializado sobre algunas cuestiones, como sucede o sucedía, en el caso de los asuntos indígenas, las minorías y las formas contemporáneas de esclavitud, y el Foro Social, con la plena participación de representantes de las comunidades y pueblos afectados y las organizaciones e instituciones pertinentes.

12. El futuro mecanismo de asesoramiento de expertos podría proponer la creación de otros grupos de trabajo entre períodos de sesiones, pero se requeriría para ello la aprobación del Consejo de Derechos Humanos.

13. Dichos grupos de trabajo y el Foro Social podrían emprender estudios y actividades normativas, y presentarían informes al órgano plenario para garantizar un enfoque sistemático y coherente.

14. Para organizar mejor su trabajo el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos podría crear grupos de trabajo del período de sesiones, si es necesario, siempre que ello no vaya en detrimento de la celebración de las sesiones plenarias del órgano.

Protección de los derechos humanos

15. **Examen periódico universal.** La Subcomisión opina, en primer lugar, que el Consejo de Derechos Humanos necesitará contribuciones de un órgano de expertos independientes en el marco del proceso de examen periódico universal y, en segundo lugar, que, si el órgano sucesor de la Subcomisión debe intervenir en dicho proceso, no deberá hacerlo a expensas de las demás funciones, indicadas aquí, de un órgano permanente colegiado de expertos independientes.

16. Los miembros de la Subcomisión sostienen dos opiniones distintas acerca de la conveniencia de la participación de un órgano sucesor de la Subcomisión en el proceso en sí. Dada la incertidumbre actual acerca del contenido y la forma del examen periódico universal, algunos expertos no consideran conveniente que el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos participe en el proceso del EPU. No obstante, si el Consejo de Derechos Humanos lo estimare adecuado, dicho mecanismo futuro debería estar dispuesto a considerar si como órgano permanente colegiado podría participar en el examen periódico universal, las modalidades de su participación y las consecuencias para el resto de tareas de dicho órgano.

17. Otros opinan que la participación en el proceso de examen periódico universal serviría a la labor temática del órgano de expertos independientes y que ambas funciones deben ser realizadas por un mismo órgano. Consideran que la evaluación inicial del material reunido deberían realizarla expertos independientes. Sugieren que el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos se amplíe (véase más adelante) a 28 miembros y que 4 cámaras, integrada por 7 miembros y con representación interregional en cada una de ellas, se hagan cargo de las partes del proceso del EPU que requieran la contribución de expertos independientes. El tiempo invertido en reuniones para atender las responsabilidades derivadas del examen periódico universal no debe deducirse del tiempo necesario para los debates temáticos del órgano en conjunto. Los 28 miembros se reunirían en los periodos de sesiones plenarias temáticas anuales del órgano.

18. **Procedimiento 1503.** La Subcomisión subraya la necesidad de un procedimiento confidencial que proporcione un recurso efectivo y oportuno a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos. A tal efecto, habría que modificar las reformas previstas en la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, de 16 de junio de 2000, con el fin de a) restablecer la facultad de un órgano plenario de expertos independientes, según lo previsto en el párrafo 5 de la resolución 1503 del Consejo Económico y Social (XLVIII), de remitir al Consejo de Derechos Humanos, para su examen las situaciones concretas que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos; y b) velar por que un grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, como en el caso del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones de la Comisión de Derechos Humanos hasta la reforma de 2000, tenga una función preparatoria, con objeto de facilitar el examen por el Consejo de las situaciones que se le sometan, y no una función de filtro.

Función de coherencia

19. La función de coherencia se cumpliría estableciendo una cooperación y coordinación estrechas entre todas las partes del sistema de derechos humanos y las demás partes del sistema internacional, según proceda, y encomendando al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos el mandato de promover la coherencia del sistema en su conjunto. Para cumplir este objetivo, sin perjuicio de otras formas de cooperación y coordinación, el órgano de expertos debería reunirse una vez al año con los procedimientos especiales temáticos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para examinar las posibles contribuciones que deba aportar cada subsistema a la labor del otro, de manera que el Consejo reciba de ambos propuestas coherentes y cabales, y para considerar cuestiones de interés común en el marco del mandato del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos. Éste debería estar representado, en pie de igualdad, en las reuniones de coordinación de los procedimientos especiales.

Identificación de lagunas, problemas y necesidades en cuanto al cumplimiento, y actividades de seguimiento

20. La identificación de lagunas, problemas y necesidades en cuanto al cumplimiento, así como la función de seguimiento se verían facilitados, en primer lugar, logrando la participación más amplia posible en la labor del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos (véase el párrafo 8 de la recomendación *supra*); en segundo lugar, velando por que el órgano celebre un debate general, como tema aparte del programa; en tercer lugar, garantizando que el órgano mantenga un tema aparte del programa sobre la identificación de lagunas, problemas y necesidades en cuanto al cumplimiento y, en cuarto lugar, velando por que el órgano mantenga un tema aparte del programa sobre el seguimiento de iniciativas anteriores del órgano de expertos.

C. Criterios sobre la composición y elección de los miembros

Composición

21. El futuro mecanismo de asesoramiento de expertos debería estar integrado por un mínimo de 26 miembros (véase el párrafo 17 de la recomendación *supra*) para garantizar un amplio acervo disciplinario y profesional y para reflejar las distintas perspectivas existentes en y entre las regiones distintas.

22. Se debe alentar a los Estados a que nombren miembros suplentes, para contribuir a la labor del órgano.

23. En la composición del órgano sería necesaria la continuidad y la renovación de miembros. Debería mantenerse el sistema de renovación parcial de la mitad de ellos, que actualmente se realiza mediante elecciones bienales. Para ello será necesario que el mandato dure un número de años par, como los actuales mandatos de cuatro años.

24. A fin de poder dedicarse efectivamente al trabajo del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, que incluye la preparación de estudios, serían convenientes,

como mínimo, dos mandatos sucesivos de cuatro años. No obstante, hay opiniones divergentes acerca de la posibilidad de fijar un número máximo de mandatos sucesivos.

Cualificaciones

25. Los candidatos propuestos deberían tener reconocida competencia en materia de derechos humanos y la firme determinación de promover y proteger los derechos humanos.

26. El currículum vitae de los candidatos, con información sobre su empeño en promover y proteger los derechos humanos, debería publicarse en el sitio web del ACNUDH.

27. Todos los miembros del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos deberían ser capaces de realizar estudios, solos o con otros expertos. La realización de estudios debería repartirse de la manera más equitativa posible entre los expertos.

Candidaturas y elección

28. Los miembros del futuro mecanismo de asesoramiento de expertos y sus suplentes podrían ser propuestos por los Estados Miembros de los que sean nacionales.

29. El órgano debería cumplir el principio de la distribución geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres, y los expertos deberían proceder de distintas disciplinas y profesiones.

30. Los miembros del órgano serían elegidos por el Consejo de Derechos Humanos, ya que la elección es el método de selección más democrático.

D. Organización del trabajo

31. Para cumplir su mandato, el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos tendría que reunirse en períodos de sesiones plenarias durante 20 días hábiles al año. Podría hacerlo en dos períodos de sesiones de 10 días cada uno para adaptarse a la nueva organización del trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

32. El órgano realizaría un examen anual de su programa de trabajo y establecería un programa de trabajo a largo plazo.

33. Cada cuatro años, el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos debería determinar si siguen siendo necesarios los grupos de trabajo entre períodos de sesiones.

34. Para que pueda llevarse a cabo la necesaria fiscalización de los estudios y los debates de las propuestas de establecimiento de normas, el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos tendrá que limitar el número de estas iniciativas y establecer prioridades en sus actividades.

35. Al examinar los informes y las propuestas normativas, el órgano de expertos tendrá que establecer medios para garantizar que se debatan tanto las cuestiones generales como las propuestas detalladas.

36. Se invita al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos a que, al determinar sus métodos de trabajo, tenga en cuenta la resolución 2005/32 de la Subcomisión, de 11 de agosto de 2005.

37. En todos los aspectos de su trabajo, el órgano de expertos debería procurar que se logre en sus actividades la mayor participación posible de ONG, INDH, gobiernos y organizaciones regionales e intergubernamentales, incluidas las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas.

38. El CCDH debería asumir la responsabilidad de los estudios y continuar los que ya están en curso, de conformidad con las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

II. RESUMEN DE LAS CONTRIBUCIONES PASADAS Y RECIENTES DE LA SUBCOMISIÓN

68. La Subcomisión fue creada poco después del establecimiento de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos. Durante todo este tiempo ha aportado conocimientos y ayuda y ha contribuido a los debates y decisiones de política de los órganos gubernamentales al ayudarles a comprender las cuestiones relativas a los derechos humanos que se plantean para comunidades y grupos, elaborar normas de derechos humanos, avanzar hacia la aplicación y realización universal de estos derechos y formular ideas acerca de los nuevos problemas.

69. La Subcomisión ha tomado iniciativas y ha producido estudios pioneros sobre problemas que en su momento no se comprendían bien, como la desigualdad y la discriminación, la igualdad en la administración de justicia, la justicia entre los géneros, los derechos de las personas que pertenecen a minorías, los derechos de los pueblos indígenas, el derecho de libre determinación, la erradicación del *apartheid*, el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos, los derechos de los migrantes, la libertad religiosa, las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas y la relación entre la paz y los derechos humanos, por mencionar algunos. Más recientemente, la Subcomisión ha realizado muchos otros estudios, por ejemplo sobre las soluciones constructivas y pacíficas a los problemas relacionados con las minorías, el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos, el terrorismo y los derechos humanos, la extrema pobreza, la impunidad, la corrupción, el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento y los derechos humanos y el genoma humano. (Se incluye como apéndice una lista de los principales estudios e informes de la Subcomisión.) Gracias a sus investigaciones, la Subcomisión ha sentado las bases de los debates de los órganos intergubernamentales y ha favorecido la creación de preceptos y normas.

70. La Subcomisión, basándose en sus investigaciones y estudios, ha aportado importantes contribuciones al establecimiento de normas sobre diversos temas, desde los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas Discriminación Racial, hasta el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, pasando por la codificación de la normativa internacional de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Convención internacional

para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, los Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. En este sentido, la colaboración entre la Subcomisión y los órganos intergubernamentales, especialmente la antigua Comisión de Derechos Humanos, ha sido un ingrediente clave para los buenos resultados obtenidos por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

71. La Subcomisión ha contribuido a fortalecer la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos a través de su examen de cuestiones y temas que afectan a las personas en su vida diaria. Ha realizado importantes contribuciones a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales junto a los derechos civiles y políticos. La labor de la Subcomisión en relación con el respeto de los derechos humanos durante los estados de excepción y su labor en materia de derechos humanos y terrorismo son ejemplos de las ideas innovadoras que ha aportado a los nuevos problemas de derechos humanos.

72. El examen realizado por la Subcomisión de la situación de los grupos vulnerables, como las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los pueblos indígenas, los migrantes, las personas que viven en la esclavitud o en condiciones análogas a la esclavitud, o las personas afectadas por prácticas sociales adversas, ha contribuido a arrojar luz sobre los problemas de estos grupos y ha ayudado a elaborar políticas y estrategias para resolver los problemas existentes e impedir que se planteen en el futuro. La Subcomisión también ha estudiado el papel de los agentes no estatales, en particular mediante la elaboración de principios sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales en la esfera de los derechos humanos.

73. La Subcomisión desempeñó un papel precursor en la creación de lo que posteriormente se convirtió en el procedimiento de comunicaciones confidenciales establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social al formular, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, los criterios para la admisibilidad de comunicaciones y ponerse a la vanguardia de la aplicación de dicho procedimiento, tanto mediante el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de la Subcomisión (primer paso para determinar qué comunicaciones parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales) como, hasta 2000, mediante la determinación en sesión plenaria de las situaciones de violación grave de los derechos humanos que debían remitirse a la Comisión para su examen. En los 25 años transcurridos desde 1975 hasta 2000, la Subcomisión remitió a la Comisión aproximadamente 80 situaciones de países.

74. La Subcomisión ha colaborado de manera inestimable con las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En los órganos intergubernamentales en que participan, dichas ONG destacan la importancia de la presentación de información sobre cuestiones o situaciones específicas. En la Subcomisión, las ONG se han sumado a sus miembros en la labor de sensibilización destinada a promover el entendimiento, la comprensión, las políticas, las normas y las estrategias, así como a crear conciencia. No existe ningún otro organismo de derechos humanos de las Naciones Unidas en que tenga lugar un intercambio tan profundo de ideas sobre los derechos humanos.

75. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión ha descubierto en todo el mundo prácticas y políticas que requerían medidas correctivas. Ningún otro órgano ha aportado una contribución tan sostenida en esa esfera de los derechos humanos. El hecho de haber destacado la penosa situación de muchos seres humanos que viven y trabajan en condiciones análogas a la esclavitud ha tenido una importancia capital para la promoción y protección de sus derechos.

76. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión, basándose en un estudio histórico general sobre la cuestión realizado por su Relator Especial, trajo por primera vez a las Naciones Unidas un gran número de representantes de los pueblos indígenas, y sigue haciéndolo. Los pacientes y persistentes esfuerzos de la Subcomisión por redactar normas internacionales sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas por fin desembocaron en la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas. La labor de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo, orientada específicamente a los derechos humanos mediante estudios, debates y audiencias en esta esfera no tiene par en ningún otro órgano de las Naciones Unidas.

77. La Subcomisión, en su incesante labor para lograr la protección de los derechos de las minorías, tanto en las sesiones plenarias como en su Grupo de Trabajo sobre las Minorías, ha tratado de afianzar las normas internacionales y regionales sobre este tema. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se basó en el estudio realizado por la Subcomisión y en sus aportaciones normativas.

78. El Foro Social de la Subcomisión ha sido otro de los foros fundamentales para alertar a la comunidad internacional con respecto a los problemas que afectan a la realización de los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza y para promover la dignidad y los derechos económicos, sociales y culturales básicos, así como los derechos civiles y políticos, de los pobres. El Foro Social ha ayudado a acercar los derechos humanos a las necesidades de las masas.

79. El rasgo que distingue a la Subcomisión de cualquier otro órgano de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas es que reúne ideas y conocimientos de expertos y especialistas de todo el mundo. La Subcomisión también ha tenido sus defectos, pero a lo largo de su historia se ha distinguido por su capacidad para hacer estudios especializados e imparciales, en colaboración con la sociedad civil, y por su contribución a las ideas y propuestas para que prosigan los debates y se adopten decisiones en los órganos intergubernamentales.

80. Puede apreciarse el valor de la Subcomisión como foro para la reunión de ideas en su labor histórica acerca de cuestiones tales como los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos; los derechos humanos y la biodiversidad; los derechos humanos y el genoma humano, y los derechos humanos en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Sin la colaboración de un grupo de expertos de todas las regiones del mundo resulta difícil comprender de qué manera podrían haber cultivado las Naciones Unidas la comprensión de las cuestiones actuales o emergentes de derechos humanos o haber formulado políticas, preceptos y normas para abordar esas cuestiones.

81. La colaboración entre un grupo de expertos y los órganos gubernamentales también se refleja en el hecho de que cuando en 1965 el Consejo Económico y Social, en su resolución 1074 (XXXIX), consolidó el sistema original de presentación de informes periódicos sobre derechos humanos por los Estados Miembros, se pidió a la Subcomisión, que entonces recibía el nombre de Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, que realizase el estudio inicial del material presentado y que presentase observaciones y recomendaciones sobre él a la Comisión.

82. En sus deliberaciones anuales sobre las novedades relativas a la prevención de la discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de las minorías y la promoción y protección de los derechos humanos, la Subcomisión ha recibido aportaciones de otros órganos de las Naciones Unidas, órganos especializados, organismos intergubernamentales y organizaciones regionales, así como de instituciones nacionales de derechos humanos y ONG. Este examen global de expertos, realizado en colaboración con otras instituciones, ha convertido a la Subcomisión en un foro destacado para las deliberaciones y el debate de una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos humanos. La Subcomisión ha congregado al mundo de las ideas y los conocimientos en materia de derechos humanos.

83. Puede recordarse también que la Subcomisión aportó importantes contribuciones tanto en la preparación de las conferencias mundiales de derechos humanos como en la participación activa y el seguimiento de esas conferencias, entre ellas, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial celebradas en 1978 y 1983 en Ginebra, así como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica), en 2001.

84. Algunos estudios de la Subcomisión recientemente concluidos, y otros todavía en marcha se refieren también a nuevas e importantes cuestiones, como la administración de justicia en los tribunales militares, las responsabilidades de los agentes no estatales y los nexos entre la normativa de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

85. Al recordar el pasado, reflexionar sobre el presente y contemplar el futuro, y en vista de este panorama general, sería razonable concluir que los órganos intergubernamentales de derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos, seguirán necesitando las aportaciones de un grupo calificado e independiente de expertos en derechos humanos como la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Apéndice I

LISTA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA SUBCOMISIÓN ENTRE 1956 Y 2006

Año	Período de sesiones	Título	Relator Especial
2006	58°	Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)
2006	58°	Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras	Sra. Barbara Frey (Estados Unidos)
2005	57°	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)
2005	57°	Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos	Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil)
2005	57°	Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)
2004	56°	La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
2004	56°	La promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sr. El-Hadji Guissé (Senegal)
2004	56°	Terrorismo y derechos humanos	Sra. Kalliopi K Koufa (Grecia)
2003	55°	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	Sr. Joseph Oloka-Onyango (Uganda) y Sra. Deepika Udagama (Sri Lanka)
2003	55°	Derechos humanos y responsabilidades de la persona	Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)
2003	55°	Los derechos de los no ciudadanos	Sr. David Weissbrodt (Estados Unidos)
2002	54°	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	Sr. Marc Bossuyt (Bélgica)
2001	53°	Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
2000	52°	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado	Sra. Gay Mc Dougall (Estados Unidos)
1999	51°	Los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)
1998	50°	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos	Sr. José Bengoa (Chile)
1997	49°	Los estados de excepción	Sr. Leandro Despouy (Argentina)
1997	49°	La impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)	Sr. El-Hadji Guissé (Senegal)
1997	49°	La impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)	Sr. Louis Joinet (Francia)
1997	49°	Las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos	Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania)
1996	48°	Los derechos humanos y la extrema pobreza	Sr. Leandro Despouy (Argentina)
1996	48°	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1995	47°	Vigilancia y apoyo de la transición a la democracia en Sudáfrica	Sra. Judith Sefi Attah (Nigeria)
1995	47°	Promoción del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada	Sr. Rajindar Sachar (India)

Año	Período de sesiones	Título	Relator Especial
1994	46°	Derechos humanos y medio ambiente	Sra. Fatma-Zohra Ksentini (Argelia)
1994	46°	El derecho a un juicio imparcial	Sr. Stanislav V. Chernichenko (Federación de Rusia) y Sr. William Treat (Estados Unidos)
1993	45°	El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos	Sr. Theo van Boven (Países Bajos)
1993	45°	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías	Sr. Asbjorn Eide (Noruega)
1993	45°	Los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA	Sr. Luis Varela Quiros (Costa Rica)
1993	45°	La protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1992	44°	El derecho a la libertad de opinión y de expresión	Sr. Louis Joinet (Francia) y Sr. Danilo Türk (Yugoslavia)
1992	44°	Los derechos humanos y la juventud	Sr. Dimitru Mazilu (Rumania)
1992	44°	Violación de los derechos humanos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas	Sra. Mary Bautista (Filipinas)
1992	44°	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	Sr. Danilo Türk (Yugoslavia)
1992	44°	Los derechos humanos de menores detenidos	Sra. Mary Bautista (Filipinas)
1991	43°	Los derechos humanos y la discapacidad	Sr. Leandro Despouy (Argentina)
1990	42°	La práctica de la detención administrativa sin acusación ni juicio	Sr. Louis Joinet (Francia)
1990	42°	Los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	Sr. Asbjorn Eide (Noruega)
1989	41°	Análisis de las tendencias actuales y el progreso alcanzado en relación al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya (Zambia)
1989	41°	El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo: promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1988	40°	Análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena de muerte	Sr. Marc Bossuyt (Bélgica)
1988	40°	Proyecto de principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales	Sr. Louis Joinet (Francia)
1988	40°	La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos: la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	Sr. L. M. Singhvi (India)
1988	40°	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas	Sr. Francesco Capotorti (Italia)

Año	Período de sesiones	Título	Relator Especial
1987	39°	La eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	Sra. Elizabeth Odio Benito (Costa Rica)
1987	39°	El derecho a la alimentación adecuada como derecho humano	Sr. Asbjorn Eide (Noruega)
1987	39°	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	Sr. Ahmed M. Khalifa (Egipto)
1985	38°	La cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio	Sr. B. Whitaker (Reino Unido)
1985	38°	Las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos	Sr. Louis Joinet (Francia)
1985	38°	Proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1984	37°	El problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	Sr. José R. Martínez Cobo (Ecuador)
1983	36°	La objeción de conciencia al servicio militar	Sr. Asbjorn Eide (Noruega) y Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya (Zambia)
1983	36°	Estudio sobre los principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales	Sra. Nicole Questiaux (Francia) y Sr. Louis Joinet (Francia)
1983	36°	Orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1983	36°	El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	Sr. Raúl Ferrero (Perú)
1982	35°	Informe sobre la esclavitud	Sr. Benjamin Whitaker (Reino Unido)
1982	35°	Consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción	Sra. Nicole Questiaux (Francia)
1982	35°	El trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los diversos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo en la administración de la justicia penal	Sr. Magistrado Abu Sayeed Chowdhury (Bangladesh)
1981	34°	La explotación del trabajo de los niños	Sr. A. Bouhdiba (Túnez)
1980	33°	Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: una contribución a la libertad de la persona humana con arreglo a la ley	Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)
1978	31°	El derecho a la libre determinación: desarrollo histórico y actual sobre la base de los instrumentos de las Naciones Unidas	Sr. Aureliu Cristescu (Rumania)
1978	31°	El derecho a la libre determinación: aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	Sr. Héctor Gros Espiell (Uruguay)
1978	31°	La cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio	Sr. Nicodème Ruhashyankiko (Rwanda)

Año	Período de sesiones	Título	Relator Especial
1977	30º	Disposiciones internacionales de protección de los derechos humanos de los no ciudadanos	Baronesa Elles (Reino Unido)
1976	29º	La discriminación racial en las esferas política, económica y cultural	Sr. Hernán Santa Cruz (Chile)
1975	28º	Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)
1969	22º	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo	Sr. Mohamed Awad (República Árabe Unida)
1969	22º	La igualdad en la administración de justicia	Sr. Mohammed Ahmed Abu Rannat (Sudán)
1965	18º	La discriminación contra las personas nacidas fuera del matrimonio	Sr. Vieno Voitto Saario (Finlandia)
1963	16º	La discriminación con respecto al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	Sr. José D. Inglés (Filipinas)
1962	15º	La discriminación en materia de derechos políticos	Sr. Hernán Santa Cruz (Chile)
1959	12º	La discriminación en materia de derechos y prácticas religiosas	Sr. Arcot Krishnaswami (India)
1956	9º	La discriminación en materia de educación	Sr. Charles D. Ammoun (Líbano)

Apéndice II

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES QUE SE ESTÁN REALIZANDO

A. Estudios e informes que han presentado o van a presentar en 2006 los relatores especiales a la Subcomisión con arreglo a la base legislativa actual

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
1. Informe provisional sobre la discriminación en el sistema de justicia penal (tema 3) (E/CN.4/Sub.2/2005/7)	Sra. Leïla Zerrougui* (Argelia) <i>* La Sra. Zerrougui ha dejado de ser miembro de la Subcomisión.</i>	Decisión 2003/108 de la Comisión; resoluciones 2004/24 y 2005/5 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	58° período de sesiones (2006)	El informe final no se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
2. Informe preliminar sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual (tema 3) (A/HRC/Sub.1/58/CRP.9)	Sra. Lalaina Rakotoarisoa (Madagascar)	Resoluciones 2004/29 y 2005/3 de la Subcomisión; decisión 2005/108 de la Comisión	58° período de sesiones (2006)	60° período de sesiones (2008)	Debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, el informe se presentó con atraso y se publicó como CRP (únicamente en francés)

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
3. Segundo informe provisional sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos (tema 4) (A/HRC/Sub.1/58/CRP.10)	Sra. Christy Ezim Mbonu* (Nigeria) <i>* La Sra. Mbonu es miembro suplente de la Subcomisión.</i>	Decisiones 2004/106 y 2005/104 de la Comisión; resolución 2005/16 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)	Debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, el informe se presentó con atraso y se publicó como CRP (únicamente en inglés)
4. Informe preliminar sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/2005/19 y Corr.1 y 2)	Sr. Marc Bossuyt (Bélgica)	Decisión 2005/105 de la Comisión y resoluciones 2004/5 y 2005/7 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	59° período de sesiones (2007)	En 2006 no se presentó el informe provisional a la Subcomisión
5. Informe preliminar sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (tema 5) (A/HRC/Sub.1/58/CRP.2)	Sra. Chin Sung Chung (República de Corea) y Sr. Yozo Yokota (Japón)	Decisión 2005/109 de la Comisión y resoluciones 2004/17 y 2005/22 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	59° período de sesiones (2007)	Debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, el informe se presentó con atraso y se publicó como CRP (únicamente en inglés)

Título y tema del programa	Relator Especial	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
6. Informe provisional sobre los derechos humanos y el genoma humano (tema 6) (E/CN.4/Sub.2/2005/38)	Sra. Antoanella-Iulia Motoc (Rumania)	Decisión 2004/120 de la Comisión, resolución 2003/4 y decisión 2004/112 de la Subcomisión; decisión 2005/111 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)	El informe final no se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos

B. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras que se han presentado o se van a presentar a la Subcomisión en 2006

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
1. Documento de trabajo detallado con recomendaciones sobre la forma de mejorar la eficacia de la Subcomisión (tema 1)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Decisión 2004/121 y resolución 2005/32 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	58° período de sesiones (2006)	No se presentó debido a la adopción de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
2. Documento de trabajo sobre la responsabilidad del personal internacional que participa en operaciones de apoyo a la paz (tema 3)	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Decisión 2002/104 y resolución 2005/14 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)* <i>* De conformidad con la decisión 2002/104 de la Subcomisión, el documento de trabajo debía presentarse originalmente al 55° período de sesiones.</i>	57° período de sesiones (2005)	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.3
3. Documento de trabajo sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados (tema 3)	Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia)	Decisión 2005/105 de la Subcomisión		58° período de sesiones (2006)	Presentado y publicado como documento E/CN.4/Sub.2/2006/7
4. Documento de trabajo sobre el derecho al desarrollo (tema 4)	Sra. Florizelle O'Connor (Jamaica)	Resoluciones 2003/83 y 2005/4 de la Comisión, y decisión 2004/104 de la Subcomisión; resolución 2005/17 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	58° período de sesiones (2006)	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
5. Documento de trabajo sobre la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (tema 4)	Sr. Gáspár Bíró (Hungría)	Resolución 2005/6 de la Subcomisión		58° período de sesiones (2006)	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.12

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
6. Documento de trabajo sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión en los derechos humanos de los beneficiarios (tema 4)	Sra. Chin Sung Chung (República de Corea) y Sra. Florizelle O'Connor (Jamaica)	Resolución 2005/6 de la Subcomisión		58° período de sesiones (2006)	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.8
7. Documento de trabajo sobre la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares (tema 5)	Sr. Yozo Yokota (Japón)	Resoluciones 2004/12 y 2005/24 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)		Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.7
8. Documento de trabajo para estudiar la posibilidad de realizar un estudio sobre los aspectos de la prostitución relacionados con los derechos humanos (tema 6)	Sr. Ibrahim Salama (Egipto)	Resolución 2005/29 de la Subcomisión		58° período de sesiones (2006)	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
9. Segundo documento de trabajo ampliado sobre un proyecto marco preliminar de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo (tema 6)	Sra. Kalliopi Koufa (Grecia)	Resolución 2003/15, decisión 2004/109 y resolución 2005/31 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2005)	58° período de sesiones (2006)	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/30 [Nota: El primer documento de trabajo se presentó en 2004.]
10. Documento de trabajo ampliado sobre los derechos humanos y los agentes no estatales (tema 6)	Sr. Gáspár Biró (Hungria), Sra. Antoanella-Iulia Motoc (Rumania), Sr. David Rivkin (Estados Unidos) y Sr. Ibrahim Salama (Egipto)	Decisión 2004/114, decisión 2005/112 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	58° período de sesiones (2006)	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
11. Informe sobre las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento (tema 4)	Sr. El-Hadji Guissé	Decisión 2004/107 de la Subcomisión	57° período de sesiones (2005)	57° período de sesiones (2005)	Presentado en 2005 E/CN.4/Sub.2/2005/25

C. Documentos de trabajo preparados o que se preparan para los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2006

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (últimas resoluciones o decisiones de la Subcomisión sobre el tema)	Grupos de trabajo	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
1. Documento de trabajo sobre las circunstancias en que los civiles pierden su inmunidad frente a un ataque en virtud del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Decisión 2005/108 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.5
2. Documento de trabajo sobre las medidas destinadas a impedir violaciones en circunstancias en que son aplicables conjuntamente el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos	Sr. Ibrahim Salama (Egipto)	Decisión 2005/108 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
3. Documento de trabajo sobre las cuestiones de la amnistía, la impunidad y la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos	Sr. Yozo Yokota (Japón)	Decisión 2005/108 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia	Debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, el informe se presentó con atraso y se publicó como CRP (únicamente en inglés)

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (últimas resoluciones o decisiones de la Subcomisión sobre el tema)	Grupos de trabajo	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
4. Documento de trabajo sobre la justicia de transición y los mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, haciendo hincapié en las experiencias de América Latina	Sr. Janio Iván Tuñón-Veilles (Panamá)	Decisión 2005/109 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
5. Documento de trabajo sobre la aplicación en la práctica del derecho a un recurso efectivo para las violaciones de los derechos humanos	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Sr. Mohamed Habib Cherif (Túnez)	Decisión 2005/106 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.4
6. Documento de trabajo sobre los retos de la participación de las mujeres en las políticas y estrategias de lucha contra la pobreza y la extrema pobreza	Sra. Chin-Sung Chung (República de Corea)	Resolución 2005/8 de la Subcomisión	Foro Social	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/SF.3
7. Documento de trabajo adicional sobre los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos	Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Resoluciones 2004/15 y 2005/23 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	No se presentó debido a la incertidumbre del período de transición entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos
8. Documento de trabajo sobre el examen del proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas	Sr. Yozo Yokota (Japón) y Consejo Sami	Resoluciones 2003/29 y 2004/15 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Presentado y publicado como documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/5
9. Documento de trabajo sobre la situación de los derechos humanos de los indígenas en los Estados y territorios amenazados de desaparición por razones ambientales	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Decisión 2004/122 de la Comisión, y resoluciones 2003/29, 2004/10, 2004/15 y 2005/20 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Presentado y publicado como documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/CRP.2

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (últimas resoluciones o decisiones de la Subcomisión sobre el tema)	Grupos de trabajo	Situación en el 58° período de sesiones (2006)
10. Documento de trabajo sobre la cooperación judicial internacional	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Resolución 2005/31 de la Subcomisión	Grupo de trabajo sobre principios y directrices detallados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.6
11. Documento de trabajo sobre los derechos de las víctimas de actos de terrorismo	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Resolución 2005/31 de la Subcomisión	Grupo de Trabajo sobre principios y directrices detallados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	Presentado y publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.11

D. Estudios e informes recomendados en 2005 a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación *

Título y tema del programa	Miembro de la Subcomisión que debe ser designado relator especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final	Observaciones
1. Los derechos económicos, sociales y culturales en la cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos (tema 6)	Sr. Gudmundur Alfredsson (Islandia) y Sr. Ibrahim Salama (Egipto)	Resolución 2005/25 de la Subcomisión	58° período de sesiones (2006)		

* Debido al carácter breve y procedimental de su 62° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos no adoptó medidas sobre los proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión en su 57° período de sesiones para su aprobación.

C. Declaración del Presidente

Declaración formulada por el Presidente el 7 de agosto de 2006 en nombre de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en relación con el tema 2 del programa

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos empieza su 58º período de sesiones en un momento trágico en que una guerra bárbara y brutal ya ha privado del derecho inherente a la vida a 1 millar de hombres, mujeres y niños, ha causado millares de heridos o lisiados y ha obligado a 1 millón de personas inocentes a dejar sus hogares.

En cumplimiento de su mandato de promover y proteger el respeto de los derechos humanos, la Subcomisión:

- Expresa su profunda pena e indignación por las violaciones masivas de los derechos humanos en el Líbano;
- Ofrece sus condolencias y solidaridad a todas las víctimas de la guerra y a sus familiares;
- Manifiesta la esperanza de que el Consejo de Seguridad, en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en el mundo, consiga poner fin a la guerra a la mayor brevedad y fomente la urgente resolución del conflicto de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, que incluyen la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario;
- Hace un llamamiento a todas las partes para que efectivamente presten asistencia humanitaria, que comprenda el abastecimiento de agua, alimentos y atención médica.

III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró su 58º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 7 al 25 de agosto de 2006. Hubo 23 sesiones (véanse A/HRC/Sub.1/58/SR.1 a 23), 5 de ellas a puerta cerrada (véanse A/HRC/Sub.1/58/SR.5, 11, 15, 19 y 20).
2. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Vladimir Kartashkin, Presidente del 57º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
3. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Mehr Khan Williams, dirigió la palabra a la Subcomisión en su primera sesión el 7 de agosto de 2006.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. (Véase A/HRC/Sub.1/58/Misc.1.)

C. Resoluciones y documentación

5. La Subcomisión aprobó 22 resoluciones, adoptó 12 decisiones y convino por consenso en 1 declaración del Presidente. El texto de esas resoluciones y decisiones y de la declaración del Presidente figura en las secciones A, B y C del capítulo I.
6. De conformidad con la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General, titulada "Consejo de Derechos Humanos", todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, fueron asumidos por el Consejo de Derechos Humanos a partir del 19 de junio de 2006. En consecuencia, la signatura E/CN.4/Sub.2/_ de la serie de documentos en los que la Subcomisión presentaba sus informes a la Comisión de Derechos Humanos ha sido sustituida por la signatura A/HRC/Sub.1/_. Ahora bien, los documentos presentados por los miembros de la Subcomisión y por otros expertos a quienes se hubiera encomendado la preparación de un informe o de documentos de trabajo antes del 19 de junio de 2006 seguirán llevando la signatura E/CN.4/Sub.2/_. La lista de los documentos publicados para el 58º período de sesiones figura en el anexo VII.

D. Elección de la Mesa

7. En su primera sesión, el 7 de agosto de 2006, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Marc Bossuyt (Bélgica)

Vicepresidentes: Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)
Sra. Chin-Sung Chung (República de Corea)
Sra. Antoanella-Iulia Motoc (Rumania)

Relator: Sr. Mohamed Habib Cherif (Túnez)

8. En la misma sesión, formuló una declaración el Presidente del 58º período de sesiones, Sr. Bossuyt.

E. Aprobación del programa

9. En la misma sesión, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General que contenía el programa provisional del 58º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/1), preparado en base al proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 57º período de sesiones con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social. Las anotaciones al programa provisional figuran en el documento A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1.

10. La Subcomisión tomó nota de la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General, titulada "Consejo de Derechos Humanos", conforme a la cual el Consejo de Derechos Humanos se hizo cargo de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, a partir del 19 de junio de 2006. La Subcomisión también tomó nota de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en la que éste decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión, incluidos sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, se celebrara "a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decide la Subcomisión", que "los grupos de trabajo y el Foro Social de la Subcomisión se reunirán para celebrar su período de sesiones anual de conformidad con las prácticas vigentes" y que la Subcomisión "dé la debida prioridad a la preparación de: i) un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión en el que se reflejen su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006; ii) una lista detallada en la que se describa la situación de todos los estudios en curso de la Subcomisión, así como un examen general de sus actividades, para presentarlos al Consejo en 2006".

11. En la misma sesión, el Presidente propuso que se añadiera al programa un nuevo tema 7 titulado "Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, y otros asuntos conexos". El Presidente también propuso que el tema 7 se convirtiera en un nuevo tema 8 modificándolo para que dijera "Aprobación del informe sobre el 58º período de sesiones para el Consejo de Derechos Humanos".

12. En la segunda sesión, el mismo día, los Sres. Alfonso Martínez, Bengoa y Salama y la Sra. Warzazi hicieron uso de la palabra acerca de la propuesta de modificar el programa del 58º período de sesiones.

13. En la misma sesión, el programa modificado fue aprobado sin votación (véase el anexo I).

F. Organización y procedimiento de trabajo

14. La Subcomisión examinó el tema 1 del programa en sus dos primeras sesiones el 7 de agosto de 2006 y en su tercera sesión el 9 de agosto.

15. En el debate general sobre el tema 1, algunos miembros de la Subcomisión hicieron uso de la palabra. Véase la lista de oradores en el anexo II.

16. En su segunda sesión, el 7 de agosto la Subcomisión, tomando nota de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en la que éste decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión, incluidos los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, se celebrara a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decidía la Subcomisión, decidió utilizar las tres semanas disponibles para llevar a cabo su programa de trabajo, incluidas las tareas solicitadas por el Consejo. Véase el texto de la decisión 2006/101 en el capítulo II, sección B.

17. En la misma sesión, por recomendación de la Mesa, sin proceder a votación, la Subcomisión decidió lo siguiente con respecto a los grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para elaborar principios y directrices pormenorizados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, en el marco del tema 6 c) del programa, y nombrar a los siguientes miembros de la Subcomisión para que lo integrasen: Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sra. Koufa, Sr. Salama y Sra. Sardenberg Zelner Gonçalves. Véase el texto de la decisión 2006/102 en el capítulo II, sección B.
- b) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, en el marco del tema 3 del programa, y nombrar a los siguientes miembros de la Subcomisión para que lo integrasen: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Tuñón-Veilles y Sr. Yokota. Véase el texto de la decisión 2006/103 en el capítulo II, sección B.
- c) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, en el marco del tema 4 del programa, y nombrar a los siguientes miembros de la Subcomisión para que lo integrasen: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bíró, Sra. Chung y Sr. Guissé. Véase el texto de la decisión 2006/104 en el capítulo II, sección B.

18. La Subcomisión aceptó las recomendaciones de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y la duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión podrían hacer una o más declaraciones de 10 minutos por tema. Los observadores de organizaciones no gubernamentales no podrían hacer más de una declaración de 7 minutos por tema. En cuanto a las declaraciones conjuntas de organizaciones no gubernamentales, se convino en la siguiente duración: una o dos organizaciones no gubernamentales, 7 minutos; tres a cinco organizaciones no gubernamentales, 10 minutos; seis a diez organizaciones no gubernamentales, 12 minutos; más de diez organizaciones no gubernamentales, 15 minutos. Las instituciones nacionales de

derechos humanos podrían hacer declaraciones en las mismas condiciones que las organizaciones no gubernamentales.

19. Los observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones estarían limitados a una declaración de cinco minutos por tema. Este tiempo de intervención también se aplicaría a los observadores de los gobiernos. También se convino que, en relación con cualquier tema del programa, los observadores de los gobiernos no se referirían a la situación existente en materia de derechos humanos en países distintos del suyo propio, salvo en ejercicio del derecho de respuesta. El ejercicio de este derecho se deberá limitar a una primera intervención de tres minutos y una segunda de dos minutos, en general al final del debate general sobre cualquier tema del programa.

20. La Subcomisión también aceptó la recomendación de que los relatores especiales y otros expertos a quienes se hubiese confiado la preparación de un informe o documento de trabajo limitasen su intervención a 20 minutos, entre la presentación del informe y las observaciones finales. A continuación habría un diálogo interactivo con los miembros de la Subcomisión y los observadores.

21. Se convino en que las intervenciones de los miembros de la Subcomisión sobre una cuestión de orden fuesen lo más breves posible, no más de dos minutos.

22. Se convino también en que se abriera la lista de oradores al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes pudieran inscribirse en relación con cualquier tema del programa. Si no se llegase al final de la lista de oradores al término de una sesión, los oradores restantes serían los primeros en hacer uso de la palabra, en el mismo orden, en la siguiente. El Presidente anunciaría con antelación el cierre de la lista de oradores sobre cada tema, en general al comienzo del examen del correspondiente tema del programa.

23. Se convino además en que, en caso de que no hubiera más oradores en la lista para un tema del programa examinado en una sesión, la Subcomisión iniciase el examen del siguiente tema de su calendario sin cerrar el debate sobre el tema anterior, si se considerase necesario.

24. Se convino asimismo en que, a fin de dar tiempo suficiente a los servicios de edición de textos y de otro tipo, los proyectos de resolución y de decisión se presentasen al menos tres días laborables antes de la fecha en que estuviera previsto examinarlos. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijaría el plazo para presentar los proyectos de resolución y lo anunciaría con suficiente antelación.

25. También en la segunda sesión, la Subcomisión aprobó el calendario propuesto por la Mesa para el examen de los temas del programa en el orden siguiente: 1, 7, 2, 4, 6, 5, 3 y 8.

G. Otros asuntos

26. En su primera sesión, el 7 de agosto, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y a propuesta del Presidente, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en

honor de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

27. En la 14ª sesión, el 18 de agosto, la Subcomisión guardó un minuto de silencio con motivo del tercer aniversario del ataque con bombas a la sede de las Naciones Unidas en Bagdad.

H. Observaciones finales

28. En la 23ª sesión, el 25 de agosto de 2006, hicieron observaciones finales los siguientes oradores:

- a) El Sr. Salama (en nombre del Grupo de Estados Africanos);
- b) El Sr. Yokota (en nombre del Grupo de Estados Asiáticos);
- c) La Sra. Motoc (en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental);
- d) El Sr. Bengoa (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe); y
- e) La Sra. Hampson (en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados).

29. En la misma sesión, el Sr. Bossuyt hizo unas observaciones finales.

**IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA
POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN,
EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y
TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE
LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8
(XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

30. La Subcomisión examinó el tema 2 del programa en sus dos primeras sesiones, el 7 de agosto, en su sexta sesión, el 14 de agosto, en sus sesiones séptima y octava, el 15 de agosto, y en su décima sesión, el 16 de agosto.

31. Durante el debate general sobre el tema 2, hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

Declaración del Presidente de 7 de agosto de 2006

32. En sus dos primeras sesiones, el 7 de agosto, la Subcomisión examinó un proyecto de declaración del Presidente acerca del tema 2 del programa. Hicieron uso de la palabra al respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, la Sra. Sardenberg Zelner Gonçalves, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

33. En su segunda sesión, el mismo día, el Presidente formuló una declaración convenida por consenso por la Subcomisión. Véase el texto en el capítulo II, sección C.

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA

34. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en su 16ª sesión, el 21 de agosto, en su 18ª sesión, el 22 de agosto, y en sus sesiones 21ª y 22ª, el 24 de agosto.

35. En la 16ª sesión, el 21 de agosto:

- a) El Sr. Decaux, Relator Especial sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, presentó su informe final (A/HRC/Sub.1/58/5)¹. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Pinheiro y el observador de la organización no gubernamental Pax Romana. En la misma sesión, el Sr. Decaux formuló sus observaciones finales. En la 18ª sesión, el 22 de agosto, hicieron uso de la palabra acerca del informe el Sr. Cherif, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Salama, el Sr. Sattar y la Sra. Warzazi.
- b) La Sra. Rakotoarisoa, Relatora Especial sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, presentó su informe preliminar (A/HRC/Sub.1/58/CRP.9)². En el diálogo interactivo subsiguiente, el Sr. Cherif hizo uso de la palabra. En la 18ª sesión, el 22 de agosto, también hicieron uso de la palabra acerca del documento de trabajo el Sr. Cherif, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. En la misma sesión, la Sra. Rakotoarisoa formuló sus observaciones finales.
- c) El Sr. Kartashkin presentó su documento de trabajo sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados (E/CN.4/Sub.2/2006/7)³. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Alfredsson y el Sr. Chen Shiqiu. En la 18ª sesión, el 22 de agosto, también hicieron uso de la palabra acerca del documento de trabajo el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. En la misma sesión, el Sr. Kartashkin formuló sus observaciones finales.

¹ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/5.

² Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/4 y E/CN.4/Sub.2/2006/4.

³ El documento todavía lleva la signatura correspondiente a la Subcomisión porque fue presentado antes de que el Consejo de Derechos Humanos se hiciera cargo de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos el 19 de junio de 2006.

36. En la 18ª sesión, el 22 de agosto:

- a) La Sra. Hampson presentó su documento de trabajo ampliado sobre la responsabilidad del personal internacional que participa en las operaciones de apoyo a la paz (A/HRC/Sub.1/58/CRP.3)⁴;
- b) La Sra. Hampson presentó su documento de trabajo sobre cuándo se pueden romper las hostilidades unilateralmente con arreglo al derecho de conflictos armados/derecho internacional humanitario y la normativa de derechos humanos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.5);
- c) El Sr. Cherif presentó un documento de trabajo (preparado junto con la Sra. Hampson) sobre la aplicación en la práctica del derecho a un recurso efectivo para las violaciones de los derechos humanos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.4)⁵;
- d) La Sra. Motoc, Presidenta-Relatora del grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, presentó el informe del grupo de trabajo (A/HRC/Sub.1/58/8)⁶.

37. En el debate general sobre el tema 3 del programa, hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

Los derechos humanos y la soberanía de los Estados

38. En la 21ª sesión, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión A/HRC/Sub.1/58/L.5, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Alfredsson y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores.

39. El Presidente modificó oralmente el proyecto de decisión al intercalar al final de la primera oración las palabras "a la Subcomisión o a cualquier otro mecanismo de asesoramiento especializado futuro" con el beneplácito de los patrocinadores.

40. El proyecto de decisión, con la enmienda introducida verbalmente, fue aprobado sin votar. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/106 en el capítulo II, sección B.

⁴ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/9 y E/CN.4/Sub.2/2006/9.

⁵ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/31 y E/CN.4/Sub.2/2006/31.

⁶ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/8.

Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

41. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.7, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

42. Hicieron uso de la palabra acerca del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson y el Sr. Kartashkin.

43. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/1 en el capítulo II, sección A.

Justicia de transición: mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina

44. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión A/HRC/Sub.1/58/L.17, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, la Sra. Hampson y el Sr. Kartashkin se sumaron a los patrocinadores.

45. El Presidente modificó oralmente el proyecto de decisión al intercalar las palabras "sobre la administración de justicia" con el beneplácito de los patrocinadores.

46. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/107 en el capítulo II, sección B.

Derecho a un recurso efectivo

47. En la misma sesión, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.20, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bíró, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, la Sra. Hampson y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores.

48. Hicieron uso de la palabra acerca del proyecto de resolución las Sras. Hampson y Warzazi.

49. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁷ del proyecto de resolución.

⁷ Véase el anexo III.

50. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/2 en el capítulo II, sección A.

Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz

51. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.21, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, se sumaron a los patrocinadores la Sra. Hampson, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Wadibia-Anyanwu.

52. Hicieron uso de la palabra acerca del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin y la Sra. Warzazi.

53. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁸ del proyecto de resolución.

54. El proyecto de resolución fue aprobado sin votar. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/3 en el capítulo II, sección A.

La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

55. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.23, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, la Sra. Hampson y el Sr. Kartashkin.

56. La Sra. Hampson hizo uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

57. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas⁹ del proyecto de resolución.

58. El proyecto de resolución fue aprobado sin votar. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/4 en el capítulo II, sección A.

⁸ Véase el anexo III.

⁹ Véase el anexo III.

El Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

59. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.29, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Cherif se sumó a los patrocinadores.

60. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas¹⁰ del proyecto de resolución.

61. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/5 en el capítulo II, sección A.

¹⁰ Véase el anexo III.

VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

62. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en su octava sesión, el 15 de agosto, en sus sesiones novena y décima, el 16 de agosto, y en su 21ª sesión y en la parte pública de la 22ª sesión, el 24 de agosto.

63. En su octava sesión, el 15 de agosto:

- a) La Sra. Mbonu, Relatora Especial encargada de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, presentó su segundo informe sobre la marcha de los trabajos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.10)¹¹. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles y el Sr. Yokota. En la misma sesión, la Sra. Mbonu formuló sus observaciones finales.
- b) El Sr. Bengoa, en calidad de coordinador y en nombre del Sr. Decaux, del Sr. Guissé, de la Sra. Motoc y del Sr. Yokota, presentó el informe definitivo relativo al documento de trabajo conjunto acerca de la necesidad de formular principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (A/HRC/Sub.1/58/16)¹². En el diálogo interactivo subsiguiente, así como en la novena sesión, el 16 de agosto, hicieron uso de la palabra el Sr. Alfredsson, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, el Sr. Salama y el Sr. Yokota, además de los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Consejo Internacional de Mujeres y Movimiento Internacional - ATD Cuarto Mundo. En la novena sesión, el 16 de agosto, el Sr. Bengoa formuló sus observaciones finales.

64. Asimismo en la novena sesión, el 16 de agosto:

- a) El Sr. Bíró presentó su documento de trabajo sobre la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos, con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/Sub.1/58/CRP.12)¹³. El documento de trabajo ya había sido presentado y debatido durante el período de

¹¹ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/17 y E/CN.4/Sub.2/2006/17.

¹² Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/16.

¹³ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/10 y E/CN.4/Sub.2/2006/12.

sesiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el goce de los derechos humanos.

- b) El Sr. Guissé, Presidente-Relator del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, presentó el informe del grupo de trabajo acerca de su octavo período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/11)¹⁴. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, el Sr. Salama y el Sr. Sorabjee. En la décima sesión, el mismo día, la Sra. Hampson formuló una declaración en relación con el informe y el Sr. Guissé formuló sus observaciones finales.
- c) La Sra. Chung presentó un documento de trabajo (preparado junto con la Sra. O'Connor) sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión en los derechos humanos de los beneficiarios (A/HRC/Sub.1/58/CRP.8)¹⁵. El documento de trabajo ya había sido presentado y debatido durante el período de sesiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales.

65. En la décima sesión, el mismo día:

- a) El Sr. Bengoa, Presidente-Relator del Foro Social, presentó el informe del Foro Social relativo a su cuarto período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/15)¹⁶. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar y el Sr. Tuñón-Veilles, así como el observador de Chile. En la misma sesión, el Sr. Bengoa formuló sus observaciones finales.
- b) El Sr. Guissé hizo una declaración acerca de su informe que contiene el proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, que el Sr. Cherif había presentado el año anterior (E/CN.4/Sub.2/2005/25). Hicieron uso de la palabra al respecto el Sr. Alfredsson, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar y el Sr. Tuñón-Veilles, así como el observador de la organización no gubernamental Pax Romana. En la misma sesión, el Sr. Guissé formuló sus observaciones finales.

¹⁴ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/11.

¹⁵ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/13 y E/CN.4/Sub.2/2006/13.

¹⁶ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/15.

66. En el debate general sobre el tema 4 del programa, intervinieron miembros de la Subcomisión y los observadores de organizaciones no gubernamentales y de una institución nacional de derechos humanos. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

67. En su 21ª sesión, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.6, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Wadibia-Anyanwu se sumaron a los patrocinadores.

68. El Presidente modificó oralmente el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con el beneplácito de los patrocinadores.

69. La Sra. Hampson modificó verbalmente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con el beneplácito de los patrocinadores.

70. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas¹⁷ del proyecto de resolución.

71. El proyecto de resolución fue aprobado, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin proceder a votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/6 en el capítulo II, sección A.

Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

72. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.14, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

73. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/7 en el capítulo II, sección A.

El Foro Social

74. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.15, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la

¹⁷ Véase el anexo III.

Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Warzazi. Más adelante, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama y el Sr. Yokota se sumaron a los patrocinadores.

75. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas¹⁸ del proyecto de resolución.

76. El proyecto de resolución fue aprobado sin votar. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/8 en el capítulo II, sección A.

Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

77. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.16, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, la Sra. Rakotoarisoa se sumó a los patrocinadores.

78. El Sr. Decaux hizo uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

79. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/9 en el capítulo II, sección A.

Promoción de la realización del derecho al agua potable y al saneamiento

80. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.25, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, se sumaron a los patrocinadores el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Kartashkin y el Sr. Tuñón-Veilles.

81. El Presidente modificó oralmente los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva de la resolución con el beneplácito de los patrocinadores.

82. El proyecto de resolución fue aprobado, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin proceder a votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/10 en el capítulo II, sección A.

¹⁸ Véase el anexo III.

Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos

83. En sus sesiones 21ª y 22ª, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión A/HRC/Sub.1/58/L.26, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Cherif, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, los Sres. Salama y Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores.
84. En la 22ª sesión, el Sr. Guissé repartió una versión revisada del proyecto de decisión.
85. El Presidente modificó oralmente el proyecto de decisión con el beneplácito de los patrocinadores.
86. El Sr. Alfonso Martínez modificó el proyecto de decisión con el beneplácito de los patrocinadores.
87. Hicieron uso de la palabra con relación al proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota.
88. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión que habría consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas¹⁹ del proyecto de decisión, en su forma enmendada.
89. El proyecto de decisión, con las enmiendas introducidas, fue adoptado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/111 en el capítulo II, sección B.

El derecho al desarrollo

90. En su 21ª sesión, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión A/HRC/Sub.1/58/L.30, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, los Sres. Alfonso Martínez y Kartashkin se sumaron a los patrocinadores.
91. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/108 en el capítulo II, sección B.

¹⁹ Véase el anexo III.

VII. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;**
- b) Prevención de la *discriminación* y protección de los pueblos indígenas;**
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías**

92. La Subcomisión examinó el tema 5 en sus sesiones 13ª y 14ª, el 18 de agosto, en su 16ª sesión, el 21 de agosto, y en su 21ª sesión, el 24 de agosto.

93. En la 13ª sesión, el 18 de agosto:

- a) El Sr. Alfredsson, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 12º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/19)²⁰. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, la Sra. Motoc, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi. En la misma sesión, el Sr. Alfredsson formuló sus observaciones finales.
- b) El Sr. Yokota, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/22)²¹. En el diálogo interactivo subsiguiente, hicieron uso de la palabra el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc, la Sra. Mbonu y la Sra. O'Connor. En la misma sesión, el Sr. Yokota formuló sus observaciones finales.

94. En la 14ª sesión, el mismo día:

- a) El Sr. Yokota presentó su documento de trabajo sobre la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares (A/HRC/Sub.1/58/CRP.7). En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Alfredsson, el Sr. Kartashkin y la Sra. Mbonu, así como el observador de la organización no gubernamental Asociación de Ciudadanos del Mundo. En la misma sesión, el Sr. Yokota formuló sus observaciones finales.
- b) La Sra. Chung y el Sr. Yokota, Relatores Especiales sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, presentaron el informe sobre la marcha de los trabajos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.2)²². En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el

²⁰ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/19.

²¹ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/22.

²² Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara las signaturas A/HRC/Sub.1/58/21 y E/CN.4/Sub.2/2006/21.

Sr. Alfredsson y la Sra. Motoc. En la misma sesión, el Sr. Yokota formuló sus observaciones finales.

95. En el debate general sobre el tema 5 del programa, hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

96. En la 21ª sesión, el 24 de agosto, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.2, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Cherif, el Sr. Kartashkin, y el Sr. Sorabjee. Más adelante, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota se sumaron a los patrocinadores.

97. La Sra. Hampson enmendó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

98. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Kartashkin y la Sra. Warzazi hicieron uso de la palabra con relación al proyecto de resolución.

99. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas²³ del proyecto de resolución.

100. El proyecto de resolución, verbalmente enmendado, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/11 en el capítulo II, sección A.

Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

101. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.3, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores.

102. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/12 en el capítulo II, sección A.

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

103. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, la Sra. Hampson, la

²³ Véase el anexo III.

Sra. Mbonu y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Alfredsson, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.

104. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas²⁴ del proyecto de resolución.

105. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/13 en el capítulo II, sección A.

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

106. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.8, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. El Sr. Bíró, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores más adelante.

107. El Sr. Bengoa enmendó los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

108. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Chung, la Sra. Hampson y el Sr. Yokota hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

109. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas²⁵ del proyecto de resolución.

110. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/14 en el capítulo II, sección A.

Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

111. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.18, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Tuñón-Veilles se sumó a los patrocinadores.

²⁴ Véase el anexo III.

²⁵ Véase el anexo III.

112. El Presidente enmendó oralmente los párrafos 10 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

113. El Sr. Bengoa propuso una enmienda del párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que no fue aceptada por los patrocinadores.

114. La Sra. Hampson enmendó verbalmente los párrafos 9 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

115. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sattar y el Sr. Yokota hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

116. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas²⁶ del proyecto de resolución, en su forma enmendada.

117. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado, sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/15 en el capítulo II, sección A.

Repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

118. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.22, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Alfredsson, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.

119. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas²⁷ del proyecto de resolución.

120. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/16 en el capítulo II, sección A.

²⁶ Véase el anexo III.

²⁷ Véase el anexo III.

VIII. CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) La mujer y los derechos humanos;**
- b) Formas contemporáneas de la esclavitud;**
- c) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo;**
- d) Nuevas prioridades**

121. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en su décima sesión, el 16 de agosto, en su 12ª sesión, el 17 de agosto, en su 13ª sesión, el 18 de agosto, en su 16ª sesión, el 21 de agosto, y en su 21ª sesión y la parte pública de su 22ª sesión, el 24 de agosto.

122. En la décima sesión, el 16 de agosto, el Sr. Sattar, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 31º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/25)²⁸. En el diálogo interactivo que siguió en la 12ª sesión, el 17 de agosto, intervinieron el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, y la Sra. O'Connor. En la misma sesión, el Sr. Sattar formuló sus observaciones finales.

123. En la 12ª sesión, el 17 de agosto, la Sra. Koufa presentó su documento de trabajo que contiene el proyecto marco actualizado de directrices y principios sobre los derechos humanos y el terrorismo (A/HRC/Sub.1/58/30)²⁹. En el diálogo interactivo subsiguiente, hicieron uso de la palabra el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. O'Connor, el Sr. Sattar y el Sr. Sorabjee, así como los observadores de las siguientes ONG: Desarrollo Educativo Internacional y Pax Romana. En la misma sesión, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales.

124. En su 16ª sesión, el 21 de agosto, la Sra. Barbara Frey, Relatora Especial sobre la prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, presentó su informe final (A/HRC/Sub.1/58/27 y Add.1)³⁰. En el diálogo interactivo subsiguiente, intervinieron el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, el Sr. Sattar y el Sr. Yokota. En la misma sesión, la Sra. Frey formuló sus observaciones finales.

125. En la misma sesión, la Sra. Koufa, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, presentó el informe del

²⁸ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/25.

²⁹ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/30.

³⁰ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/27.

Grupo de Trabajo (A/HRC/Sub.1/58/26)³¹. En la misma sesión, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales.

126. En el debate general sobre el tema 6 del programa, hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

127. En la 21ª sesión, el 24 de agosto de 2006, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.9, patrocinado por el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores más adelante.

128. La Sra. Hampson propuso una enmienda del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que no fue aceptada.

129. El Sr. Sattar revisó oralmente el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

130. La Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sattar y la Sra. Warzazi hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

131. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/17 en el capítulo II, sección A.

Los derechos humanos de las personas ancianas

132. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2006/L.12, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Posteriormente, la Sra. Hampson se sumó a los patrocinadores.

133. El Presidente enmendó oralmente el segundo renglón del proyecto de decisión, con el beneplácito de los patrocinadores.

134. El proyecto de decisión, en su forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/109 en el capítulo II, sección B.

³¹ Inicialmente estaba previsto en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) que llevara la signatura E/CN.4/Sub.2/2006/26.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados

135. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.13, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante la Sra. Hampson y el Sr. Salama se sumaron a los patrocinadores.

136. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/18 en el capítulo II, sección A.

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

137. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.19, patrocinado por el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqiu, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Cherif, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, la Sra. O'Connor, la Sra. Rakotoarisoa y el Sr. Tuñón-Veilles se sumaron a los patrocinadores posteriormente.

138. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/19 en el capítulo II, sección A.

Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

139. En la misma sesión y en la 22ª sesión, el mismo día, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.24, patrocinado por el Sr. Bíró, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Sattar, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. Más adelante, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Wadibia-Anyanwu se sumaron a los patrocinadores.

140. La Sra. Hampson revisó oralmente los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

141. El Sr. Yokota enmendó oralmente el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la parte dispositiva, que fueron aceptados por los patrocinadores.

142. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chen Shiqiu, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Warzazi hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

143. En la 22ª sesión, el mismo día, el Presidente también enmendó oralmente el proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

144. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada y enmendada verbalmente, sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/22 en el capítulo II, sección A.

Grupo de Trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

145. En su 21ª sesión, el mismo día, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.27, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. La Sra. Motoc se sumó a los patrocinadores posteriormente.

146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas³² del proyecto de resolución.

147. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/20 en el capítulo II, sección A.

Los derechos humanos y el genoma humano

148. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión A/HRC/Sub.1/58/L.28, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles, la Sra. Wadibia-Anyanwu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. El Sr. Cherif se sumó a los patrocinadores posteriormente.

149. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/110 en el capítulo II, sección B.

La protección de los civiles durante los conflictos armados

150. En la misma sesión, el Sr. Salama presentó y revisó verbalmente el proyecto de resolución A/HRC/Sub.1/58/L.31, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alfredsson, el Sr. Bengoa, el Sr. Bíró, el Sr. Chen Shiqui, el Sr. Cherif, la Sra. Chung, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, la Sra. O'Connor, el Sr. Pinheiro, la Sra. Rakotoarisoa, el Sr. Salama, el Sr. Sattar, el Sr. Tuñón-Veilles y la Sra. Wadibia-Anyanwu. Más adelante, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores. El Sr. Kartashkin se retiró del grupo de patrocinadores.

151. El Sr. Decaux enmendó oralmente el proyecto de resolución proponiendo la supresión del cuarto párrafo del preámbulo, la modificación del párrafo 4 de la parte dispositiva y la supresión

³² Véase el anexo III.

del párrafo 6 de la parte dispositiva. Los patrocinadores sólo aceptaron la propuesta de modificar el párrafo 4 de la parte dispositiva.

152. El Sr. Decaux modificó verbalmente el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, con el beneplácito de los patrocinadores.

153. El Sr. Yokota propuso una enmienda al primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que no fue aceptada por los patrocinadores.

154. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

155. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma enmendada y revisada verbalmente, sin votación. Véase el texto aprobado de la resolución 2006/21 en el capítulo II, sección A.

**IX. APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 1/102 DE 30 DE JUNIO DE 2006
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS
ASUNTOS CONEXOS**

156. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en su tercera sesión, el 9 de agosto, en su cuarta sesión, el 11 de agosto, en su quinta sesión (privada) y en la parte privada de su sexta sesión, el 14 de agosto, en su séptima sesión, el 15 de agosto, en su 11ª sesión (privada), el 17 de agosto, en su 15ª sesión (privada), el 21 de agosto, en su 17ª sesión, el 22 de agosto (una parte era privada), en sus sesiones 19ª y 20ª (privadas), el 23 de agosto, y en la parte privada de su 22ª sesión, el 24 de agosto.

157. En su tercera sesión, el 9 de agosto, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de redacción para preparar, para que la Subcomisión los examinara, los documentos solicitados por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 1/102 de 30 de junio de 2006. Los siguientes miembros de la Subcomisión fueron designados para integrar el grupo de redacción: el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bíró, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Yokota. El Presidente del 58º período de sesiones de la Subcomisión, el Sr. Bossuyt, también presidió el grupo de redacción. Véase el texto de la decisión 2006/105 en el capítulo II, sección B.

158. En su 20ª sesión, el 23 de agosto, la Subcomisión celebró un debate (en sesión privada) con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Sr. Luis Alfonso de Alba, y con el Vicepresidente del Consejo, el Sr. Musa Burayzat. Los siguientes miembros hicieron uso de la palabra y formularon preguntas al Presidente y al Vicepresidente: el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Moller³³, la Sra. Motoc, el Sr. Salama, el Sr. Sattar y el Sr. Yokota, que tuvieron respuesta.

159. En el debate general sobre el tema 7 del programa, intervinieron miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Véase una lista detallada de los oradores en el anexo II.

160. En su 23ª sesión, el 25 de agosto de 2006, la Subcomisión examinó el documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.13, que contiene un proyecto de decisión presentado por el Presidente y los anexos preparados por el grupo de redacción.

161. Hicieron declaraciones sobre el documento y el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Decaux, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota.

162. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación. Véase el texto aprobado de la decisión 2006/112 en el capítulo II, sección B.

³³ Miembro suplente.

X. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 58º PERÍODO DE SESIONES AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

163. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en su 23ª sesión, el 25 de agosto de 2006.

164. En la misma sesión, el Sr. Cherif, Relator de la Subcomisión, presentó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/L.10 y A/HRC/Sub.1/58/L.11 y Add.1).

165. Hicieron declaraciones sobre la aprobación del informe el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux y el Sr. Kartashkin.

166. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de informe *ad referendum* y decidió confiar al Relator su finalización.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA

1. Organización de los trabajos.
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Administración de justicia, estado de derecho y democracia.
4. Derechos económicos, sociales y culturales.
5. Prevención de la discriminación:
 - a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;
 - b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas;
 - c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías.
6. Cuestiones concretas de derechos humanos:
 - a) La mujer y los derechos humanos;
 - b) Formas contemporáneas de la esclavitud;
 - c) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo;
 - d) Nuevas prioridades.
7. Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006 y otros asuntos conexos.
8. Aprobación del informe sobre el 58º período de sesiones al Consejo de Derechos Humanos.

Anexo II

LISTA DE ORADORES: DEBATE GENERAL

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
1 Organización de los trabajos	Parte de la 1ª 7 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Decaux, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Salama, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	Parte de la 2ª 7 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Chung, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	Parte de la 3ª 9 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi
2 Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos	Parte de la 6ª 14 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Cherif, Sr. Guissé, Sra. Hampson Observadores de los Gobiernos: Irán (República Islámica del) Observadores de organizaciones no gubernamentales: American Indian Law Alliance, Asociación Internacional de Derechos Humanos de la Mujer, Asociación para una Educación Mundial, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Pax Romana, Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
	Parte de la 7ª 15 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Chen Shiqiu, Sr. Decaux, Sr. Kartashkin, Sr. Salama, Sra. Warzazi Observadores de los Gobiernos (derecho de respuesta): Federación de Rusia, Indonesia, Túnez Observadores de organizaciones no gubernamentales: Interfaith International
	Parte de la 8ª 15 de agosto de 2006	Observadores de los Gobiernos (derecho de respuesta): Sri Lanka
	Parte de la 10ª 16 de agosto de 2006	Observadores de los Gobiernos (derecho de respuesta): Irán (República Islámica del)

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
3 Administración de justicia, estado de derecho y democracia	Parte de la 22ª 24 de agosto de 2006	Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, International Buddhist Foundation, Movimiento Internacional de Reconciliación, Unión Europea de Relaciones Públicas Observadores de los Gobiernos (derecho de respuesta): Eritrea
4 Derechos económicos, sociales y culturales	Parte de la 10ª 16 de agosto de 2006	Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Comité de Trabajadores Japoneses pro Derechos Humanos, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Movimiento Internacional - ATD Cuarto Mundo, Organización Mundial contra la Tortura Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos
5 Prevención de la discriminación: a) Racismo, discriminación racial y xenofobia; b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas; c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías.	Parte de la 13ª 18 de agosto de 2006	Observadores de los Gobiernos: Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica)
	14ª 18 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Guissé Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Interfaith International, Japan Fellowship of Reconciliation, Pax Romana (también en nombre de Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Federación Luterana Mundial, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo), Tchad-agir pour l'Environnement Observadores de los Gobiernos: Bangladesh Observadores de los Gobiernos (derecho de respuesta): Sri Lanka
	16ª 21 de agosto de 2006	Miembros: Sra. Hampson

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
6 Cuestiones concretas de derechos humanos: d) La mujer y los derechos humanos; e) Formas contemporáneas de la esclavitud; f) El terrorismo y la lucha contra el terrorismo; g) Nuevas prioridades.	Parte de la 10 ^a 16 de agosto de 2006	Observadores de organizaciones no gubernamentales: Japan Fellowship of Reconciliation
	12 ^a 17 de agosto de 2006	Miembros: Sra. Chung Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de la Liga contra la Esclavitud), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Humanidad Nueva, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Interfaith International, Organización Mundial contra la Tortura y United Nations Watch (también en nombre de la Asociación de Ciudadanos del Mundo, Congreso Judío Mundial, Educational Cooperation Society, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, Federación pro Paz y Conciliación, Fondation Mulchand et Parpati Thadhani, Fundación Maharashtra, Transferencia Mundial de Información, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, Voluntarios Internacionales de Conferencias, Women's Board)
	Parte de la 13 ^a 18 de agosto de 2006	Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Tunecina de Derechos del Niño, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Unión Europea de Relaciones Públicas, Worldwide Organization for Women Observadores de los Gobiernos: Federación de Rusia, Irán (República Islámica del)
7 Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2006 y otros asuntos conexos	Parte de la 3 ^a 9 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Sorabjee, Sra. Wadibia-Anyanwu Observadores de los Gobiernos: Federación de Rusia Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro Europa-Tercer Mundo, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial, Movimiento Indio "Tupaj Amaro" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Pax Romana
	4 ^a 11 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sra. Warzazi, Sr. Yokota Observadores de los Gobiernos: China Observadores de organizaciones no gubernamentales: Japan Fellowship of Reconciliation

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
7 Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2006 y otros asuntos conexos (continuación)	5ª (privada) 14 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Moller, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi
	Parte (privada) de la 6ª 14 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Cherif, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi
	Parte de la 7ª 15 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sra. Warzazi
	11ª 17 de agosto de 2006 (privada)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Tuñón-Veilles, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	15ª 21 de agosto de 2006 (privada)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Moller, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón-Veilles, Sra. Wadibia-Anyanwu, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	17ª 22 de agosto de 2006 (una parte era privada)	Sesión pública: Miembros: Sr. Chen Shiqiu Observadores de los Gobiernos: Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) Sesión privada: Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sr. Moller, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón-Veilles, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	19ª 23 de agosto de 2006 (privada)	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Moller, Sra. O'Connor, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón-Veilles, Sra. Wadibia-Anyanwu, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	20ª 23 de agosto de 2006 (privada)	Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Moller, Sra. O'Connor, Sra. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón-Veilles, Sra. Wadibia-Anyanwu, Sra. Warzazi
	Parte de la 22ª 24 de agosto de 2006	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chen Shiqiu, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Moller, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sra. Wadibia-Anyanwu, Sra. Warzazi, Sr. Yokota

Anexo III

ASISTENCIA

Expertos titulares y suplentes

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ	(Cuba)
Sr. Gudmundur ALFREDSSON Sr. Jakob MÖLLER*	(Islandia)
Sr. José BENGUA	(Chile)
Sr. Gáspár BÍRÓ	(Hungría)
Sr. Marc BOSSUYT	(Bélgica)
Sr. CHEN Shiqiu	(China)
Sr. Mohamed Habib CHERIF	(Túnez)
Sra. Chin-Sung CHUNG	(República de Corea)
Sr. Emmanuel DECAUX	(Francia)
Sr. El-Hadji GUISSÉ	(Senegal)
Sra. Françoise Jane HAMPSON	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Vladimir A. KARTASHKIN Sr. Oleg S. MALGUINOV*	(Federación de Rusia)
Sra. Kalliopi KOUFA	(Grecia)
Sra. Antoanella-Iulia MOTOC	(Rumania)
Sra. Florizelle O'CONNOR	(Jamaica)
Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO Sra. Marília SARDENBERG ZELNER GONÇALVES*	(Brasil)

* Suplente.

Sra. Lalaina RAKOTOARISOA	(Madagascar)
Sr. Ibrahim SALAMA	(Egipto)
Sr. Abdul SATTAR	(Pakistán)
Sr. Soli Jehangir SORABJEE	(India)
Sr. Janio Iván TUÑÓN-VEILLES	(Panamá)
Sra. N. U. O. WADIBIA-ANYANWU Sra. Christy Ezim MBONU*	(Nigeria)
Sra. Halima Embarek WARZAZI	(Marruecos)
Sr. Yozo YOKOTA Sra. Yoko HAYASHI*	(Japón)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Alemania	Etiopía	Mauritania
Andorra	Federación de Rusia	México
Argelia	Finlandia	Nigeria
Austria	Francia	Países Bajos
Bangladesh	Grecia	Pakistán
Barbados	Guatemala	Qatar
Bélgica	Guinea	Reino Unido de Gran
Bhután	Haití	Bretaña e Irlanda del
Bosnia y Herzegovina	Hungría	Norte
Camerún	India	República Popular
Chile	Indonesia	Democrática de Corea
China	Irán (República Islámica	Sri Lanka
Chipre	del)	Sudáfrica
Colombia	Iraq	Sudán
Costa Rica	Islandia	Suiza
Dinamarca	Italia	Tailandia
Egipto	Japón	Túnez
El Salvador	Jordania	Turquía
Eritrea	Kuwait	Ucrania
Eslovenia	Malasia	Uzbekistán
España	Malí	Venezuela
Estados Unidos de	Malta	Viet Nam
América	Marruecos	

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Órganos de las Naciones Unidas

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo

Organizaciones intergubernamentales

Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional de Mujeres
Centro Europa-Tercer Mundo
Consejo Internacional de Mujeres
Familia Franciscana Internacional
Federación Internacional de Mujeres
Profesionales y de Negocios
Federación Mundial de Asociaciones pro
Naciones Unidas

Humanidad Nueva
Movimiento Internacional ATD Cuarto
Mundo
Movimiento Mundial de las Madres
Universidad Espiritual Mundial Brahma
Kumaris

Entidades consultivas especiales

Action Internationale pour la Paix et le
Développement dans la Région des
Grands Lacs
American Indian Law Alliance
Amnistía Internacional
Asian Indigenous and Tribal Peoples
Network
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste
de Asia
Asociación Internacional de Juristas
Demócratas
Asociación Internacional Ius Primi Viri
Asociación para la Defensa de los Pueblos
Amenazados
Coalición contra la Trata de Mujeres
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de
los Pueblos Originarios Andinos
Comité de Trabajadores Japoneses pro
Derechos Humanos
Comité Internacional en pro del Respeto y la
Aplicación de la Carta Africana de
Derechos Humanos y de los Pueblos
Comunidad Internacional Baha'í
European Federation of Unpaid Parents and
Carers at Home
Federación Internacional de Ligas de
Derechos Humanos
Federación Internacional de Mujeres
Universitarias
Federación Internacional de Trabajadores
Sociales

Foundation for Aboriginal and Islander
Research Action
Geneva International Peace Research
Institute
Interfaith International
International Committee for the Indians of
the Americas
Japan Fellowship of Reconciliation
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y
Libertad
Liga Internacional por los Derechos y la
Liberación de los Pueblos
Mandat International
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
Netherlands Centre for Indigenous Peoples
Organismo de Ciudades Unidas para la
Cooperación Norte-Sur
Organización Internacional para la
Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación Racial
Organización Internacional para Promover
la Libertad de Enseñanza
Organización Mundial contra la Tortura
Organización Tunecina de Médicos Jóvenes
sin Fronteras
Pax Christi- Movimiento Internacional
Católico por la Paz
Pax Romana (Movimiento Internacional de
Intelectuales Católicos y Movimiento
Internacional de Estudiantes Católicos)

Servicio Internacional para los Derechos
Humanos
Tchad- agir pour l'environnement

Women's Human Rights International
Association
Worldwide Organization for Women

Entidades incluidas en la Lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación Mundial de la Escuela como
Instrumento de Paz
Asociación para una Educación Mundial
Comisión para el Estudio de la Organización
de la Paz
Consejo Indio de Sudamérica
Consejo Mundial de la Paz
Desarrollo Educativo Internacional

Federación Internacional de Movimientos de
Adultos Rurales Católicos
Fundación Friedrich Ebert
Instituto Internacional pro Paz
Movimiento contra el Racismo y por la
Amistad entre los Pueblos
Todos para las Reparaciones y la
Emancipación
Unión Europea de Relaciones Públicas
Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

Anexo IV

**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO
POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN
EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES**

1. En caso de que el Consejo de Derechos Humanos apruebe los proyectos de decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten serán objeto de una exposición sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas que se incluirá en el informe del Consejo. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

Anexo V

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVAS A CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS AQUELLAS PARA LAS QUE HAY CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTIMADAS, O RESPECTO DE LAS CUALES SE ESPERA QUE LA COMISIÓN ADOPTE MEDIDAS

Resoluciones

- 2006/1. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, párrafos 1, 2, 3 y 5.
- 2006/2. Derecho a un recurso efectivo, párrafo 4.
- 2006/3. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz, párrafo 4.
- 2006/4. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, párrafo 5.
- 2006/5. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, párrafo 14.
- 2006/6. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, párrafos 7, 8 y 9.
- 2006/7. Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, párrafos 2 y 3.
- 2006/8. El Foro Social, párrafos 6 y 8.
- 2006/9. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, párrafo 4.
- 2006/10. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, párrafo 9.
- 2006/11. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, párrafos 1 y 2.
- 2006/13. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, párrafos 3, 4, 10, 11 y 31.
- 2006/14. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia, párrafo 4.
- 2006/15. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, párrafos 10 y 13.
- 2006/16. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, párrafo 7.

- 2006/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, párrafos 1 a 6.
- 2006/18. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados, párrafo 7.
- 2006/20. Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, párrafos 7, 8 y 9.
- 2006/21. La protección de los civiles durante los conflictos armados, párrafos 1 y 2.
- 2006/22. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, párrafos 8 y 10.

Decisiones

- 2006/110. Los derechos humanos y el genoma humano.
- 2006/111. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos.
- 2006/112. Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos por la Subcomisión.

Anexo VI

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

A. Estudios e informes finalizados en el 58° período de sesiones de la Subcomisión

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (mandato establecido en/por, y últimas resoluciones o decisiones sobre el tema)	Presentación inicial	Presentación final
1. La aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos (tema 3) (A/HRC/Sub.1/58/5 y Add.1)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia)	Decisión 2004/123 de la Comisión; resolución 2006/1 de la Subcomisión	56° período de sesiones (2004)	58° período de sesiones (2006)
2. La aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (tema 4) (A/HRC/Sub.1/58/16)	Sr. Emmanuel Decaux (Francia), Sr. El-Hadji Guissé (Senegal), Sra. Antoanella-Iulia Motoc (Rumania), Sr. Yozo Yokota (Japón), y Sr. José Bengoa (Chile) en calidad de Coordinador	Resoluciones 2001/8 y 2006/9 de la Subcomisión	54° período de sesiones (2002)	58° período de sesiones (2006)
3. Prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras (tema 6) (A/HRC/Sub.1/58/27 y Add.1)	Sra. Barbara Frey* (Estados Unidos de América) * <i>La Sra. Frey ha dejado de ser miembro suplente de la Subcomisión.</i>	Decisión 2003/112 de la Comisión; resolución 2006/22 de la Subcomisión	55° período de sesiones (2003)	58° período de sesiones (2006)

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

B. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras iniciados en el 58º período de sesiones de la Subcomisión

Título y tema del programa	Confiado a	Base legislativa (últimas resoluciones o decisiones de la Subcomisión sobre el tema)
1. Documento de trabajo sobre la justicia de transición y los mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, haciendo hincapié en las experiencias de América Latina (tema 3) (para su presentación al Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia)	Sr. Janio Iván Tuñón-Veilles (Panamá)	Decisión 2006/107 de la Subcomisión
2. Documento de trabajo sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos (tema 4) (para su presentación al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos)	Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Resolución 2006/13 de la Subcomisión
3. Documento de trabajo sobre las repercusiones de la época colonial que en la actualidad siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo (tema 5) (para su presentación al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 26º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones)	Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Resolución 2006/13 de la Subcomisión
4. Documento de trabajo sobre los derechos humanos de las personas ancianas (tema 6) (para su presentación a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones)	Sr. Chin-Sung Chung (República de Corea)	Decisión 2006/109 de la Subcomisión

C. Nuevos estudios e informes recomendados al Consejo de Derechos Humanos para su aprobación

Título y tema del programa	Miembro de la Subcomisión que debe ser designado relator especial	Base legislativa	Presentación inicial
1. La aplicación en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos (tema 3)	Sr. Mohamed Habib Cherif (Túnez)	Resolución 2006/2 de la Subcomisión	59º período de sesiones (2007) o primer período de sesiones de un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos
2. Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz (tema 3)	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Resolución 2006/3 de la Subcomisión	59º período de sesiones (2007) o primer período de sesiones de un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos
3. Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos (tema 4)	Sr. El Hadji Guissé (Senegal)	Decisión 2006/111 de la Subcomisión	59º período de sesiones (2007)) o primer período de sesiones de un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos
4. Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas (tema 5)	Sra. Françoise Jane Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Resolución 2006/16 de la Subcomisión	59º período de sesiones (2007)) o primer período de sesiones de un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos
5. Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares (tema 5)	Sr. Yozo Yokota (Japón)	Resolución 2006/15 de la Subcomisión	2007 El informe preliminar ha de presentarse a la Subcomisión o a un futuro mecanismo de asesoramiento de expertos, o, en ausencia de ambos, al Consejo de Derechos Humanos

Anexo VII

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 58º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN

Documentos de la serie de distribución general

<i>Signatura*</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/Sub.1/58/1	1	Programa provisional y organización de los trabajos: nota del Secretario General
A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1	1	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
A/HRC/Sub.1/58/2	1	Estadísticas sobre el 57º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: nota de la Secretaría
A/HRC/Sub.1/58/3	1	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/4		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.9 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/5	3	Informe final preparado por el Sr. Decaux, Relator Especial sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos
A/HRC/Sub.1/58/5/Add.1	3	Adición
A/HRC/Sub.1/58/6	3	No presentado
E/CN.4/Sub.2/2006/7	3	Documento de trabajo preparado por el Sr. Vladimir Kartashkin en cumplimiento de la decisión 2005/105 de la Subcomisión sobre los derechos humanos y la soberanía de los Estados
A/HRC/Sub.1/58/8	3	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia
A/HRC/Sub.1/58/9		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.3 (véase más adelante)

* Para todos los documentos publicados después del 19 de junio de 2006, la signatura de la serie E/CN.R/Sub.2/... ha sido sustituida por la serie A/HRC/Sub.1/58/... Las últimas cifras de las signaturas de los documentos publicados en la serie general corresponden a las últimas cifras de las signaturas de los documentos enumerados en las anotaciones al programa provisional (A/HRC/Sub.1/58/1/Add.1) en la antigua serie de signaturas.

<i>Signatura*</i>		<i>Tema del programa</i>
A/HRC/Sub.1/58/10		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.12 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/11 y Corr.1	4	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales acerca de su octavo período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2006/12	4	Promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006): nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2006/13		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.8 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/14	4	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/15	4	Informe del Foro Social
A/HRC/Sub.1/58/16	4	Informe final presentado por el Sr. Bengoa, Coordinador del Grupo de Expertos ad hoc sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza
A/HRC/Sub.1/58/17		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.10 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/18	4	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/19	5	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su 12º período de sesiones
A/HRC/Sub.1/58/20	5	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/21		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.2 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/22	5	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 24º período de sesiones
A/HRC/Sub.1/58/23	6	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado
A/HRC/Sub.1/58/24	6	No presentado

<i>Signatura*</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/Sub.1/58/25	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Formas Contemporáneas de Esclavitud acerca de su 31º período de sesiones
A/HRC/Sub.1/58/26	6	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contera el terrorismo
A/HRC/Sub.1/58/27	6	Documento final presentado por la Sra. Barbara Frey, Relatora Especial sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras
A/HRC/Sub.1/58/27/Add.1	6	Adición
A/HRC/Sub.1/58/28	6	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/29	6	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/30	6	Proyecto marco actualizado de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo: segundo documento de trabajo ampliado, preparado por la Sra. Koufa
A/HRC/Sub.1/58/31		Publicado como documento A/HRC/Sub.1/58/CRP.4 (véase más adelante)
A/HRC/Sub.1/58/32	3	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/33	3	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/34	3	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/35	3	No presentado
A/HRC/Sub.1/58/INF.1		Lista de asistencia
A/HRC/Sub.1/58/CRP.1	1	Status of preparation of documentation: Note by the Secretariat
A/HRC/Sub.1/58/CRP.2	5	Progress report of Mr. Yozo Yokota and Ms. Chin-Sung Chung, Special Rapporteurs on the topic of discrimination based on work and descent
A/HRC/Sub.1/58/CRP.3	3	Expanded working paper by Ms. Françoise Hampson on the accountability of international personnel taking part in peace support operations

<i>Signatura*</i>		<i>Tema del programa</i>
A/HRC/Sub.1/58/CRP.4	3	Expanded working paper by Ms. Françoise Hampson and Mr. Mohamed Habib Cherif on the implementation in practice of the right to an effective remedy for human rights violations
A/HRC/Sub.1/58/CRP.5	3	Working paper by Ms. Françoise Hampson on the circumstances in which a party can open fire in the law of armed conflict/international humanitarian law and human rights law
A/HRC/Sub.1/58/CRP.6 y Corr.1	6	Working paper by Ms. Françoise Hampson on the promotion and protection of human rights when combating terrorism
A/HRC/Sub.1/58/CRP.7	5	Working paper by Mr. Yozo Yokota on discrimination against leprosy-affected persons and their families
A/HRC/Sub.1/58/CRP.8	4	Working paper by Mr. Chung and Ms. O'Connor on bilateral and multilateral economic agreements and their impact on human rights of the beneficiaries
A/HRC/Sub.1/58/CRP.9	3	Rapport préliminaire de Mme. Rakotoarisoa, Rapporteur Spécial sur la difficulté d'établir la culpabilité et/ou la responsabilité en matière de violences sexuelles
A/HRC/Sub.1/58/CRP.10	4	Second progress report of Ms. Mbonu, Special Rapporteur on corruption and its impact on the full enjoyment of human rights
A/HRC/Sub.1/58/CRP.11	6	Document de travail sur les droits des victimes des actes terroristes présenté par Mr. Emmanuel Decaux
A/HRC/Sub.1/58/CRP.12	4	Working paper submitted by Mr. Biró on the role of States in the guarantee of human rights with reference to the activities of transnational corporations and other business entities
A/HRC/Sub.1/58/CRP.13	7	Implementation by the Sub-Commission of Human Rights Council decision 1/102
A/HRC/Sub.1/58/SR.1-23		Actas resumidas de las sesiones celebradas por la Subcomisión en su 58º período de sesiones
A/HRC/Sub.1/58/L.2	5 c)	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
A/HRC/Sub.1/58/L.3	5 b)	Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

<i>Signatura*</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/Sub.1/58/L.4	5 b)	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas
A/HRC/Sub.1/58/L.5	3	Los derechos humanos y la soberanía de los Estados
A/HRC/Sub.1/58/L.6	4	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/Sub.1/58/L.7	3	Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos
A/HRC/Sub.1/58/L.8	5 a)	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia
A/HRC/Sub.1/58/L.9	6 b)	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
A/HRC/Sub.1/58/L.10	7	Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 58º período de sesiones
A/HRC/Sub.1/58/L.11 y Add.1	8	Ídem
A/HRC/Sub.1/58/L.12	6 d)	Los derechos humanos de las personas ancianas
A/HRC/Sub.1/58/L.13	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados
A/HRC/Sub.1/58/L.14	4	Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/Sub.1/58/L.15	4	El Foro Social
A/HRC/Sub.1/58/L.16	4	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza
A/HRC/Sub.1/58/L.17	3	Justicia de transición: mecanismo de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina
A/HRC/Sub.1/58/L.18	5 a)	Discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares
A/HRC/Sub.1/58/L.19	6 d)	Programa Mundial para la educación en derechos humanos
A/HRC/Sub.1/58/L.20	3	Derecho a un recurso efectivo

<i>Signatura*</i>		<i>Tema del programa</i>
A/HRC/Sub.1/58/L.21	3	Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz
A/HRC/Sub.1/58/L.22	5 b)	Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/Sub.1/58/L.23	3	La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual
A/HRC/Sub.1/58/L.24	6 d)	Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras
A/HRC/Sub.1/58/L.25	4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento
A/HRC/Sub.1/58/L.26	4	Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos
A/HRC/Sub.1/58/L.27	6 c)	Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/Sub.1/58/L.28	6 d)	Los derechos humanos y el genoma humano
A/HRC/Sub.1/58/L.29	3	Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia
A/HRC/Sub.1/58/L.30	4	El derecho al desarrollo
A/HRC/Sub.1/58/L.31	6 d)	La protección de los civiles durante los conflictos armados
A/HRC/Sub.1/58/NGO/1	4	Written statement submitted by the International Council on Environmental Law (ICEL)
A/HRC/Sub.1/58/NGO/2	2	Written statement submitted by Pax Christi International, International Catholic Peace Movement
A/HRC/Sub.1/58/NGO/3	3	Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights
A/HRC/Sub.1/58/NGO/4	4	Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights

<i>Signatura*</i>	<i>Tema del programa</i>
A/HRC/Sub.1/58/NGO/5	6 Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights
A/HRC/Sub.1/58/NGO/6	2 Written statement submitted by the European Law Students' Association (ELSA)

Anexo VIII

RESOLUCIONES (22) Y DECISIONES (12) APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES

Medida tomada	Nº	Título *	Método de aprobación	Documento A/HRC/Sub.1/2006/...	Párrafos del informe
Decisión	2006/101	Tema 1 del programa: Organización de los trabajos Período de sesiones de tres semanas de duración de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Sin votación		16
Decisión	2006/102	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en el marco del tema 6 c) del programa	Sin votación		17 a)
Decisión	2006/103	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa	Sin votación		17 b)
Decisión	2006/104	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el goce de los derechos humanos en el marco del tema 4 del programa	Sin votación		17 c)

* Los títulos de los temas del programa se han abreviado cuando correspondía.

Medida tomada	Nº	Título *	Método de aprobación	Documento A/HRC/Sub.1/2006/...	Párrafos del informe
Declaración del Presidente	7 de agosto de 2006	Tema 2 del programa: Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales,... Declaración del Presidente, el 7 de agosto de 2006, en relación con el tema 2 del programa	Aprobada por consenso		32 y 33
Resolución	2006/1	Tema 3 del programa: Administración de justicia, estado de derecho y democracia Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos	Sin votación	L.7	41 a 43
Resolución	2006/2	Derecho a un recurso efectivo	Sin votación	L.20	47 a 50
Resolución	2006/3	Responsabilidad de los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz	Sin votación	L.21	51 a 54
Resolución	2006/4	La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual	Sin votación	L.23	55 a 58
Resolución	2006/5	Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia	Sin votación	L.29	59 a 61
Decisión	2006/106	Los derechos humanos y la soberanía de los Estados	Sin votación	L.5	38 a 40
Decisión	2006/107	Justicia de transición: mecanismos de investigación para la verdad y la reconciliación, especialmente en América Latina	Sin votación	L.17	44 a 46

Medida tomada	Nº	Título *	Método de aprobación	Documento A/HRC/Sub.1/2006/...	Párrafos del informe
		Tema 4 del programa: Derechos económicos, sociales y culturales			
Resolución	2006/6	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	Sin votación	L.6	67 a 71
Resolución	2006/7	Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos	Sin votación	L.14	72 y 73
Resolución	2006/8	El Foro Social	Sin votación	L.15	74 a 76
Resolución	2006/9	Aplicación de normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza	Sin votación	L.16	77 a 79
Resolución	2006/10	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sin votación	L.25	80 a 82
Decisión	2006/108	El derecho al desarrollo	Sin votación	L.30	90 y 91
Decisión	2006/111	Consecuencias de la deuda para el goce y el ejercicio de los derechos humanos	Sin votación	L.26	83 a 89
		Tema 5 del programa: Prevención de la discriminación...			
Resolución	2006/11	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	Sin votación	L.2	96 a 100
Resolución	2006/12	Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo	Sin votación	L.3	101 a 102
Resolución	2006/13	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Sin votación	L.4	103 a 105

Medida tomada	Nº	Título *	Método de aprobación	Documento A/HRC/Sub.1/2006/...	Párrafos del informe
Resolución	2006/14	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	Sin votación	L.8	106 a 110
Resolución	2006/15	Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares	Sin votación	L.18	111 a 117
Resolución	2006/16	Repercusiones jurídicas de la desaparición de Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas	Sin votación	L.22	118 a 120
		Tema 6 del programa: Cuestiones concretas de derechos humanos...			
Resolución	2006/17	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	Sin votación	L.9	127 a 131
Resolución	2006/18	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	Sin votación	L.13	135 y 136
Resolución	2006/19	Programa Mundial para la educación en derechos humanos	Sin votación	L.19	137 y 138
Resolución	2006/20	Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	Sin votación	L.27	145 a 147
Resolución	2006/21	La protección de los civiles durante los conflictos armados	Sin votación	L.31	150 a 155
Resolución	2006/22	Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras	Sin votación	L.24	139 a 144
Decisión	2006/109	Los derechos humanos de las personas ancianas	Sin votación	L.12	132 a 134
Decisión	2006/110	Los derechos humanos y el genoma humano	Sin votación	L.28	148 y 149

Medida tomada	Nº	Título *	Método de aprobación	Documento A/HRC/Sub.1/2006/...	Párrafos del informe
Decisión	2006/105	Tema 7 del programa: Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos... Establecimiento de un grupo de redacción sobre la aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, en el marco del tema 7 del programa	Sin votación		157
Decisión	2006/112	Aplicación de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos y otros asuntos conexos	Sin votación	CRP.13	160 a 162
